

INFORME

Roma,
Italia,
07–11 de abril
de 2003

Quinta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias



Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

**Informe de la
Quinta reunión de la Comisión Interina de Medida Fitosanitarias
Roma, 07-11 de abril de 2003**

ÍNDICE

Informe de la Quinta reunión de la Comisión Interina de Medida Fitosanitarias

<i>Apéndice I</i>	Programa
<i>Apéndice II</i>	Enmiendas a la NIMF n° 5 (<i>Glosario de términos fitosanitarios</i>)
<i>Apéndice III</i>	Suplemento n° 2 a la NIMF n° 5 (<i>Enmiendas al glosario de términos fitosanitarios</i>): Directrices sobre la interpretación de la importancia económica potencial y otros términos relacionados incluida la referencia a las consideraciones ambientales
<i>Apéndice IV</i>	Suplemento de la NIMF n° 11 (<i>Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias</i>): Análisis de riesgos ambientales
<i>Apéndice V</i>	Normas internacionales para medidas fitosanitarias: Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria
<i>Apéndice VI</i>	Normas internacionales para medidas fitosanitarias: Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas
<i>Apéndice VII</i>	Mandato y Reglamento del Comité de Normas
<i>Apéndice VIII</i>	Recomendación sobre el futuro del empleo de bromuro de metilo para fines fitosanitarios
<i>Apéndice IX</i>	Temas y prioridades en materia de normas: Proceso del procedimiento de adopción de normas por una vía rápida
<i>Apéndice X</i>	Plan estratégico enmendado
<i>Apéndice XI</i>	Directrices financieras para el Fondo Fiduciario Especial de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
<i>Apéndice XII</i>	Procedimientos para la planificación y presentación de informes del presupuesto
<i>Apéndice XIII</i>	Programa de Trabajo basado en las orientaciones estratégicas
<i>Apéndice XIV</i>	Calendario provisional del programa de trabajo de la CIMF para 2003-2004
<i>Apéndice XV</i>	Directrices sobre la composición y organización de los grupos de trabajo de expertos
<i>Apéndice XVI</i>	Temas y prioridades para las normas
<i>Apéndice XVII</i>	Funciones de la consulta técnica
<i>Apéndice XVIII</i>	Lista de participantes

QUINTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERINA DE MEDIDA FITOSANITARIAS
Roma, 07-11 de abril de 2003

INFORME

1. APERTURA DE LA REUNIÓN

1. El Presidente, Sr. Felipe Canale, inauguró la reunión dando la bienvenida a los delegados. La Sra. Louise Fresco, Subdirectora General del Departamento de Agricultura de la FAO, pronunció un discurso inaugural. Señaló los logros del año anterior, en particular por lo que respecta a las iniciativas de creación de capacidad de la CIMF. Examinó los esfuerzos que se estaban realizando para crear capacidad y, en particular, el continuo perfeccionamiento del instrumento de “Evaluación de la capacidad fitosanitaria” como proyecto piloto elaborado por Nueva Zelanda y previamente refrendado por la Comisión Interina.

2. Se informó a la CIMF de que la CIPF había atravesado dificultades financieras el año anterior, pero se habían reasignado fondos con cargo a otros programas del Servicio de Protección Vegetal para aumentar la financiación de la CIPF. Se informó asimismo a la CIMF de que la Sra. Fresco había otorgado la máxima prioridad, en el Departamento de Agricultura, al incremento de los recursos de la Secretaría. La Sra. Fresco se felicitó por la iniciativa de la Mesa de la Comisión Interina de redactar un Plan de actividades en el que se presentaban las necesidades de recursos y los obstáculos del programa de trabajo de la CIPF y observó que dicho plan se remitía al Comité del Programa y al Consejo de la FAO. Se informó a la CIMF de que el Comité del Programa y el Consejo, así como la semana anterior el Comité de Agricultura, habían concedido la máxima prioridad a la labor de la CIPF y de que, en consecuencia, la FAO había recibido de sus Miembros instrucciones claras para incrementar los recursos destinados a la CIPF. Se informó a la CIMF de que la Conferencia de la FAO adoptaría una decisión sobre el presupuesto de la CIPF en su siguiente período de sesiones, en noviembre de 2003.

3. La Sra. Fresco subrayó cómo se había esforzado la CIMF por tener más en cuenta los aspectos relativos al medio ambiente en el programa de trabajo. Examinó el aumento de la cooperación y colaboración entre la CIPF y el Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, incluido el Memorando de acuerdo entre las dos Secretarías. Se señaló asimismo que había dos normas sujetas a aprobación por la Comisión Interina que estaban vinculadas a ese elemento del programa de trabajo y que, además, un grupo de trabajo había redactado otro suplemento a la norma sobre el análisis del riesgo de plagas (ARP) para abordar los riesgos fitosanitarios potenciales asociados con los organismos vivos modificados (OVM).

4. La Sra. Fresco dio las gracias al Sr. Robert Griffin, excoordinador de la CIPF, por sus años de servicio a la Secretaría y manifestó su deseo de que la reunión de la CIMF fuera fructífera.

2. APROBACIÓN DEL PROGRAMA

5. La CIMF aprobó el programa¹ tras aceptar los cambios propuestos en el tema 4, con la adición del tema 4.5: Otra información, la inclusión del tema 11, relativo a la retirada progresiva del bromuro de metilo, en el tema 6 del programa y la adición del tema 6.4 Tratamiento de los embalajes de madera. Asimismo, se acordó examinar el tema 6.1.2 antes del tema 6.1.1.

6. La CIMF tomó nota de la presentación de la declaración de competencias de la Comunidad Europea y sus Estados Miembros.

¹ ICPM 03/1 Rev.

3. INFORME DEL PRESIDENTE

7. El Sr. Canale presentó un informe sobre la aplicación de la CIPF con arreglo a los elementos del Plan estratégico y teniendo en cuenta los recursos limitados de la Secretaría. Examinó el programa de establecimiento de normas y observó que la elaboración de dos normas al año como promedio era insuficiente para responder a las actuales necesidades de los Miembros. Se consideraba que la ausencia de normas específicas tenía repercusiones particulares en el comercio internacional. Asimismo, hizo referencia a la iniciativa de la Mesa de solicitar a la Miembros y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) que presentaran sus prioridades respecto de las Normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) específicas para su examen en esta reunión. El Sr. Canale indicó que la CIMF podría examinar también un procedimiento de aprobación rápida para las normas elaboradas por otras organizaciones internacionales o regionales.

8. Se informó a la CIMF acerca de la situación del programa de trabajo en lo referente al intercambio de información. Se señaló que se proseguía la labor de preparación del Portal fitosanitario internacional (PFI) en todos los idiomas como instrumento de intercambio de información acordado por la CIMF.

9. El Presidente observó que la elaboración de procedimientos de solución de controversias por parte de la CIMF constituía una oportunidad importante para los Miembros y podría contribuir a que los países en desarrollo evitaran los costos elevados asociados con los procedimientos oficiales de solución de diferencias de la OMC. Se informó a la CIMF de que el Órgano subsidiario sobre la solución de diferencias se había reunido antes de dicha reunión.

10. El Presidente examinó la participación de los países en desarrollo en el establecimiento de normas y en otras actividades de la CIMF. Se señaló que se financiaba la participación de miembros de países en desarrollo en los grupos de trabajo de expertos, el Comité de Normas y otros grupos de trabajo oficiosos, incluido el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica.

11. Se examinó asimismo la organización y la realización en curso de la Evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF). El Presidente observó que la ECF desempeñaba una función importante como instrumento de asistencia técnica para determinar factores fundamentales que podrían limitar la plena aplicación de la CIPF en los países en desarrollo. Instó a la CIMF a que siguiera apoyando dicho instrumento y examinara la conveniencia de elaborar otros instrumentos de asistencia técnica. Se pidió igualmente a la CIMF que estudiara la necesidad de un grupo de trabajo sobre asistencia técnica que se reuniría para seguir examinando dicha cuestión.

12. El Presidente examinó la capacidad de la Secretaría y señaló que la insuficiencia de personal y recursos constituía un factor limitativo para la labor que podía realizarse, en particular en materia de establecimiento de normas y de asistencia técnica. Indicó que en el Plan de actividades elaborado por la Mesa se proponía un aumento gradual de la dotación de personal y de recursos para que la CIMF pudiera llevar a cabo adecuadamente su programa de trabajo.

13. El Presidente también examinó los esfuerzos de cooperación y colaboración que se estaban realizando con otras organizaciones internacionales pertinentes, incluidos el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio y la Secretaría del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica (CDB). Tomó nota de la recomendación del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica de que la CIMF examinase mecanismos para reforzar la cooperación con las instituciones de enseñanza e investigación.

14. En relación con la propuesta de que la CIMF examinara mecanismos de colaboración con instituciones de investigación y universitarias, el Presidente indicó también que la CIMF podría examinar mecanismos de enlace con organizaciones como las ORPF o la Asociación Internacional para la Prueba de Semillas, que elaboraban normas con reconocimiento internacional o regional.

Observó que la CIMF podría buscar la manera de examinar tales normas utilizando un proceso de aprobación rápido como medio para aumentar el programa de establecimiento de normas.

15. El Presidente concluyó su informe reiterando que los limitados recursos financieros y de personal disponibles eran claramente insuficientes para alcanzar los objetivos acordados por la CIMF tal como figuraban en el Plan estratégico. Señaló que sería necesario un aumento de los recursos, tanto financieros como de personal, a fin de garantizar que los elementos de fijación de normas, intercambio de información y asistencia técnica al programa de trabajo pudieran satisfacer las necesidades de los Miembros.

4. INFORME DE LA SECRETARÍA

4.1 Presupuesto

16. La Secretaría informó a la CIMF de que el presupuesto de la CIPF procedía de los fondos del Programa Ordinario de la FAO y que los gastos se aprobaban en la Conferencia de la Organización. El presupuesto para el bienio 2002-03 se había aprobado en 2001. La Secretaría presentó un panorama de los gastos en 2002 e indicó los procedimientos futuros para la planificación del presupuesto y la presentación de informes. Se informó a la CIMF de que durante 2002 se había registrado un déficit financiero que había tenido repercusiones en el programa de trabajo, dando lugar al recorte de varias actividades propuestas; no obstante, en 2002 se había producido un exceso de gasto de 110 000 dólares EE.UU., que se habían trasferido de otros programas del Servicio de Protección Vegetal de la FAO. Se presentó un presupuesto para 2003, que también era superior a las consignaciones iniciales del presupuesto bienal. Se observó que podría haber de nuevo un déficit en el programa de trabajo de 2003, en particular debido a que la CIMF podría resultar más costosa de lo que se había presupuestado y no estaban previstos los costos de registro de la marca de certificación de la madera. Se presentaron dos posibles hipótesis de presupuesto para 2004-05, una con un aumento de 500 000 dólares EE.UU. por bienio y otra con un aumento de unos dos millones de dólares EE.UU. Su posible aceptación dependería de las decisiones de la Conferencia de la FAO de finales de año.

17. Algunos miembros expresaron preocupación con respecto a las posibles hipótesis de presupuesto, ya que la FAO no había determinado las opciones.

18. La CIMF:

1. *Tomó nota* de la nueva forma de presentación de la información sobre el presupuesto y *acogió con satisfacción* su mayor transparencia, que ayudaría a planificar el programa de trabajo.

4.2 Establecimiento de normas

19. La Secretaría resumió las actividades de establecimiento de normas llevadas a cabo durante 2002. Debido a las limitaciones de recursos, el programa de trabajo previsto para el establecimiento de normas se había visto afectado y se señaló que sólo se habían convocado tres reuniones del Grupo de Trabajo de Expertos, una de ellas financiada por el Canadá. Se habían celebrado la primera y segunda reuniones del Comité de Normas, y en ellas se habían aprobado dos proyectos de normas, dos suplementos a normas y modificaciones del *Glosario de términos fitosanitarios*, para su presentación a la CIMF con vistas a su examen y posterior aprobación.

20. La Secretaría resumió la situación de las NIMF que estaban en curso de elaboración, dado que se preveía que el programa de trabajo de 2003 otorgaría prioridad a los temas no finalizados en el programa de trabajo de 2002.

21. La Secretaría informó de que el Programa de biodiversidad de la FAO había acordado financiar la revisión de la NIMF n° 3 (*Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico*). Algunos miembros indicaron que la información que se había facilitado acerca de la revisión de la NIMF n° 3 era insuficiente. Otros miembros felicitaron a la Secretaría por haber obtenido fondos para la labor sobre las normas al margen del Programa Ordinario. Algunos

miembros también propusieron que se estableciera un procedimiento para el examen y la actualización de las NIMF.

4.3 Intercambio de información y portal fitosanitario internacional

22. La Secretaría informó acerca del programa de trabajo relativo al intercambio de información, así como sobre la disponibilidad de las nuevas NIMF, el folleto *Guía rápida de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)* y cuatro notas informativas sobre distintos aspectos del programa de trabajo de la CIPF en todos los idiomas de la FAO.

23. La Secretaría tomó nota del importante apoyo recibido de la NAPPO, facilitando la traducción de las NIMF al español, incluida una amplia consulta con los países hispanohablantes. Se había producido un CD-ROM del Portal fitosanitario internacional (PFI), que se había distribuido a los miembros de la CIMF. A pesar de los problemas iniciales con el PFI, estaban utilizando frecuentemente el portal un gran número de miembros. Se estaba organizando la navegación en el PFI en otros idiomas de la FAO con la rapidez que lo permitían los recursos de la CIPF. El Grupo de apoyo al PFI estaba funcionando y se alentó a los miembros a formular observaciones y propuestas para la mejora del PFI.

24. Se alentó a los miembros que desearan efectuar aportaciones al PFI con información específica de los países a ponerse en contacto con la Secretaría para poder ser inscritos en el Portal y recibir su nombre de usuario y su contraseña. Se informó a la CIMF de que el Grupo de apoyo al PFI ya había empezado su trabajo y de que se había elaborado un prototipo de programa de información sobre plagas.

25. La CIMF:

1. *expresó* su agradecimiento a la NAPPO por la asistencia prestada con la traducción al español;
2. *instó* a los miembros a que ayudaran a la Secretaría, siempre que fuera posible, en la traducción de documentos oficiales;
3. *recordó* a los miembros que los puntos de contacto oficiales estaban encargados de la difusión de la información, según procediera, en su país;
4. *alentó* a los miembros a facilitar puntos de contacto oficiales y a actualizarlos;
5. *apoyó* la continuación del desarrollo del PFI.

4.4 Asistencia técnica

26. La Secretaría resumió la situación de las actividades de asistencia técnica en el marco del Programa de Cooperación Técnica de la FAO (PCT) y el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA), así como las actividades realizadas en el marco del proyecto de prevención de las pérdidas de alimentos (PPA). Se tomó nota de los talleres regionales realizados con fines de creación de capacidad fitosanitaria y para el examen de la ECF. Los talleres celebrados para los posibles consultores nacionales y de cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD) habían puesto de relieve la aplicación de la ECP, las NIMF y la institucionalización de los ARP y la vigilancia como sistemas nacionales.

27. La CIMF tomó nota de las graves limitaciones que restringían su posibilidad de brindar apoyo técnico a la formulación, aplicación y gestión de los proyectos de creación de capacidad fitosanitaria, lo cual determinaba grandes retrasos en su ejecución.

28. La CIMF:

1. *tomó nota* del informe de la Secretaría acerca de la asistencia técnica.

4.5 Otras informaciones relacionadas con el programa de trabajo

29. La Secretaría hizo una síntesis de otras informaciones de interés relacionadas con el programa de trabajo, a propósito de las actividades realizadas durante 2002. En su esfuerzo por administrar adecuadamente los limitados recursos disponibles, la Secretaría seguía buscando modalidades innovadoras para financiar las prioridades del programa de trabajo, incluso con fondos no procedentes del presupuesto del programa ordinario.

30. La CIMF expresó su gratitud al Canadá, los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y el Reino Unido por sus aportaciones financieras al programa de trabajo.

31. La CIMF convino en que la Secretaría debía tratar de llegar a un acuerdo con el Grupo Internacional de Investigación sobre Cuarentena Forestal y el Grupo Consultivo Internacional sobre Irradiación de los Alimentos a fin de utilizar sus conocimientos especializados para el examen de datos científicos sobre los tratamientos aplicados a la madera y los tratamientos en los que se utilizaba irradiación, respectivamente. Se presentarían a los grupos de trabajo de expertos o al Comité de Normas recomendaciones relativas a los tratamientos para que las examinaran.

32. La CIMF tomó nota de la solicitud de la OMC de que prosiguiera su trabajo sobre el tema de la equivalencia. Acordó incluir este tema en su programa de trabajo.

33. La Secretaría proporcionó información actualizada sobre la situación de la NIMF N° 15, *Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*. Se observó que por motivos jurídicos había resultado imposible utilizar el símbolo de la marca de certificación. A fin de evitar posibles reclamaciones judiciales, la Secretaría había recomendado a los países que suspendieran la aplicación de la norma. Sólo en fecha reciente había considerado adecuado suspender únicamente el empleo del símbolo de la marca de certificación, en lugar de la norma en su conjunto. Se observó que la NIMF n° 15 seguía siendo válida, salvo en lo referente al uso del símbolo original de la marca de certificación.

34. La Secretaría había iniciado el proceso de registro del nuevo símbolo de la certificación. Se observó que la FAO, en nombre de sus Miembros, tendría la propiedad del símbolo, y las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) tendrían licencia para utilizarlo. Las ONPF serían, pues, responsables del empleo del símbolo en sus respectivos países. Se informó a la CIMF de que el proceso de registro tenía un costo elevado y registrar el símbolo incluso en un número limitado de países costaría entre 50 000 y 60 000 dólares EE.UU. y se preveía que el costo total sobrepasaría considerablemente esa cifra. No obstante, se informó a la CIMF de que esto no supondría gasto alguno para sus miembros. Se preveía que el símbolo estaría disponible en breve para su utilización, una vez completado el registro en un cierto número de países.

35. En vista de la experiencia con la NIMF n°. 15, la CIMF examinó también los posibles procedimientos que quizás fuera necesario aplicar en caso de que surgieran problemas en relación con una NIMF tras su aprobación por la CIMF. Decidió pedir a la SPTA que analizara esta cuestión y que formulara una recomendación al respecto para que la CIMF la examinara en su próxima reunión.

5. APROBACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

36. La Secretaría presentó cinco documentos para su examen por la CIMF, relativos a dos nuevas normas, las enmiendas al *Glosario de términos fitosanitarios*, un suplemento a la NIMF no.11 y un suplemento al Glosario. Se estableció un grupo de trabajo de composición abierta para examinar las normas. Se eligió a la Sra. Bast-Tjeerde (Canadá) para presidir el grupo de trabajo y ella informó al CIMF.

5.1 Enmiendas al Glosario de términos fitosanitarios

37. La CIMF:

1. *aprobó* las enmiendas al *Glosario de términos fitosanitarios* que se recogen en el Apéndice II².

5.2 Glosario de términos fitosanitarios, suplemento No.2: Directrices para la interpretación de importancia económica potencial y otros términos conexos, teniendo en cuenta consideraciones ambientales

38. La reunión examinó la finalidad y el alcance (sección 1) y la aplicación (sección 5) de la norma. Se tomó nota de que algunos términos que relativos al medio ambiente, tales como hábitat, ecosistema y especies exóticas invasivas, no estaban definidos en el *Glosario de términos fitosanitarios*. Se acordó recomendar que el Grupo de Trabajo sobre el Glosario que estudiara estas definiciones, teniendo en cuenta el trabajo realizado en el marco de otros convenios internacionales y el informe del grupo de trabajo exploratorio de composición abierta de la CIMF sobre aspectos fitosanitarios de los organismos modificados genéticamente (OMG), la bioinocuidad y las especies invasivas, celebrado en junio de 2000.

39. La CIMF:

1. *aprobó* el suplemento a la NIMF nº 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*), *Directrices sobre la interpretación de la importancia económica potencial y otros términos conexos, incluida la referencia a las consideraciones ambientales*, basándose en las recomendaciones del Grupo de Trabajo (Apéndice III³).

5.3 Suplemento a la NIMF nº 11 (*Análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*): Análisis de riesgos ambientales

40. La Secretaría presentó el suplemento a la NIMF nº 11 (*Análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*): *Análisis de riesgos ambientales*. Se plantearon algunas cuestiones acerca del uso de conceptos como los términos hábitat intencionales e involuntarios, así como el uso de la expresión plantas importadas. La mayor parte de las modificaciones se referían a aclaraciones del texto en relación con estos términos y otros conexos.

41. La CIMF:

1. *aprobó* el suplemento, *Análisis de riesgos ambientales* (Apéndice IV⁴);
2. *acordó que* el texto del suplemento se integrara en la NIMF nº 11 lo antes posible.

5.4 Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria

42. La Secretaría presentó la norma relativa a las *Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria*. Se manifestó preocupación acerca de la respuesta necesaria de un tratamiento. Se modificó el texto para aclarar la diferencia entre tratamientos en que la mortalidad era la respuesta necesaria y aquellos en que la mortalidad no constituía la respuesta necesaria. Se aceptó que fuera el país exportador a petición del país importador el que describiera los métodos de verificación para determinar si se había logrado la respuesta necesaria.

43. El Japón consideraba que era necesario que la ONPF del país exportador obtuviera la aprobación del país importador antes de aplicar la irradiación y la CIMF reconoció que la

² ICPM 03/9 Anexo I.

³ ICPM 03/9 Anexo II.

⁴ ICPM 03/9 Anexo III.

preocupación del Japón se abordaba en las disposiciones de la NIMF n° 12 (*Directrices para los certificados fitosanitarios*).

44. Se enmendó el texto para estipular que los apéndices sobre las dosis mínimas estimadas absorbidas y el protocolo de investigación se indicaban sólo para fines de referencia

45. La CIMF:

1. *aprobó* la norma, *Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria*, basándose en la recomendación del Grupo de Trabajo. (Apéndice V⁵).

5.5. Directrices sobre listas de plagas reglamentadas

46. La Secretaría presentó la norma relativa a las *Directrices sobre listas de plagas reglamentadas*. Se sostuvo un debate sobre la información necesaria respecto de las plagas incluidas en la lista y se tomó nota de que se podría proporcionar información sobre productos básicos hospederos u otros artículos reglamentados huéspedes para las plagas incluidas en la lista especificadas como plagas reglamentadas.

47. La CIMF:

1. *aprobó* la norma, *Directrices sobre listas de plagas reglamentadas*, basándose en las recomendaciones del Grupo de Trabajo (Apéndice VI⁶).

6. CUESTIONES PLANTEADAS EN LA CUARTA REUNIÓN DE LA CIMF

6.1 Informe del Comité de Normas

48. El Presidente del Comité de Normas (CN) presentó un informe sobre su trabajo durante 2002.

49. En la primera reunión del CN, el Sr. Verecke (Comunidad Europea) fue elegido como Presidente del CN y el Sr. Sosa (Belice) como Vicepresidente. También se eligió el grupo de trabajo del Comité (CN-7), integrado por un representante de cada región de la FAO y por el Sr. Klag (EE.UU.), que fue elegido Presidente.

50. Se informó a la CIMF de que el CN había examinado su mandato y el Reglamento en su primera reunión. Se informó a la CIMF de que el CN proponía las siguientes modificaciones al Reglamento: cada región de la FAO podría establecer sus propios procedimientos de elección de sus miembros (artículo 1); se debería especificar que el Presidente y el Vicepresidente serían elegidos por el CN de entre sus miembros (artículo 3); el CN se reuniría en pleno una vez al año en noviembre y el CN-7 se reuniría un vez al año en primavera después de la CIMF (artículo 4); y el Presidente del CN debería presentar informes a la CIMF (artículo 7). Se señaló asimismo que el CN consideraba que la Secretaría sólo debería justificar la aceptación o denegación de las propuestas de modificación de las especificaciones o los proyectos de normas a petición de un miembro de la CIMF.

51. Se habían aprobado dos proyectos de normas, dos suplementos a normas ya existentes y enmiendas al Glosario, que se habían presentado en la primera reunión del CN con vistas a consultar a los países al respecto en mayo de 2002. El CN-7, en su primera reunión celebrada en octubre de 2002 y posteriormente el CN en su segunda reunión, habían examinado las observaciones sobre los proyectos de NIMF recibidos de los países y las consultas técnicas sobre los proyectos de NIMF. Dichos proyectos se habían enmendado teniendo en cuenta las observaciones recibidas y el CN los había aprobado para someterlos al examen de la CIMF.

⁵ ICPM 03/9 Anexo IV.

⁶ ICPM 03/9 Anexo V.

52. El Sr. Vereecke indicó que consideraba que el CN estaba trabajando de forma constructiva y eficaz. Felicitó a los miembros del CN-7 por sus logros al examinar las observaciones antes de la segunda reunión del CN y propuso una serie de puntos para su examen por la CIMF.

53. El Sr. Vereecke informó a la CIMF de que el CN disponía de muy poco tiempo para examinar las observaciones debido a la larga duración del período de consulta. Propuso que la CIMF estudiara la posibilidad de modificar los procedimientos de elaboración de normas para acortar el período de consulta, con el fin de que el CN dispusiera de más tiempo para examinar las observaciones. La CIMF debatió la duración del período de consulta. Varios miembros consideraron que los países no podrían participar adecuadamente si se reducía el actual período de 120 días.

54. El Sr. Vereecke señaló asimismo la importancia de las consultas técnicas regionales sobre los proyectos de NIMF. Informó a la CIMF de que el CN recibía numerosas observaciones valiosas de las consultas técnicas regionales e instó a que se mantuvieran éstas en el futuro. Apuntó igualmente que la participación de un miembro del CN en las consultas técnicas regionales sobre los proyectos de NIMF podría ser útil para el examen de los proyectos de NIMF durante esas reuniones.

55. La CIMF:

1. *tomó nota* del informe del Presidente del Comité de Normas;
2. *alentó* a los Miembros a que formularan observaciones sobre los proyectos de normas por conducto de la Secretaría o sus representantes regionales en el CN-7;
3. *convino* en que las consultas técnicas regionales sobre los proyectos de NIMF eran muy valiosas.

6.1.1 Mandato enmendado del Comité de Normas

56. La Argentina presentó una propuesta para dar mayor transparencia al proceso de establecimiento de normas. Se acordó que examinara este tema el grupo especializado sobre elaboración de normas mencionado en el Apéndice IX.

57. La CIMF:

1. *enmendó* el Mandato y el Reglamento del CN tal como figura en el Apéndice VII⁷.

6.1.2 Cuestiones sobre la composición del Comité de Normas que preocupan a Asia

58. Los miembros de la región de Asia propusieron que el Comité estuviera integrado por 24 miembros en lugar de la actual representación de 20 miembros. La región de Asia propuso que en el Comité las regiones de Europa, África, Asia, América Latina y el Caribe y el Cercano Oriente estuvieran representadas por cuatro miembros cada una y las regiones de América del Norte y el Pacífico Sudoccidental por dos miembros cada una.

59. Varios miembros apoyaron dicha propuesta, mientras que otros consideraron que debería concederse tiempo al actual Comité de Normas para actuar, dado que sólo se había constituido en 2002. La CIMF examinó las ventajas e inconvenientes de la propuesta de incrementar el número de miembros del Comité de Normas, incluidos los posibles efectos financieros de la propuesta.

60. La CIMF:

- 1 *acordó* examinar la cuestión de la representación en el Comité de Normas en la sexta reunión de la CIMF.

6.1.3 Composición del Comité de Normas

61. Se informó a la CIMF de que tres regiones habían llegado a un acuerdo y habían presentado la candidatura de nuevos miembros del Comité de Normas. Eran los siguientes:

⁷ ICPM 03/10.

África: Sr. Abdella Challaoui (Marruecos)
 Cercano Oriente: Sr. Ali Kamal Mahgoub (Sudán)
 América del Norte: Sr. Gregory Wolff (Canadá).

62. La CIMF:
1. *confirmó* a los nuevos miembros del Comité de Normas.

6.2 Informe del órgano auxiliar sobre la solución de diferencias

63. El Presidente del Órgano Auxiliar sobre la Solución de diferencias (OASD) informó a la CIMF acerca del resultado de la primera reunión de dicho órgano, que se había celebrado en Roma del 3 al 4 de abril de 2003. A la reunión habían asistido cinco miembros del OASD, el Presidente de la CIMF y el Vicepresidente de la CIMF (Finlandia).

64. Se informó a la CIMF de que el Sr. Hedley (Nueva Zelanda) había sido elegido Presidente del OASD. El grupo había examinado el mandato del Órgano Auxiliar sobre la Solución de Diferencias, que se basaba en el del Comité de Normas. Se informó a la CIMF de que el documento estaba a disposición de los miembros para su examen y que se presentaría a la CIMF-6 para su aprobación.

65. El OASD había examinado las disposiciones relativas a la presentación de informes del OASD y había propuesto que la Secretaría presentara a la CIMF los resultados de las consultas oficiales y oficiosas y otras cuestiones relativas a la solución de diferencias con el acuerdo de ambas partes en el contencioso. El OASD había examinado la cuestión del incumplimiento, que se había debatido en la CIMF-3 y la CIMF-4. Dado que en su cuarta reunión la CIMF no había incluido dicha cuestión como tema permanente del programa, el OASD recomendó que la examinara de nuevo tres años más tarde. Al examinar el programa de trabajo del OASD, en el marco del tema relativo a la formulación de orientaciones, el OASD esperaba elaborar un proyecto de documento orientativo para su examen por la CIMF en su sexta reunión. El Presidente del OASD examinaría la forma de crear listas de órganos de solución de diferencias. El grupo consideró que podrían crearse listas de expertos de forma práctica convocando a expertos conforme surgieran las necesidades y añadiendo entonces a la lista los nombres propuestos por las ONPF.

66. La CIMF:
1. *acogió con satisfacción* el informe del Presidente del OASD;
 2. *tomó nota* del futuro programa de trabajo del OASD; y
 3. *acordó* examinar el mandato del OASD para su aprobación en la sexta reunión de la CIMF e incluir el informe relativo al Órgano Auxiliar sobre la Solución de Diferencias en el programa de la siguiente reunión de la CIMF.

6.3 Bromuro de metilo

67. El Sr. Stephen Ashby (RU), Presidente de la 14ª Consulta Técnica (CT) entre los ORPF, informó a la CIMF acerca de las recomendaciones de la CT respecto del uso futuro de bromuro de metilo para fines fitosanitarios. Se señaló que la cuestión del uso de bromuro de metilo había sido remitida a la CT por la CIMF-4 y que la Secretaría había preparado un documento de debate para someterlo al examen de la CT. Se tomó nota de que, en virtud del Protocolo de Montreal, el uso de bromuro de metilo para fines fitosanitarios no esenciales se eliminaría gradualmente en 2005.

68. Varios miembros apoyaron las recomendaciones de la CT y algunos insistieron también en la necesidad de elaborar alternativas al bromuro de metilo, mientras que otros miembros subrayaron que se registraría una demanda de bromuro de metilo incluso en el futuro.

69. La CIMF examinó la necesidad de informar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) del Protocolo de Montreal de la constante necesidad de bromuro de metilo como tratamiento fitosanitario, a fin de que se tuviera en cuenta esta necesidad en la reunión de las Partes en

el Protocolo de Montreal. Se preparó un documento para esta reunión en el que se reflejaban estos aspectos. La Secretaría instó a los miembros a que establecieran contacto con los participantes en el GETE.

70. El representante de Indonesia señaló la necesidad del bromuro de metilo para otras aplicaciones críticas o de emergencia y antes de la expedición, que también estaban permitidas en virtud del Protocolo de Montreal.

71. La CIMF:

1. *estuvo de acuerdo* con las recomendaciones del Apéndice VIII⁸.

6.4 Tratamientos de los embalajes de madera

72. La República de Corea informó a la CIMF acerca de los resultados de un experimento realizado conjuntamente con China para determinar la eficacia del bromuro de metilo como tratamiento contra el nematodo de la madera de pino.

73. La CIMF tomó nota de que este era el primer caso de pruebas científicas adicionales presentadas para su examen en relación con una norma que había sido adoptada por la CIMF. La CIMF consideró, sin embargo, que a medida que se adoptaran normas más específicas se podría disponer con relativa frecuencia de nueva información científica. La CIMF consideró que debería haber un mecanismo para el examen de datos técnicos y la enmienda subsiguiente de las normas.

74. La CIMF:

1. *tomó nota* de los datos sobre la eficacia del bromuro de metilo contra el nematodo de la madera de pino proporcionados por la República de Corea y la China;
2. *acordó* remitir los datos al Grupo Internacional de Investigación sobre Cuarentena Forestal; y
3. *acordó* que el SPTA examinara un procedimiento para abordar el examen de datos científicos y la enmienda de las NIMF para su presentación en la sexta reunión de la CIMF.

7. TEMAS Y PRIORIDADES EN MATERIA DE NORMAS

75. La Secretaría presentó el documento sobre temas y prioridades en materia de normas y recordó el documento sobre el Establecimiento de procedimientos para determinar los temas y las prioridades de las normas de la CIMF-4 (Apéndice XIV del informe de la cuarta reunión de la CIMF). Se tomó nota de que el STPA había recomendado que el Presidente de la CIMF pidiera a los miembros que presentaran temas y prioridades para normas, incluidas normas específicas. Como consecuencia de la carta del Presidente a los miembros, se habían recibido más de 140 propuestas sobre temas para normas. El Presidente observó que en la lista se presentaban normas a efectos de establecer prioridades, se proporcionaban pruebas de que los miembros necesitaban normas más específicas y se demostraba que había que incrementar el ritmo de establecimiento de normas.

76. Varios miembros propusieron que la CIMF examinara la posibilidad de elaborar un procedimiento para establecer prioridades respecto de los temas para nuevas normas, teniendo en cuenta el elevado número de normas específicas propuesto por los miembros en respuesta a la carta del Presidente. Se acordó también que la CIMF examinara un mecanismo y criterios para un procedimiento de "vía rápida" en relación con la elaboración de nuevas normas. Se propusieron las normas no de concepto aprobadas por las ORPF o las propuestas recomendadas por la consulta de expertos entre ORPF como material para el examen final en el procedimiento de vía rápida.

⁸ ICPM 03/28; ICMP 03/CRP-10.

77. La CIMF:
1. *acordó* establecer un grupo especializado que examinara criterios y procedimientos para un mecanismo de “vía rápida” para la elaboración de nuevas normas, teniendo en cuenta los recursos financieros y de personal de la CIMF, a fin de presentarlos a la CIMF-6;
 2. *estuvo de acuerdo* con el procedimiento establecido en el Apéndice IX para llevar a cabo la labor.

8. PLAN ESTRATÉGICO

8.1 Enmiendas al Plan Estratégico

78. El Presidente del PEAT, Sr. Hedley (Nueva Zelanda), informó a la CIMF acerca de los cambios en el Plan Estratégico que había propuesto el PEAT en su reunión de octubre de 2002. Eran principalmente cambios de redacción para mejorar la claridad y tener en cuenta los acuerdos de la CIMF en 2002.

79. La CIMF examinó dos nuevas enmiendas al Plan Estratégico y aclaró que un tema del programa sobre la solución de diferencias comprendería el examen del estado del trabajo del Órgano Auxiliar sobre la Solución de Diferencias y el resultado de cualesquiera diferencias abordadas conforme a los procedimientos de la CIPF.

80. La CE y sus Estados Miembros propusieron una enmienda al Plan Estratégico relativa a la participación de los ORPF en el fomento de las NIMF y para promover la cooperación técnica.

81. La CIMF:
1. *acordó* incluir un tema ordinario del programa sobre solución de diferencias;
 2. *aprobó* las enmiendas propuestas al Plan Estratégica (Apéndice X⁹).

8.2 Recursos de la CIMF

82. El Presidente del PEAT explicó a la CIMF que en julio de 2002 se había convocado un grupo especializado integrado por los dos Vicepresidentes de la CIMF y el Sr. Carberry (Canadá) para trabajar con la Secretaría a fin de preparar un Plan de actividades¹⁰, disponible en la Secretaría y en el PFI. El Plan de actividades, se había presentado al Consejo y a los Comités del Programa y de Finanzas de la FAO y se había utilizado para proporcionar información básica con objeto de explicar la necesidad de más recursos del Programa Ordinario de la FAO para apoyar el programa de trabajo de la CIMF. El Presidente del PEAT tomó nota de que el Consejo de la FAO y los comités del Programa y de Finanzas, y más recientemente el COAG, habían subrayado la importancia de la CIPF y habían propuesto que la FAO proporcionara fondos suficientes.

83. La CIMF:
1. *expresó su aprecio* a los miembros del grupo especializado por su asistencia en la preparación del Plan de actividades;
 2. *acogió con satisfacción* la elaboración del Plan de actividades y *tomó nota* de su utilidad;
 3. *refrendó* el Plan de actividades;
 4. *estuvo de acuerdo* en el examen anual del Plan de actividades;
 5. *acordó* proceder con el programa para incrementar la financiación de la CIPF con cargo al Programa Ordinario, como se había propuesto en el Plan de Actividades; y
 6. *instó* a los miembros a que solicitaran el apoyo de sus delegados en las reuniones principales de los órganos de la FAO para incrementar la financiación a la CIPF.

⁹ ICPM 03/15.

¹⁰ ICPM 03/16 Anexo I.

8.3 Análisis de las ventajas e inconvenientes de un fondo fiduciario

84. La Secretaría informó a la CIMF sobre el análisis de las ventajas e inconvenientes de un fondo fiduciario, que el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT) había realizado en su reunión de octubre de 2002 respondiendo a una petición formulada por la CIMF en su cuarta reunión. La CIMF se congratuló por el análisis que había elaborado la Secretaría; se observó que el Director General de la FAO tenía atribuciones para establecer fondos fiduciarios especiales y se consideró apropiado que la CIMF ratificara el Fondo Fiduciario Especial. Se tomó nota de que para su establecimiento sólo se utilizarían contribuciones voluntarias de los miembros.

85. La Secretaría presentó también una propuesta de directrices financieras para el Fondo Fiduciario Especial. Varios miembros propusieron que el orden de prioridades entre los posibles usos de ese fondo fiduciario se estableciera con arreglo al Plan Estratégico y a las prioridades determinadas por la CIMF. Se acordó asimismo que debían existir tres condiciones básicas para el funcionamiento del fondo fiduciario, a saber:

- que se utilizara exclusivamente en beneficio directo de los países en desarrollo;
- que la financiación tuviera un carácter complementario, y
- que la CIMF se hiciera cargo de la selección de los productos que habían de financiarse con cargo a esta fuente.

Se declaró que la participación de los países en desarrollo en el proceso de establecimiento de normas a la que había concedido prioridad la CIMF, con inclusión de la participación en grupos de trabajo, se podía conseguir utilizando los recursos de fondos fiduciarios.

86. La CIMF:

1. *refrendó* la propuesta de establecer un fondo fiduciario de donantes múltiples denominado Fondo Fiduciario Especial de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria;
2. *observó* que el Fondo Fiduciario se utilizaría con arreglo a la directrices financieras acordadas por la CIMF; y
3. *aprobó* las directrices financieras para el Fondo Fiduciario Especial de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (Apéndice XI¹¹).

8.4 Transparencia presupuestaria

87. El Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT) informó a la CIMF sobre las propuestas de procedimientos de planificación del presupuesto y presentación de informes elaboradas por el Grupo en su reunión de octubre de 2002. La CIMF observó que la Secretaría, por conducto de la FAO, estaba trabajando para propiciar sistemas de presupuestación y presentación de informes que fueran conformes con las orientaciones estratégicas de la CIPF. La CIMF observó que los procedimientos propuestos aumentaban la transparencia del proceso de presupuestación.

88. La CIMF:

1. *acogió con agrado* el modelo modificado de presentación de informes del presupuesto utilizado por la Secretaría; y
2. *aprobó* los procedimientos para la planificación y presentación de informes del presupuesto (Apéndice XII¹²).

¹¹ ICPM 03/17 Anexo Rev. 1.

¹² ICPM 03/18.

8.5 Cooperación entre la CIPF y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

89. La Secretaría informó a la CIMF acerca de la colaboración constante entre la CIPF y el CDB. Se observó que el PEAT había asignado alta prioridad a dicha colaboración constante entre ambas entidades. Se observó que la sexta Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica había reconocido plenamente la función de la CIPF. La Secretaría notificó los resultados de una reunión mantenida entre la Mesa, la Secretaría y la Secretaría del CDB en Montreal, en febrero de 2003, para examinar las actividades conjuntas identificadas en el informe de la sexta Conferencia de las Partes. Observó que ambas Secretarías habían acordado un Memorando de Entendimiento que se firmaría próximamente. Además, se informó a la CIMF de que la Secretaría de la CIPF había participado en varias reuniones del CDB que guardaban relación con el programa de trabajo de la CIPF. Se le comunicó también que varios expertos del CDB habían participado en reuniones y grupos de trabajo pertinentes de la CIPF.

90. La Secretaría proporcionó también información a la CIMF sobre las actividades de la FAO relacionadas con la Bioseguridad. Se señaló que en enero de 2003 había tenido lugar una consulta técnica sobre el tema. La consulta había reconocido la necesidad de cooperación entre las organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la CIPF, el Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y el CDB, así como la exigencia de que los distintos sectores adoptaran un enfoque común en materia de creación de capacidad a fin de aprovechar lo más posible las sinergias existentes. Varios miembros mencionaron la importancia de este tipo de cooperación, especialmente a nivel nacional. Se informó a la CIMF de que los Miembros de la FAO presentes en el período de sesiones del Comité de Agricultura habían convenido en la necesidad de cooperación internacional, la organización del Portal internacional en apoyo de la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal y la realización de actividades conjuntas de creación de capacidad en estos ámbitos.

91. Se informó a la CIMF de que el Gobierno de Alemania había proporcionado recursos para la celebración de una consulta, que organizaría conjuntamente con la CIPF, sobre la función de la CIPF en la gestión de los riesgos relacionados con las especies exóticas invasivas, que celebrará del 22 al 26 de septiembre de 2003 en Braunschweig, Alemania.

92. La CIMF:

1. *tomó nota* de las decisiones y novedades recientes resultantes de la Sexta Conferencia de las Partes;
2. *tomó nota* de la participación de expertos del CDB en reuniones de la CIPF;
3. *respaldó* las orientaciones estratégicas establecidas por el PEAT, que otorgaban alta prioridad a la colaboración y coordinación constantes entre la CIPF y el CDB;
4. *apoyó* la participación de la Mesa y la Secretaría, en representación de la CIMF, en reuniones del CDB que guardaban relación con el programa de trabajo de la CIMF;
5. *tomó nota del* trabajo de la FAO en materia de Bioseguridad; y
6. *alentó* a los miembros interesados a participar en el taller sobre especies exóticas invasivas.

8.6 Enlace con instituciones de investigación y enseñanza

93. El Presidente del PEAT informó a la CIMF acerca de los posibles beneficios que el Grupo de Trabajo había considerado reportarían las asociaciones con instituciones de investigación y enseñanza. Se señaló que, a pesar de la buena cooperación existente con instituciones de investigación y enseñanza en determinados ámbitos, un enfoque sistemático de los enlaces podría mejorar las posibilidades de que la CIMF cumpliera su programa de trabajo.

94. La CIMF examinó la recomendación del PEAT de que se estableciera un grupo oficioso de trabajo sobre enlaces en materia de investigación y enseñanza y apoyó la iniciativa. La CIMF observó que podría ser beneficioso para la CIMF persuadir a las instituciones de investigación y enseñanza a

que incluyeran cuestiones fitosanitarias en sus programas de trabajo. Varios miembros manifestaron su preocupación por los recursos necesarios para apoyar al grupo oficioso de trabajo y propusieron retrasar la programación de un grupo de trabajo. La CIMF consideró importante iniciar el proceso sin excesivo retraso y programó provisionalmente una reunión para principios de 2004, en función de los recursos disponibles para el programa de trabajo en dicho momento.

95. La CIMF:

1. *tomó nota* de los posibles beneficios que podría reportar el enlace con institutos de investigación y enseñanza; y
2. *se mostró de acuerdo* con la creación de un grupo oficioso de trabajo sobre enlaces en materia de investigación y enseñanza para que elaborase una carpeta informativa y determinase otras formas de establecer y ampliar los enlaces a principios de 2004, ya que entonces se podría disponer de mayores recursos financieros.

8.7 Programa de trabajo sobre el intercambio de información

96. La Secretaría presentó información sobre el programa de trabajo previsto relativo al intercambio de información de la CIPF. Además de las obligaciones ordinarias de intercambio de información, la Secretaría señaló la elaboración de publicaciones de promoción de la CIPF y pidió a los miembros que formularan observaciones sobre su contenido y alcance. También se presentó a grandes rasgos la evolución continua del PFI y se puso de relieve la necesidad de reforzar sustancialmente la capacidad en el ámbito del intercambio de información. La Secretaría señaló que el PFI se había beneficiado de su participación en la elaboración de un Portal internacional en apoyo de la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal.

97. La CIMF:

1. *apoyó* el mejoramiento continuo del PFI;
2. *tomó nota* de la necesidad de presentar el PFI en todos los idiomas oficiales de la FAO lo antes posible y, en caso necesario, de recurrir a la Sociedad Árabe de Protección Fitosanitaria al realizar traducciones al árabe para el PFI;
3. *expresó* su gratitud a la NAPPO por su ayuda constante en relación con la traducción al español e *instó* a los miembros y a las ORPF a que cooperasen con la NAPPO en este ámbito;
4. *instó* a los miembros a que ayudaran a la Secretaría, siempre que fuera posible, en la creación de capacidad para el intercambio de información, sobre todo en lo concerniente a los recursos extrapresupuestarios para la creación de capacidad regional, subregional y nacional.

8.8 Programa de trabajo sobre la asistencia técnica

98. La Secretaría presentó el tema del instrumento para la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF) y observó que se trataba del primer instrumento de asistencia técnica preparado y adoptado por la CIMF. Se informó a la CIMF de que la ECF se había aplicado en más de 35 países y que iba en aumento el interés por su utilización como modelo de instrumento para otras organizaciones, como el Codex y la OIE. Era creciente el convencimiento de que este enfoque era decisivo para respaldar la asistencia técnica y la confianza de los donantes hacia los proyectos de financiación. También se informó a la CIMF de que se había conseguido nuevo apoyo para la ECF por medio del proyecto de la FAO para la prevención de las pérdidas de alimentos. Varios miembros expresaron su aprecio por la ECF y señalaron que había sido útil para establecer contacto con algunos organismos donantes.

99. La CIMF:

1. *alentó* la elaboración y aplicación ulteriores de la ECF;
2. *observó* que la ECF debería estar a disposición de otros posibles organismos donantes como instrumento preferible de evaluación de la capacidad de la CIMF;

3. *expresó* su reconocimiento a la FAO por el apoyo prestado para la elaboración de la ECF por medio del proyecto de prevención de las pérdidas de alimentos de la Organización y el apoyo a la ECF en el programa de trabajo;
4. *tomó nota* del programa propuesto para la elaboración y el mantenimiento de la ECF y acordó establecer un grupo oficioso de expertos para orientar a la Secretaría sobre las actividades de ECF y ocuparse de otras iniciativas de asistencia técnica de la CIMF;
5. *tomó nota* de la iniciativa de la Secretaría y la Oficina Jurídica de la FAO de elaborar directrices para la legislación fitosanitaria y convino en la necesidad de otros instrumentos de asistencia técnica.

8.9 Programa de trabajo

100. La CIMF examinó el programa de trabajo presentado por la Secretaría. Se observó que, debido a las restricciones financieras, probablemente habría limitaciones en el número de grupos de trabajo que podrían reunirse a lo largo del próximo año. La Secretaría informó a los miembros de que también podrían abordarse otros temas señalados como prioritarios con financiación de fuentes externas y los alentó a indicar posibles fuentes de financiación.

101. El observador de la Organización Mundial del Comercio informó a la CIMF del interés de los miembros del Comité MSF por que la CIMF iniciara nuevas actividades sobre la cuestión de la equivalencia. Se observó que la elaboración de la norma sobre la eficacia de las medidas era un primer paso necesario antes de poder solucionar la cuestión de la equivalencia en la CIPF.

102. La CIMF:

1. *examinó* los temas y prioridades recomendados por el PEAT;
2. *tomó nota* de las limitaciones del programa de trabajo;
3. *aprobó* el programa de trabajo que figuraba en el Apéndice XIII¹³ teniendo en cuenta las recomendaciones del PEAT.

8.10 Calendario provisional

103. La CIMF examinó el calendario provisional. Determinó las prioridades para las reuniones de los grupos de trabajo financiados con cargo al presupuesto del Programa Ordinario. Se decidieron nuevas prioridades para el caso de que se dispusiera de recursos extrapresupuestarios.

104. La CIMF:

1. *tomó nota* de las actividades propuestas para el programa de trabajo de 2003;
2. *examinó* el calendario provisional, a la vista de las prioridades decididas para el programa de trabajo y de los recursos disponibles;
3. *aprobó* el calendario provisional que figura en el Apéndice XIV¹⁴;
4. *recomendó* a la Secretaría que llevara a cabo el programa de trabajo basándose en la medida de lo posible en el calendario provisional;
5. *instó* a los miembros a que expresaran su interés en participar o ayudar en las actividades del programa de trabajo.

8.11 Directrices sobre la composición y organización de las reuniones de los grupos de trabajo de expertos

105. El Sr. Lopian (Finlandia) presentó las directrices propuestas para la composición y organización de los grupos de trabajo de expertos que se habían acordado en el PEAT. Se observó que

¹³ ICPM 03/23; ICPM 03/CRP-12.

¹⁴ ICPM 03/24; ICPM 03/CRP-13.

en caso de imprevistos administrativos podrían ser necesario apartarse de los criterios propuestos. Varios miembros se preguntaron si se debería admitir observadores en los grupos de trabajo de expertos. Se señaló que en otras etapas del proceso de establecimiento de normas se admitían expertos a fin de garantizar la transparencia, pero no se permitirían en los grupos de trabajo de expertos. Un miembro indicó que podría presentar una propuesta con normas para los observadores en el futuro.

106. La CIMF:

1. *tomó nota* de las recomendaciones del PEAT para las directrices sobre la composición y organización de los grupos de trabajo de expertos;
2. *aprobó* las directrices que figuran en el Apéndice XV¹⁵;
3. *tomó nota* de la necesidad de flexibilidad y convino en que podrían ser necesarias desviaciones de los procedimientos en casos concretos ante imprevistos administrativos.

9. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ARMONIZACIÓN

107. La Secretaría informó a la CIMF del programa de trabajo para la armonización. Se informó de que, además de los temas señalados por la Secretaría en el documento ICPM 03/26, se habían propuestos otros nuevos.

108. La CIMF:

1. *tomó nota* de los temas que se habían de incluir en el programa de trabajo prioritario;
2. *aprobó* el programa de trabajo prioritario que figura en el Apéndice XVI¹⁶.

10. SITUACIÓN RESPECTO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

109. La Secretaría informó a las CIMF de que habían aceptado la CIPF (1997) 44 partes contratantes. Además, el número de partes contratantes en la CIPF había aumentado a 120.

110. La CIMF:

1. *alentó* a los Miembros de la FAO que no eran partes contratantes en la CIPF (1997) a que presentaran su instrumento de adhesión; y
2. *alentó* a las partes contratantes que no hubieran aceptado la CIPF (1997) a que presentaran su instrumento de aceptación.

11. INFORME DE LA CONSULTA TÉCNICA

111. El Presidente de la Consulta Técnica presentó el informe de la 14ª Consulta Técnica entre ORPF. Se observó que los puntos relativos a la eliminación progresiva del bromuro de metilo se habían abordado en el tema 6 del programa. También se señaló que las ORPF habían tomado nota de la necesidad de utilizar un lenguaje menos complejo en las normas.

112. La CIMF:

1. *tomó nota* de la lista de recomendaciones, entre ellas la necesidad de utilizar un lenguaje sencillo en las normas, el debate relativo a la necesidad de alternativas al bromuro de metilo, el apoyo a la creación de la Organización de Protección de las Plantas del Cercano Oriente (NEPPO) y las propuestas de nuevas normas;
2. *se congratuló* por el documento sobre la función de la Consulta Técnica (Apéndice XVII);

¹⁵ ICPM 03/25.

¹⁶ ICPM 03/26; ICPM 03/CRP-14.

3. *estuvo de acuerdo* en que el informe de la 15ª Consulta Técnica debería figurar en uno de los primeros temas del programa de la sexta reunión de la CIMF; y
4. *refrendó* la continuación de la Consulta Técnica y la necesidad de la participación constante de la Secretaría de la CIPF.

12. OTROS ASUNTOS

113. El representante de la OMC resumió las preocupaciones expresadas en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en relación con los aspectos fitosanitarios del comercio. La CIMF pidió que se añadiera un tema permanente al programa para mostrar las tendencias en dichas preocupaciones, puesto que sería útil para la planificación estratégica. El representante de la OMC dio las gracias a la Secretaría por su contribución mediante la participación en los talleres de asistencia técnica OMC-MSF y alentó a la CIPF a que prosiguiera su colaboración a este respecto.

114. La CIMF expresó su agradecimiento al Sr. Robert Griffin, excoordinador de la CIPF, por su destacada contribución durante los seis últimos años a la comunidad fitosanitaria internacional.

115. El representante de Jamaica, en nombre de los miembros que habían recibido financiación para asistir a la reunión, dio las gracias al Departamento de Comercio de la Comisión Europea por proporcionar financiación para su participación.

13. FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

116. La CIMF *decidió* que la próxima reunión se celebrara del 29 de marzo al 2 de abril de 2004 en Roma, Italia.

14. ELECCIÓN DE LA MESA

117. La CIMF *acordó* al comienzo de la reunión que se presentaran candidaturas para la Mesa a más tardar el 10 de abril de 2003. La Secretaría indicó que se habían recibido tres candidaturas:

- Presidente: Sr. Ralf Lopian (Finlandia)
- Vicepresidente: Sr. Felipe Canale (Uruguay)
- Vicepresidente: Sr. Maghespren Chinappen (Mauricio)

118. La CIMF *eligió* a la Mesa por aclamación.

119. El Sr. Lopian reconoció la contribución del Sr. Canale a la CIMF durante los dos últimos años, en particular con respecto a la asistencia técnica. Señaló que el Sr. Canale había promovido la EFS y que como consecuencia de ello ésta había obtenido un reconocimiento internacional. La CIMF expresó su reconocimiento por los logros del Sr. Canale como Presidente durante los dos últimos años.

15. APROBACIÓN DEL INFORME

120. La CIMF *aprobó* el informe.

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS
7-11 de abril de 2003

PROGRAMA

1. Apertura de la reunión
2. Aprobación del programa
3. Informe del Presidente
4. Informe de la Secretaría
 - 4.1 Presupuesto
 - 4.2 Establecimiento de normas
 - 4.3 Intercambio de información y portal fitosanitario internacional
 - 4.4 Asistencia técnica y evaluación de la capacidad fitosanitaria
 - 4.5 Otra información
5. Aprobación de normas internacionales
 - 5.1 Enmiendas al *Glosario de términos fitosanitarios*
 - 5.2 Suplemento n° 2 del glosario: *Directrices sobre la interpretación de la importancia económica potencial y otros términos conexos, incluida la referencia a las consideraciones ambientales*
 - 5.3 Suplemento de las NIMF n° 11 (*Análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*): *Análisis de los riesgos para el medio ambiente*
 - 5.4 *Directrices para el uso de la irradiación como medida fitosanitaria*
 - 5.5 *Directrices para las listas de plagas reglamentadas*
6. Cuestiones planteadas en la cuarta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias
 - 6.1 Informe del Comité de Normas
 - 6.1.1 Cuestiones sobre la composición del Comité de Normas que preocupan a Asia
 - 6.1.2 Reglamento enmendado
 - 6.1.3 Miembros del Comité de Normas: Candidaturas
 - 6.2 Informe del órgano auxiliar sobre la solución de diferencias
 - 6.3 Bromuro de metilo
 - 6.4 Embalajes de madera
7. Temas y prioridades en materia de normas
8. Planificación estratégica y asistencia técnica
 - 8.1 Enmiendas al Plan Estratégico
 - 8.2 Recursos de la CIMF
 - 8.3 Análisis de las ventajas e inconvenientes de un fondo fiduciario
 - 8.4 Transparencia presupuestaria
 - 8.5 Cooperación entre la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y el Convenio sobre la Diversidad Biológica
 - 8.6 Enlace con instituciones de investigación y enseñanza
 - 8.7 Programa de trabajo sobre el intercambio de información de la CIPF
 - 8.8 Programa de trabajo sobre la asistencia técnica
 - 8.9 Programa de trabajo
 - 8.10 Calendario provisional para 2003

- 8.11 Directrices sobre la composición y organización de las reuniones del Grupo de Trabajo de Expertos
9. Programa de trabajo para la armonización
10. Situación respecto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)
11. Informe de la Consulta técnica entre organizaciones regionales de protección fitosanitaria
12. Otros asuntos
13. Fecha y lugar de la siguiente reunión
14. Elección de la Mesa
15. Aprobación del informe

ENMIENDAS AL GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS**Términos y definiciones nuevos y revisados**

período de crecimiento (de una especie de planta)	Lapso de tiempo de crecimiento activo durante la temporada de crecimiento
temporada de crecimiento	Período o períodos del año en que las plantas tienen un crecimiento activo dentro de un área, lugar de producción o sitio de producción
incursión	Población aislada de una plaga detectada recientemente en un área que se desconoce si está establecida y la cual se espera que sobreviva en un futuro inmediato
brote	Población de una plaga detectada recientemente, incluida una incursión, o aumento súbito importante de una población de una plaga establecida en un área

Glosario de términos fitosanitarios, Suplemento N° 2

DIRECTRICES SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA *IMPORTANCIA ECONÓMICA POTENCIAL* Y OTROS TÉRMINOS RELACIONADOS INCLUIDA LA REFERENCIA A LAS CONSIDERACIONES AMBIENTALES

1. Finalidad y ámbito

La finalidad de la presente directriz es ofrecer los antecedentes y otro tipo de información pertinente para aclarar el término *importancia económica potencial* y otros términos relacionados, de tal forma que se interpreten claramente y su aplicación sea congruente con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF). Esta directriz también muestra la aplicación de ciertos principios económicos en cuanto se relacionan a los objetivos de la CIPF, en especial la protección de las plantas no cultivadas/no manejadas, la flora silvestre, los hábitats y los ecosistemas en lo que concierne a las especies invasoras exóticas que son plagas de plantas.

Esta directriz ofrece la aclaración de que la CIPF:

- puede considerar las inquietudes relacionadas con el medio ambiente en términos económicos utilizando valores monetarios o no monetarios;
- sostiene que las repercusiones del mercado no constituyen el único indicador de las consecuencias de las plagas;
- mantiene el derecho de los miembros de adoptar medidas fitosanitarias en lo que respecta a las plagas cuyos daños económicos causados a las plantas, productos vegetales o ecosistemas dentro de un área no se pueden cuantificar fácilmente.

También aclaran, con respecto a las plagas de plantas, que el ámbito de la CIPF abarca la protección de las plantas cultivadas en la agricultura (incluidas la horticultura y silvicultura), plantas no cultivadas/no manejadas, la flora silvestre, los hábitats y los ecosistemas.

2. Antecedentes

Desde siempre, la CIPF ha mantenido que las consecuencias desfavorables de las plagas de plantas, incluidas aquellas relacionadas con las plantas no cultivadas/no manejadas, la flora silvestre, los hábitats y los ecosistemas, se miden en términos económicos. Las referencias a los términos *efectos económicos*, *repercusiones económicas*, *importancia económica potencial* y *repercusiones económicamente inaceptables* y el uso de la palabra *económica* en la CIPF y en las NIMF ha originado algún malentendido acerca de la aplicación de dichos términos y del enfoque de la CIPF.

El ámbito de la Convención se aplica a la protección de la flora silvestre motivando una contribución importante a la conservación de la diversidad biológica. Sin embargo, a la CIPF se le ha interpretado erróneamente, atribuyéndole que su enfoque es comercial y su ámbito limitado. No se ha interpretado claramente que la CIPF considera las inquietudes de tipo ambiental en términos económicos, lo cual ha generado problemas en lo que respecta a la armonización con otros acuerdos, incluido el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

3. Términos económicos y ámbito ambiental de la CIPF y las NIMF

Los términos económicos que se encuentran en la CIPF y las NIMF se pueden clasificar de la siguiente forma:

Términos que requieren un juicio para apoyar la decisión de principios:

- *importancia económica potencial* (en la definición de *plaga cuarentenaria*);
- *repercusiones económicamente inaceptables* (en la definición de *plaga no cuarentenaria reglamentada*);

- *importantes pérdidas económicas* (en la definición de *área en peligro*).

Términos relacionados con la evidencia que apoya los juicios mencionados anteriormente:

- *limitar las repercusiones económicas* (en la definición de *reglamentación fitosanitaria* y la interpretación convenida de *medida fitosanitaria*);
- *evidencias económicas* (en la definición de *Análisis de Riesgo de Plagas*);
- *causar daños económicos* (en el Artículo VII.3 de la CIPF, 1997);
- *repercusiones económicas directas e indirectas* (en la NIMF N° 11 y la NIMF N° 16)
- *consecuencias económicas y consecuencias económicas potenciales* (en la NIMF N° 11)
- *consecuencias comerciales y no comerciales* (en la NIMF N° 11)

La NIMF N° 2 se refiere al *daño ambiental* como un factor que se debe considerar en la evaluación de la importancia económica potencial. La sección 2.2.3 incluye diversos aspectos que demuestran el amplio ámbito de las repercusiones económicas que en efecto se abarcarán. La NIMF N° 11 señala en la sección 2.1.1.5, en lo que concierne a la clasificación de plagas, que deberán haber indicaciones claras de que la plaga podrá tener repercusiones económicas inaceptables en el área del ARP, lo cual puede incluir el impacto ambiental. La sección 2.3 de la norma describe el procedimiento para evaluar las consecuencias económicas potenciales de la introducción de una plaga. Los efectos pueden considerarse como directos o indirectos. La sección 2.3.2.2 aborda el análisis de las consecuencias comerciales. La sección 2.3.2.4 ofrece orientación sobre la evaluación de las consecuencias no comerciales y ambientales de la introducción de la plaga. La misma reconoce que ciertas clases de efectos posiblemente no se apliquen a un mercado actual que pueda identificarse fácilmente, pero estipula que las repercusiones pueden calcularse de manera aproximada con un método apropiado de valoración que no esté relacionado con el mercado. Esta sección señala que si no es factible realizar una medición cuantitativa, entonces esta parte de la evaluación deberá por lo menos incluir un análisis cualitativo y ofrecer una explicación del modo en que se utilizará la información en el análisis de riesgo. *Los efectos ambientales u otros efectos no deseados de las medidas de control* se abarcan en la sección 2.3.1.2 (Efectos indirectos) como parte del análisis de las consecuencias económicas. Cuando el riesgo se considere inaceptable, la sección 3.4 ofrece orientación sobre la selección de las opciones de manejo del riesgo, incluyendo las medidas de costo-eficacia, viabilidad y las medidas comerciales menos restrictivas posibles.

En abril de 2001 la CIMF reconoció que según el mandato actual de la CIPF, para tomar en cuenta las inquietudes ambientales, las aclaraciones adicionales deberán incluir la consideración de los cinco puntos que se proponen a continuación relacionados con los riesgos ambientales potenciales de las plagas de plantas:

- la reducción o eliminación de especies de plantas nativas en peligro (o amenazadas) de extinción;
- la reducción o eliminación de especies de plantas clave (una especie que juega un papel importante en el mantenimiento de un ecosistema);
- la reducción o eliminación de una especie de planta que sea un componente principal de un ecosistema nativo;
- que ocasione un cambio a la diversidad biológica vegetal de tal forma que resulte en la desestabilización del ecosistema;
- que motive programas de control, erradicación o manejo que se necesitarían si se introdujera una plaga cuarentenaria y las repercusiones de dichos programas (por ejemplo, plaguicidas o la liberación de depredadores o parásitos no nativos) en la diversidad biológica.

De este modo, es evidente, con respecto a las plagas de plantas, que el ámbito de la CIPF abarca la protección de las plantas cultivadas en la agricultura (incluidas la horticultura y silvicultura), las plantas no cultivadas/no manejadas, la flora silvestre, los hábitats y los ecosistemas.

4. Consideraciones económicas en el ARP

4.1 Clases de efectos económicos

En el ARP, los efectos económicos no deben interpretarse solamente como efectos del mercado. Los bienes y servicios que no se venden en los mercados comerciales pueden tener valores económicos y el análisis económico abarca mucho más que el estudio de los bienes y servicios de mercado. El uso del término *efectos económicos* brinda un marco en el cual se puede analizar una gran variedad de efectos (incluyendo los efectos ambientales y sociales). El análisis económico utiliza un valor monetario como una medida que permite que las autoridades encargadas de formular las políticas comparen los costos y beneficios de diversas clases de bienes y servicios. Esto no descarta el uso de otras herramientas tales como los análisis cualitativo y ambiental que posiblemente no utilicen términos monetarios.

4.2 Costos y beneficios

En general, una prueba económica para cualquier política es que se debe continuar si su beneficio es al menos tan elevado como su costo. Se entiende ampliamente que los costos y los beneficios incluyen tanto los aspectos del mercado así como aquellos no relacionados con el mercado. Los costos y los beneficios pueden representarse tanto por las medidas cuantificables como las cualitativas. Resulta difícil cuantificar o medir los bienes y servicios no relacionados con el mercado, pero sin embargo es fundamental considerarlos.

El análisis económico para fines fitosanitarios solo puede ofrecer información en lo que respecta a los costos y beneficios, y no evalúa si una distribución es necesariamente mejor que otra distribución de costos y beneficios de una política específica. En principio, los costos y beneficios deberán medirse sin tener en cuenta a quien afecten. Tomando en consideración que las evaluaciones acerca de la distribución preferida de los costos y beneficios dependen de la política, estas deberán tener una relación lógica con las consideraciones fitosanitarias.

Los costos y beneficios deberán cuantificarse si ocurren como un resultado directo o indirecto de una introducción de una plaga o si se requiere una cadena de causalidad antes de que se asuman los costos o se produzcan los beneficios. Los costos y los beneficios relacionados con las consecuencias indirectas de las introducciones de plagas pueden ser menos precisos que los relacionados con las consecuencias directas. Con frecuencia, no existe información monetaria acerca del costo de cualquier pérdida que pueda surgir a causa de la introducción de plagas en ambientes naturales. Cualquier análisis deberá identificar y explicar las incertidumbres que conlleva el cálculo de los costos y beneficios y los supuestos deberán especificarse claramente.

5. Aplicación

Se deben cumplir los siguientes criterios¹ antes que se considere que una plaga tiene una *importancia económica potencial*:

- el potencial de introducción en el área de ARP;
- el potencial de dispersión posterior al establecimiento; y
- el impacto dañino potencial en las plantas, por ejemplo:

¹ Con respecto al primer y segundo criterios, el Artículo VII.3 de la CIPF (1997) estipula que para las plagas que no puedan tener la capacidad de establecerse, las medidas que se adopten para controlarlas deben estar técnicamente justificadas.

- los cultivos (pérdida de rendimiento o calidad); o
- el medio ambiente, por ejemplo, daños a los ecosistemas, los hábitats o las especies; o
- algún otro valor especificado, por ejemplo, el recreativo, el turístico, el estético.

Como se ha señalado en la sección 3, el daño al medio ambiente, que surja a causa de la introducción de plagas de plantas, es una de las clases de daños reconocido por la CIPF. Así pues, con respecto al tercer criterio anteriormente indicado, las partes contratantes de la CIPF tienen el derecho de adoptar medidas fitosanitarias incluso en lo que concierne a una plaga que sólo tenga el potencial de causar daños ambientales. Dicha acción debe basarse en un Análisis de Riesgo de Plagas, el cual incluye la consideración de la evidencia del daño ambiental potencial. Al indicar el impacto directo e indirecto de las plagas en el medio ambiente, también deberá especificarse en el Análisis de Riesgo de Plagas la naturaleza del daño o la pérdida que surja a causa de la introducción de la plaga.

En el caso de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, debido a que las poblaciones de dichas plagas ya están establecidas, la introducción en un área de interés y los efectos ambientales no constituyen criterios pertinentes en la consideración de las *repercusiones económicamente inaceptables* (véase la NIMF N° 16: *Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación*).

Referencias

- Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias*, 2001. NIMF N° 11, FAO, Roma.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1997. FAO, Roma.
- Directrices para el Análisis de Riesgo de Plagas*, 1996. NIMF N° 2, FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios*, 2002. NIMF N° 5, FAO, Roma.
- Informe de la tercera reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (incluye el documento del grupo de trabajo en el Apéndice XII), 2001. FAO, Roma.
- Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación*, NIMF N° 16, FAO, Roma.

APÉNDICE

El presente apéndice ofrece aclaración adicional acerca de algunos términos utilizados en este suplemento y no constituye una parte prescriptiva de este documento.

Análisis económico: Utiliza principalmente valores monetarios como una medida para que las autoridades que formulan las políticas comparen los costos y beneficios de las diferentes clases de bienes y servicios. Abarca más que el estudio de bienes y servicios de mercado. El análisis económico no impide el uso de otras medidas que no utilicen un valor monetario, por ejemplo, análisis cualitativo o ambiental.

Efectos económicos: Incluye los efectos del mercado así como aquellas que no estén relacionadas con el mercado, tales como las consideraciones ambientales y sociales. Podría ser difícil establecer la medición del valor económico de los efectos ambientales o sociales. Por ejemplo, la supervivencia y bienestar de otras especies o el valor estético de un bosque o selva. Puede considerarse tanto el valor cualitativo como el cuantitativo cuando se midan los efectos económicos.

Repercusiones económicas de las plagas de plantas: Incluye tanto las medidas de mercado como las consecuencias que posiblemente no sean fáciles de medir en términos económicos directos, pero que representan una pérdida o daño a las plantas cultivadas, las no cultivadas o los productos vegetales.

Valor económico: Constituye la base para medir el costo del efecto de los cambios (por ejemplo, en la biodiversidad, los ecosistemas, los recursos manejados o naturales) en el bienestar humano. Los bienes y servicios que no se venden en los mercados comerciales pueden tener un valor económico. La determinación del valor económico no impide las inquietudes éticas o altruistas para la supervivencia y bienestar de otras especies basándose en el comportamiento cooperativo.

Medición cualitativa: Es la valoración de las cualidades o características en otros términos que no sean los monetarios o numéricos.

Medición cuantitativa: Es la valoración de las cualidades o características en otros términos numéricos

Suplemento de la NIMF N° 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*)
ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES

ÁMBITO DEL PRESENTE SUPLEMENTO

Este suplemento de la NIMF N ° 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*) brinda detalles referentes al análisis de los riesgos que suponen las plagas de plantas para el medio ambiente y la diversidad biológica, incluidos los riesgos que afectan a las plantas no cultivadas/no manejadas, la flora silvestre, los hábitats y los ecosistemas contenidos en el área de ARP.

Este suplemento sólo debe utilizarse conjuntamente con la NIMF N° 11, por lo que no es un documento independiente. Los elementos que describe son pertinentes a cualquier ARP para plagas cuarentenarias. Este suplemento no describe un procedimiento independiente de ARP.

FINALIDAD DEL PRESENTE SUPLEMENTO

Este suplemento ofrece orientación más detallada sobre el análisis de las consecuencias para el medio ambiente y la diversidad biológica que supone la introducción de plagas cuarentenarias, como parte de la evaluación de las consecuencias económicas potenciales, descritas en la NIMF N ° 11: *Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias*. Ofrece igualmente información adicional que permite que la NIMF N ° 11 aborde toda la variedad de plagas que abarca la CIPF.

La amplia variedad de plagas que abarca la CIPF va más allá de las plagas que afectan directamente a las plantas cultivadas. Conforme a la recomendación C34/1 de la CIMF-3, "la definición de plagas de plantas de la CIPF incluye las malezas y otras especies que tienen efectos indirectos en las plantas", y "la Convención abarca la protección de la flora silvestre". El ámbito de la CIPF también se extiende a los organismos que son plagas debido a que ellos:

- *afectan directamente a las plantas no cultivadas/no manejadas*

La introducción de estas plagas puede tener pocas consecuencias comerciales y por ello es menos probable que se les haya evaluado, reglamentado y/o controlado oficialmente. Un ejemplo de este tipo de plaga es la enfermedad del olmo holandés (*Ophiostoma novo-ulmi*).

- *afectan indirectamente a las plantas*

Además de las plagas que afectan directamente a las plantas hospedantes, existen otras, como la mayoría de las malezas/plantas invasoras, que afectan a las plantas fundamentalmente mediante otros procesos tales como la competencia (por ej., el cardo cundidor (*Cirsium arvense*) [malezas en tierras de cultivo] o la salicaria (*Lythrum salicaria*) para las plantas no cultivadas/no manejadas [competidor en hábitats naturales y seminaturales].

- *afectan indirectamente a las plantas mediante efectos en otros organismos*

Se requiere orientación específica sobre las plagas que afectan principalmente a otros organismos y que con ello causan efectos nocivos en las especies de plantas o en la sanidad vegetal de hábitats y ecosistemas. Entre los ejemplos figuran parásitos de organismos benéficos, como los agentes de control biológico.

A fin de proteger el medio ambiente y la diversidad biológica sin crear obstáculos encubiertos para el comercio, deben analizarse los riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica en un ARP.

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma ofrece los detalles para la realización de un análisis de riesgo de plagas (ARP) para determinar si las plagas son plagas cuarentenarias. Se describen los procesos integrados que han de aplicarse tanto para la evaluación del riesgo como para la selección de opciones con respecto al manejo del riesgo.

REFERENCIAS

- Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias*, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1992. FAO, Roma.
- Determinación del estatus de una plaga en un área*, 1998. NIMF N° 8, FAO, Roma.
- Directrices para el análisis de riesgo de plagas*, 1996. NIMF N° 2, FAO, Roma.
- Directrices para la vigilancia*, 1998. NIMF N° 6, FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios*, 1999. NIMF N° 5, FAO, Roma.
- Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1997. FAO, Roma.
- Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*, 1995. NIMF N° 1, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*, 1996. NIMF N° 4, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*, 1999. NIMF N° 10, FAO, Roma.
- Sistema de certificación para la exportación*, 1997. NIMF N° 7, FAO, Roma.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Análisis de Riesgo de Plagas (ARP)	Proceso de evaluación de las evidencias biológicas, científicas y económicas para determinar si una plaga deberá reglamentarse y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse para combatirla [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]
área	Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio]
área de ARP	Un área en relación con la cual se realiza un análisis de riesgo de plagas [FAO, 1995]
área en peligro	Un área en donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia dentro del área daría como resultado importantes pérdidas económicas [FAO, 1995]
Área Libre de Plagas	Un área en donde no está presente una plaga específica, tal como haya sido demostrado con evidencia científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente [FAO, 1995]
categorización de plagas	Proceso para determinar si una plaga tiene las características de una plaga cuarentenaria o de una plaga no cuarentenaria reglamentada [NIMF N° 11, 2001]
Certificado Fitosanitario	Certificado diseñado según los certificados modelos de la CIPF [FAO, 1990]
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
cuarentena posentrada	Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada [FAO, 1995]

dispersión			Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área [FAO, 1995]
entrada (de una plaga)			Movimiento de una plaga hacia adentro de un área, donde todavía no está presente, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO, 1995]
envío			Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un sólo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
establecimiento			Perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente Establecida]
evaluación del riesgo (para plagas cuarentenarias)	de	plagas	Evaluación de la probabilidad de introducción y dispersión de una plaga y de las posibles consecuencias económicas asociadas [FAO, 1995; revisado NIMF N ° 11, 2001]
introducción			Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
manejo del riesgo (para plagas cuarentenarias)	de	plagas	Evaluación y selección de opciones para reducir el riesgo de introducción y dispersión de una plaga [FAO, 1995; revisado NIMF N ° 11, 2001]
medida fitosanitaria			Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]
oficial			Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990]
Organización Fitosanitaria	Nacional	de	Protección Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente Organización nacional de protección de las plantas]
ONPF			Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
Organización Fitosanitaria	Regional	de	Protección Organización intergubernamental con las funciones establecidas mediante el Artículo IX de la CIPF [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; anteriormente Organización regional de protección de las plantas]
ORPF			Organización regional de protección fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
país de origen (de artículos reglamentados que no sean plantas o productos vegetales)			País en donde los artículos reglamentados se expusieron por primera vez a contaminación de plagas [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
país de (de un envío de plantas)		origen	País donde se han cultivado las plantas [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
país de (de un envío de productos vegetales)		origen	País donde se han cultivado las plantas de donde provienen los productos vegetales [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]

plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no está presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
producto básico	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines de comercio u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
prohibición	Reglamentación fitosanitaria que veda la importación o movimiento de plagas o productos básicos específicos [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
reglamentación fitosanitaria	Norma oficial para prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2001]
sitio de producción libre de plagas	Parte definida de un lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido y que se maneja como unidad separada, de la misma forma que un lugar de producción libre de plagas [NIMF N ° 10, 1999]
vía	Cualquier medio que permita la entrada o dispersión de una plaga [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]

PERFIL DE LOS REQUISITOS

Los objetivos de un área de ARP son, para un área específica, identificar las plagas y/o vías de interés por lo que respecta a la cuarentena y evaluar su riesgo, con el fin de identificar áreas en peligro, y si es apropiado, identificar opciones para el manejo del riesgo. El análisis de riesgo de plagas (ARP) para las plagas cuarentenarias sigue un proceso que consta de tres etapas:

La etapa 1 (inicio del proceso) consiste en la identificación de la plaga o plagas y de las vías que suscitan preocupación y por lo que respecta a la cuarentena y que deben tenerse en cuenta en el análisis de riesgo, en relación con el área de ARP identificada.

La etapa 2 (evaluación del riesgo) comienza con la categorización de las plagas individuales para determinar si se cumplen los criterios para incluirlas entre las plagas cuarentenarias. La evaluación del riesgo continúa con una valoración de la probabilidad de entrada, establecimiento y dispersión de la plaga y de sus consecuencias económicas potenciales.

Las consecuencias ambientales están incluidas en las consecuencias económicas.

La etapa 3 (manejo del riesgo) consiste en determinar opciones con respecto al manejo para reducir los riesgos identificados en la etapa 2. Esas opciones se evalúan en función de su eficacia, viabilidad y repercusiones con el fin de seleccionar las que son apropiadas.

ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS PARA PLAGAS CUARENTENARIAS

1. Etapa 1: Inicio

La finalidad de la etapa inicial es identificar las plagas y vías que son de interés y deberán considerarse para el análisis de riesgo en relación con el área de ARP.

1.1. Puntos de inicio

El proceso de ARP puede iniciarse a causa de la:

- identificación de una vía que constituya un peligro potencial de plagas
- identificación de una plaga que pueda requerir medidas fitosanitarias
- examen o revisión de las políticas y prioridades fitosanitarias.

Los puntos de inicio definidos en la NIMF N° 11 se refieren con frecuencia a las "plagas". La CIPF define el término plaga como "cualquier especie, raza o biotipo vegetal, o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales." Al aplicar estos puntos de inicio a las plantas que se consideren como plagas, es importante observar que dichas plantas satisfagan esta definición. Las plagas que afectan directamente a las plantas satisfacen esta definición. Además, diversos organismos que afectan indirectamente a las plantas también cumplen tal definición (tales como las malezas/plantas invasoras). El que las plagas sean dañinas para las plantas puede fundamentarse en evidencia obtenida en un área en donde se presenten. En el caso de organismos sobre los que se carezca de suficiente evidencia de que afectan a las plantas indirectamente, quizá sea apropiado efectuar una evaluación basada en la información disponible y pertinente, sobre los daños potenciales para el área de ARP. Ello podría llevarse a cabo siguiendo un sistema bien documentado, congruente y transparente. Lo anterior tiene especial importancia para las especies vegetales o cultivares que se importan para la plantación.

1.1.1 ARP iniciado por la identificación de una vía

La necesidad de un ARP nuevo o revisado de una vía concreta puede surgir en las situaciones siguientes:

- incorporación al comercio internacional de un producto básico que anteriormente no se había importado al país (normalmente una planta o producto vegetal, incluyendo plantas genéticamente alteradas) o de un producto básico proveniente de un área nueva o país de origen nuevo
- importación de nuevas especies de plantas con fines de selección e investigación científica
- identificación de una vía distinta de la importación de un producto básico (dispersión natural, material de empaque, correo, basura, equipaje de pasajeros, etc.).

Se puede preparar una lista de plagas que esté lo más posible relacionada con la vía (por ejemplo, que lleva el producto básico) valiéndose de una combinación de fuentes oficiales, bases de datos, documentos científicos y de otro tipo o consultas de expertos. Conviene establecer un orden de prioridades basando en la opinión de expertos sobre distribución y tipos de plagas. Si no se encuentra ninguna plaga cuarentenaria potencial con probabilidades de seguir esa vía, el ARP puede detenerse en este punto.

1.1.2 ARP iniciado por la identificación de una plaga

La necesidad de un ARP nuevo o revisado de una plaga concreta puede surgir en las situaciones siguientes:

- aparición de una situación de emergencia al descubrirse una infestación establecida o un brote de una plaga nueva dentro de un área de ARP
- aparición de una situación de emergencia al interceptarse una plaga nueva en un producto básico importado
- identificación del riesgo de una plaga nueva mediante investigación científica
- introducción de una plaga en un área
- notificación de que una plaga es más perjudicial en un área distinta de su área de procedencia
- intercepción de una plaga en repetidas ocasiones
- presentación de una solicitud para importar un organismo
- identificación de un organismo como vector de otras plagas
- alteración genética de un organismo de manera que identifique claramente su potencial como plaga para las plantas.

1.1.3 ARP iniciado por el examen o revisión de una política

En la mayoría de los casos, la necesidad de un ARP nuevo o revisado derivado de preocupaciones normativas se planteará en las situaciones siguientes:

- adopción de una decisión nacional para examinar reglamentos, requisitos u operaciones fitosanitarios
- examen de una propuesta formulada por otro país o por una organización internacional (ORPF, FAO)

- repercusiones de un tratamiento nuevo o pérdida de un sistema de tratamiento, proceso nuevo o de una nueva información sobre una decisión previa
- surgimiento de una controversia con respecto a medidas fitosanitarias
- la situación fitosanitaria en un país cambia, se crea un país nuevo o han cambiado los límites políticos.

1.2 Identificación de un área de ARP

El área de ARP deberá definirse con la mayor precisión posible a fin de identificar el área para la cual se necesita la información.

1.3 Información

La recopilación de la información es un elemento básico de todas las etapas del ARP. Es importante en la etapa inicial para aclarar la identidad de la plaga o plagas, su distribución actual y su asociación con plantas hospedantes, productos básicos, etc. Se recopilará más información cuando se precise para adoptar las decisiones necesarias a medida que prosiga el ARP.

La información para el ARP puede provenir de diversas fuentes. El suministro de información oficial sobre el estatus de una plaga es una obligación prevista en la CIPF (Párrafo 1c del Art. VIII) y facilitada por los puntos de contacto oficiales (párrafo 2 del Art. VIII).

La variedad de fuentes de información para los riesgos ambientales será por lo general más amplia que la que suelen utilizar las ONPF. Quizá se precise de mayores aportaciones. Dichas fuentes pueden incluir las evaluaciones del impacto ambiental, aunque hay que reconocer que la finalidad de tales evaluaciones no suele ser la misma que la de los ARP y que no pueden sustituir a estos últimos.

1.3.1 ARP anteriores

Deberá también comprobarse si las vías, plagas o políticas se han sometido ya al proceso de ARP, bien sea en el ámbito nacional o internacional. Si existe un ARP, deberá comprobarse su validez, dado que las circunstancias y la información pueden haber cambiado. También deberá estudiarse la posibilidad de utilizar un ARP correspondiente a una vía o plaga análoga, con lo que podría eliminarse, en parte o totalmente, la necesidad de un ARP nuevo.

1.4 Conclusión del inicio

Al final de la Etapa 1 se habrán identificado el punto de inicio, las plagas y las vías de interés y el área de ARP. Se ha recogido la información pertinente y se han identificado las plagas que podrían ser objeto de medidas fitosanitarias, ya sea individualmente o en asociación con una vía.

2. Etapa 2: Evaluación del Riesgo de Plagas

El proceso para la evaluación del riesgo de plagas puede dividirse en tres pasos relacionados entre sí:

- categorización de las plagas
- evaluación de las probabilidades de introducción y dispersión
- evaluación de las consecuencias económicas potenciales (incluidas los impactos ambientales).

En casi todos los casos, estos pasos se aplicarán sucesivamente en el marco de un ARP, pero no es indispensable seguir un determinado orden de sucesión. La evaluación del riesgo de plagas será tan compleja según la justificación técnica determinada por las circunstancias. Esta norma permite evaluar un ARP concreto en función de los principios de la necesidad, las repercusiones mínimas, transparencia, equivalencia, análisis de riesgos, el manejo del riesgo y la no discriminación, estipulados en la NIMF N ° 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional* (FAO, 1995).

2.1 Categorización de las plagas

Al comienzo, tal vez no esté claro cuáles de las plagas identificadas en la Etapa 1 requieran un ARP. El proceso de categorización examinará, para cada una de ellas, si se cumplen los criterios definidos en la definición de plagas cuarentenarias.

En la evaluación de una vía asociada con un producto básico, pueden ser necesarios varios ARP distintos para las diversas plagas potencialmente asociadas con la vía. La oportunidad de excluir un organismo u organismos del estudio antes de emprender un examen a fondo es una valiosa característica del proceso de categorización.

Una ventaja para la categorización de las plagas es que se puede realizar con muy poca información, sin embargo, ésta deberá ser suficiente para realizar la categorización en forma adecuada.

2.1.1 Elementos de la categorización

La categorización de la plaga como plaga cuarentenaria incluye los elementos básicos siguientes:

- identidad de la plaga
- presencia o ausencia en el área de ARP
- estatus reglamentario
- potencial de establecimiento y dispersión en el área de ARP
- potencial de consecuencias económicas (incluyendo consecuencias ambientales) en el área de ARP.

2.1.1.1 Identidad de la plaga

Es necesario definir claramente la identidad de la plaga para garantizar que la evaluación se está realizando en un organismo distinto y que la información biológica y de otro tipo utilizada en la evaluación es pertinente para el organismo en cuestión. Si esto no es posible porque el agente que causa determinados síntomas no está todavía plenamente identificado, deberá demostrarse entonces que produce síntomas sistemáticos y que es transmisible.

La unidad taxonómica para la plaga es por lo general especies. El uso de un nivel taxonómico superior o inferior deberá justificarse con razones científicas sólidas. En caso de niveles inferiores a la especie, esto deberá incluir evidencias que demuestren que factores tales como las diferencias de virulencia o rango del hospedante o relación del vector son lo suficientemente significativos para afectar al estatus fitosanitario.

En los casos en que intervenga un vector, éste puede considerarse también una plaga en la medida en que está asociado con el organismo causal y es necesario para la transmisión de la plaga.

2.1.1.2 Presencia o ausencia en el área de ARP

La plaga deberá estar ausente de la totalidad o parte del área de ARP.

2.1.1.3 Estatus reglamentario

Si la plaga está presente pero no está ampliamente distribuida en el área de ARP, deberá estar bajo control oficial o se espera que esté bajo control oficial en un futuro próximo.

En el control oficial de las plagas que presentan un riesgo ambiental, pueden intervenir organismos distintos de las ONPF. Sin embargo, hay que reconocer que es aplicable el Suplemento N° 1 de la NIMF N° 5, *Glosario de términos fitosanitarios*, que trata sobre el control oficial, en particular la sección 5.7.

2.1.1.4 Potencial de establecimiento y dispersión en el área de ARP

Deberán facilitarse evidencias que justifiquen la conclusión de que la plaga podría establecerse o dispersarse en el área de ARP. Esta área deberá tener las condiciones ecológicas/climáticas incluyendo aquellas en condiciones protegidas adecuadas para el establecimiento y dispersión de la plaga y donde sea apropiado las especies hospedantes (o afines), hospedantes alternos y vectores relevantes deberán estar presentes en el área de ARP.

2.1.1.5 Potencial de consecuencias económicas en el área de ARP

Deberá haber indicaciones claras de que la plaga probablemente tenga repercusiones económicas inaceptables (incluyendo los impactos ambientales) en el área de ARP. Las repercusiones económicas inaceptables están descritas en el Suplemento N° 2 de la NIMF N° 5: *Glosario de términos fitosanitarios* que trata sobre *Directrices para la interpretación de la importancia económica potencial y de términos relacionados*.

Las repercusiones económicas inaceptables están descritas en el Suplemento N° 2 de la NIMF N° 5: *Glosario de términos fitosanitarios* que trata sobre *Directrices para la interpretación de la importancia económica potencial y de términos relacionados*.

2.1.2 Conclusión de la categorización de las plagas

Si se ha determinado que la plaga tiene el potencial de ser una plaga cuarentenaria, deberá continuar el proceso de ARP. Si la plaga no cumple todos los criterios para incluirla entre las plagas cuarentenarias, podrá interrumpirse el proceso de ARP para esa plaga. En ausencia de información suficiente, se deberán identificar las incertidumbres y el proceso de ARP deberá continuar.

2.2 Evaluación de la probabilidad de introducción y dispersión

La introducción de la plaga comprende tanto su entrada como su establecimiento. Para evaluar la probabilidad de introducción es necesario un análisis de cada una de las vías con las cuales la plaga puede estar relacionada desde su lugar de procedencia hasta su establecimiento en el área de ARP. En un ARP iniciado por una vía específica (habitualmente un producto básico importado), se evalúa la probabilidad de entrada de la plaga para la vía en cuestión. Igualmente, es necesario investigar las probabilidades de que la entrada de la plaga esté asociada con otras vías.

En lo que concierne a una planta que ha sido evaluada como una plaga con efectos indirectos, cuando se haga referencia a un hospedante o rango de hospedante, debe entenderse que se refiere a un hábitat¹ apropiado, que es un lugar donde puede crecer la planta en el área del ARP.

El hábitat previsto es el lugar donde se prevé que crecerán las plantas y hábitat no previsto es el lugar donde no se prevé el crecimiento de las plantas.

En el caso de las plantas que se van a importar, los conceptos de entrada, establecimiento y dispersión tienen que considerarse de una manera diferente.

Las plantas para plantar que se importen entrarán y luego se mantendrán en un hábitat previsto, probablemente en cantidades considerables y por un período indeterminado. Por lo tanto, en este caso no se aplica la Sección 2.2.1 sobre Entrada. El riesgo consiste en la probabilidad de que la planta se disperse desde el hábitat previsto hacia hábitats no previstos dentro del área de ARP, y en que luego se establezca en dichos hábitats. Los hábitats no previstos pueden presentarse en las inmediaciones del hábitat previsto en el área de ARP.

Las plantas importadas cuyo propósito no sea la plantación podrán utilizarse para diversos propósitos (p.ej., usadas como alpiste, como pienso o para elaboración). El riesgo surge de la probabilidad de que la planta pueda escapar o pasar del uso previsto a un hábitat no previsto y de que se establezca en él.

En el caso de los análisis de riesgo iniciados para una plaga concreta, sin tomar en consideración ningún producto básico o vía en particular, deberán tenerse en cuenta todas las vías potenciales.

La evaluación de la probabilidad de dispersión se basa principalmente en consideraciones biológicas, análogas a las que se aplican a la entrada y el establecimiento.

2.2.1 Probabilidad de la entrada de una plaga

En el caso de las plantas que se van a importar, entrarán y no se necesitará una evaluación de la probabilidad de entrada. Por consiguiente, esta sección no se aplica. Sin embargo, se aplica a las plagas que puedan llevar dichas plantas (p. ej., semillas de malezas con semillas importadas para plantar).

* En el caso de los organismos que afectan indirectamente a las plantas, por medio de los efectos en otros organismos, los términos hospedante/hábitat también se extenderán a esos otros organismos.

La probabilidad de entrada de una plaga depende de las vías seguidas desde el país exportador hasta el lugar de destino, y de la frecuencia y cantidad de las plagas asociadas con ellas. Mientras haya más vías, existen mayores probabilidades de que la plaga entre al área de ARP.

Se deberán señalar las vías documentadas para que una plaga entre hacia áreas nuevas. Así mismo se deberán evaluar las vías potenciales que tal vez no existan de momento. Los datos de intercepción de la plaga pueden brindar evidencias de la capacidad de una plaga de estar relacionada con una vía y de sobrevivir durante el transporte o almacenamiento.

2.2.1.1 Identificación de vías para un ARP iniciado por una plaga

Es preciso tener en cuenta todas las vías pertinentes. Estas vías pueden identificarse principalmente en relación con la distribución geográfica y el rango de hospedante de la plaga. Los envíos de plantas y productos vegetales que son objeto de comercio internacional son las vías de interés primordial y las modalidades de ese comercio determinarán, en una medida considerable, que vías son pertinentes. Cuando sea apropiado, deberán tenerse en cuenta otras vías, como por ejemplo otros tipos de productos básicos, materiales de empaque, personas, equipaje, correo, transporte e intercambio de material científico. También deberá evaluarse la entrada por medios naturales, debido a que la dispersión natural posiblemente reduzca la eficacia de las medidas fitosanitarias.

2.2.1.2 Probabilidad de que la plaga esté asociada con la vía en el lugar de origen

Deberá determinarse la probabilidad de que la plaga esté asociada, espacial o temporalmente, con la vía en el lugar de origen. Entre los factores que han de considerarse se encuentran:

- prevalencia de la plaga en el área de procedencia
- presencia de la plaga en un estado de desarrollo asociado con productos básicos, contenedores o medios de transporte
- volumen y frecuencia de movilizaciones a lo largo de la vía
- calendario estacional
- procedimientos de manejo de plagas, de cultivo y comerciales aplicados en el lugar de origen (aplicación de productos de protección fitosanitaria, manipulación, selección, poda, y clasificación).

2.2.1.3 Probabilidad de supervivencia durante el transporte o almacenamiento

Algunos ejemplos de los factores que se han de considerar son:

- velocidad y condiciones del transporte y duración del estado de desarrollo de la plaga en relación con el tiempo de transporte y almacenamiento
- vulnerabilidad en el estado de desarrollo durante el transporte y almacenamiento
- prevalencia de plagas probablemente asociadas con un envío
- procedimientos comerciales (por ejemplo refrigeración) aplicados a los envíos en el país de origen, el país de destino o en el transporte y almacenamiento.

2.2.1.4 Probabilidad de que la plaga sobreviva los procedimientos vigentes de manejo de plagas

Deberán evaluarse los procedimientos vigentes de manejo de plagas (incluidos los procedimientos fitosanitarios) que se aplican a los envíos para combatir otras plagas desde el origen hasta el uso final, con el fin de determinar su eficacia contra la plaga en cuestión. Es preciso calcular la probabilidad de que la plaga no sea detectada durante la inspección o sobreviva a otros procedimientos fitosanitarios vigentes.

2.2.1.5 Probabilidad de transferencia a un hospedante apropiado

Entre los factores que hay que considerar se incluyen:

- mecanismo de dispersión, incluyendo los vectores para permitir la movilización desde la vía hacia el hospedante apropiado
- si el producto básico importado ha de enviarse a pocos o muchos puntos de destino en el área de ARP
- proximidad de los puntos de ingreso, tránsito y destino a especies hospedantes apropiadas
- tiempo del año en el cual se realiza la importación
- uso destinado del producto básico (por ejemplo, para plantar, elaboración y consumo)
- riesgos derivados de subproductos y desechos.

Algunos usos (por ejemplo, la plantación) están asociados con una probabilidad de introducción mucho más alta que otras (por ejemplo la elaboración). También deberán tenerse en cuenta las probabilidades asociadas con el crecimiento, elaboración o eliminación del producto básico en las cercanías de especies hospederas apropiadas.

2.2.2 Probabilidad de establecimiento

En el caso de las plantas que se van a importar, la evaluación de la probabilidad de establecimiento se aplica a los hábitats no previstos.

Con el fin de calcular la probabilidad de establecimiento de una plaga, deberá obtenerse información biológica fiable (estado de desarrollo, rango del hospedante, epidemiología, supervivencia, etc.) de las áreas en las que actualmente está presente la plaga. A continuación se puede comparar la situación en el área de ARP con las de las áreas en las que actualmente está presente la plaga (tomando en cuenta también los ambientes protegidos [como por ejemplo invernaderos]) y recurrir a la opinión de expertos para evaluar la probabilidad de establecimiento. Es conveniente examinar casos concretos relativos a plagas comparables. Entre los ejemplos de factores que han de tenerse en cuenta se incluyen los siguientes:

- disponibilidad, cantidad y distribución de especies hospedantes en el área de ARP;
- adaptabilidad al medio ambiente en el área de ARP
- potencial de adaptación de la plaga
- estrategia reproductiva de la plaga
- método de supervivencia de la plaga
- prácticas de cultivos y medidas de control.

Al examinar la probabilidad de establecimiento, deberá tenerse presente que una plaga transitoria (véase la NIMF N ° 8: *Determinación del estatus de una plaga en un área*) tal vez no esté en condiciones de establecerse en el área de ARP (por ejemplo, a causa de unas condiciones climáticas inadecuadas), pero aun así puede tener consecuencias económicas inaceptables (véase el párrafo 3 del Art. VII de la CIPF).

2.2.2.1 Disponibilidad de hospedantes apropiados, hospedantes alternativos y vectores en el área de ARP

Entre los factores que han de tenerse en cuenta se incluyen los siguientes:

- si están presentes especies hospedantes y especies hospedantes alternativas, y en caso afirmativo si son abundantes y están ampliamente distribuidas
- si hay especies hospedantes o especies hospedantes alternativas lo suficientemente próximas desde el punto de vista geográfico para que la plaga pueda completar su estado de desarrollo
- si hay otras especies de plantas que pudieran resultar hospedantes adecuadas en ausencia de las especies hospedantes habituales
- en caso de que sea necesario un vector para la dispersión de la plaga, está ya presente en el área de ARP o existen probabilidades de que sea introducido
- si en el área de ARP existen otras especies que son vectores.

El nivel taxonómico al que normalmente deberán examinarse las especies hospedantes es la "especie". El uso de niveles taxonómicos superiores o inferiores deberá justificarse con razones científicas sólidas.

2.2.2.2 Adaptabilidad al medio ambiente

Es preciso identificar los factores relacionados con el medio ambiente (por ejemplo, adaptabilidad al clima, suelo, competencia de las plagas y de los hospedantes) que son decisivos para el desarrollo de la plaga, de su especie hospedante y, en su caso, de su vector, y para su capacidad de sobrevivir a períodos de condiciones climáticas rigurosas y completar su estado de desarrollo. Cabe señalar que, con toda probabilidad, el medio ambiente tendrá efectos diferentes sobre la plaga, sus especies hospedantes y su vector. Es necesario tener esto presente al determinar si se mantiene en el área de ARP la interacción existente entre estos organismos en el área de procedencia ya sea para beneficio o perjuicio de la plaga. También habrá de tenerse en cuenta la probabilidad de establecimiento en un entorno protegido, por ejemplo en invernaderos.

Se pueden utilizar sistemas de elaboración de modelos climáticos para comparar datos climáticos sobre la distribución conocida de una plaga con los relativos a su distribución en el área de ARP.

2.2.2.3 Prácticas de cultivos y medidas de control

Cuando sea apropiado deberán compararse las prácticas empleadas en el cultivo/producción de cultivos hospedantes con el fin de determinar si existen diferencias al respecto entre el área de ARP y el área de procedencia de la plaga que pudieran influir en la capacidad de ésta para establecerse.

Podrán tenerse en cuenta los programas de control de plagas o los enemigos naturales ya presentes en el área de ARP que reducen la probabilidad del establecimiento. Deberá considerarse que las plagas para las cuales no es posible un control presentan un mayor riesgo que las plagas a las que puede aplicarse fácilmente un tratamiento. Deberá también considerarse la disponibilidad (o ausencia) de métodos adecuados de erradicación.

2.2.2.4 Otras características de las plagas que influyen en la probabilidad de establecimiento

Estas características pueden incluir:

- *Estrategia reproductiva y método de supervivencia de la plaga* - Deberán identificarse las características que permiten a la plaga reproducirse de manera efectiva en el nuevo entorno,

como por ejemplo la partenogénesis/autocruzamiento, la duración del estado de desarrollo, el número de generaciones por año, la fase de latencia, etc.

- *Adaptabilidad genética* - Deberá tenerse en cuenta si la especie es polimórfica y el grado en que la plaga ha demostrado la capacidad de adaptarse a las condiciones como aquellas imperantes en el área de ARP, por ejemplo razas específicas de una especie hospedante o razas adaptadas a una variedad más amplia de hábitat o a especies hospedantes nuevas. Esta variabilidad genotípica (y fenotípica) facilita la capacidad de la plaga para resistir a las fluctuaciones ambientales, adaptarse a una variedad más amplia de hábitat, desarrollar la resistencia a los plaguicidas y para superar la resistencia de las especies hospedantes.
- *Población mínima necesaria para el establecimiento* - Si es posible, deberá calcularse el umbral de población que se requiere para el establecimiento.

2.2.3 Probabilidad de dispersión después del establecimiento

Una plaga con alto potencial de dispersión también puede tener alto potencial de establecimiento y se limitan las posibilidades de una contención y/o erradicación exitosa. A fin de calcular la probabilidad de dispersión de la plaga, hay que obtener información biológica fidedigna de las áreas donde está presente en la actualidad. A continuación se puede comparar cuidadosamente la situación del área de ARP con la de áreas donde está presente la plaga en la actualidad y recurrir a la opinión de expertos para evaluar la probabilidad de dispersión. Es conveniente tener en cuenta casos concretos relativos a plagas comparables. Entre los ejemplos de los factores que han de examinarse se incluyen los siguientes:

- idoneidad del medio ambiente natural o modificado para la dispersión natural de la plaga
- presencia de obstáculos naturales
- potencial de movilización con productos básicos o medios de transporte
- uso destinado del producto
- vectores potenciales de la plaga en el área de ARP
- enemigos naturales potenciales de la plaga en el área de ARP.

En el caso de las plantas que se van a importar, la evaluación de la dispersión se refiere a la que tiene lugar desde el hábitat o el uso previsto hacia un hábitat no previsto, en donde la plaga pueda establecerse. Luego puede ocurrir mayor dispersión hacia otros hábitats no previstos.

La información sobre la probabilidad de dispersión se utiliza para determinar la rapidez con que puede expresarse la importancia económica potencial de una plaga en el área de ARP. Esto también es importante si la plaga tiene probabilidad de entrar y establecerse en un área con escasa importancia económica potencial y luego dispersarse a otra en la que ésta es elevada. Además, puede ser importante en la etapa del manejo del riesgo, cuando se examina la posibilidad de mantener o erradicar una plaga introducida.

Algunas plagas quizás no causen efectos dañinos en las plantas inmediatamente después de su establecimiento, pero podrían dispersarse sólo después de cierto tiempo. Ello deberá considerarse en la evaluación de la probabilidad de dispersión, basándose en las evidencias de tal comportamiento.

2.2.4 Conclusión sobre la probabilidad de introducción y dispersión

La probabilidad general de introducción deberá expresarse en los términos más adecuados para los datos, los métodos utilizados en el análisis y el público al que van destinados. Esos términos pueden ser cuantitativos o cualitativos, dado que en ambos casos el producto obtenido es el resultado de una combinación de información tanto cuantitativa como cualitativa. La probabilidad de introducción puede expresarse en forma de comparación con los datos sobre otras plagas obtenidos de ARP.

2.2.4.1 Conclusión con relación a las áreas en peligro

Deberá identificarse, cuando proceda, la parte del área de ARP donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de la plaga con el fin de definir el área en peligro. Esto puede ser toda el área de ARP o parte de la misma.

2.3 Evaluación de las consecuencias económicas potenciales

Los requisitos que se describen en esta sección indican qué información deberá reunirse sobre la plaga y sus plantas hospedantes potenciales, y sugieren los tipos de análisis económico que podrían llevarse a cabo utilizando esa información con el fin de evaluar todos los efectos de la plaga, es decir, sus consecuencias económicas potenciales. Cuando sea oportuno, deberán obtenerse datos cuantitativos que reflejen valores monetarios. También podrán utilizarse datos cualitativos. La consulta con un economista puede ser útil.

En muchos casos, no es necesario un análisis detallado de las consecuencias económicas estimadas si existen evidencias suficientes o, en opinión general, la introducción de una plaga tendría consecuencias económicas inaceptables (incluyendo, consecuencias ambientales). En tales casos, la evaluación del riesgo se centrará principalmente en la probabilidad de introducción y dispersión. Sin embargo, será necesario examinar más detenidamente los factores económicos cuando esté en entredicho el nivel de las consecuencias económicas o cuando sea necesario establecer ese nivel para evaluar la intensidad de las medidas utilizadas en el manejo del riesgo o para determinar la relación costo-beneficio de la exclusión o el control.

2.3.1 Efectos de la plaga

Con el fin de determinar la importancia económica potencial de la plaga, deberá obtenerse información de las áreas donde la plaga está presente en forma natural o se ha introducido. Esta información deberá compararse con la situación en el área de ARP. Es conveniente tener en cuenta casos concretos relacionados con plagas comparables. Los efectos examinados pueden ser directos o indirectos.

El método básico para calcular la importancia económica potencial de las plagas (sección 2.3.1) se aplica igualmente a:

- las plagas que afectan a las plantas no cultivadas/no manejadas;
- las malezas y/o plantas invasoras; y
- las plagas que afectan a las plantas mediante efectos en otros organismos.

Se necesitan evidencias específicas de los efectos directos e indirectos en el medio ambiente.

En el caso de las plantas que se van a importar para la plantación, podrán incluirse en la evaluación las consecuencias a largo plazo para el hábitat previsto. La plantación puede afectar aún más el uso o tener un efecto perjudicial para el hábitat previsto.

Los efectos ambientales y las consecuencias que se consideren deben resultar de los efectos en las plantas. Sin embargo, tales efectos en las plantas pueden tener menos importancia que los efectos y/o consecuencias en otros organismos o sistemas. Por ejemplo, una maleza secundaria puede ser considerablemente alergénica para los humanos o un patógeno vegetal secundario puede producir toxinas que afecten seriamente al ganado. No obstante, la reglamentación de las plantas basada exclusivamente en sus efectos en otros organismos o sistemas (p. ej., en la salud humana o animal) está fuera del ámbito de esta norma. Si el proceso del ARP revela evidencias de un peligro potencial para otros organismos o sistemas, ello deberá comunicarse a las autoridades competentes que tengan la responsabilidad jurídica para tratar dicho asunto.

2.3.1.1 Efectos directos de la plaga

Para determinar y caracterizar los efectos directos de la plaga sobre cada una de las especies hospedantes potenciales en el área de ARP, o los efectos que son específicos de una especie hospedante, podrán tenerse en cuenta los ejemplos siguientes:

- plantas hospedantes conocidas o potenciales (en el campo, en cultivos protegidos o en la naturaleza)
- tipos, cuantía y frecuencia de los daños
- pérdidas de cultivos, en producción y calidad
- factores bióticos (adaptabilidad y virulencia de la plaga) que influyen en los daños y las pérdidas

- factores abióticos (clima) que influyen en los daños y las pérdidas
- tasa de dispersión
- tasa de reproducción
- medidas de control (incluidas las medidas existentes), su eficacia y su costo
- efectos sobre las prácticas de producción vigentes
- efectos sobre el medio ambiente.

Para cada una de las especies hospedantes potenciales, deberá calcularse la superficie total del cultivo y el área potencialmente en peligro, en relación con los elementos mencionados anteriormente.

Algunos ejemplos de las consecuencias directas de los efectos de las plagas en las plantas y/o su ambiente que se pueden considerar incluyen:

- la reducción de las especies de plantas clave;
- la reducción de las especies de plantas que constituyan componentes principales de los ecosistemas (en cuanto a abundancia o tamaño), y de las especies de plantas nativas en peligro de extinción (incluidos los efectos a niveles por debajo de la especie cuando haya evidencia de la importancia de tales efectos);
- la reducción significativa, la sustitución o eliminación de otras especies de plantas.

El cálculo del área potencialmente en peligro deberá relacionarse con estos efectos.

2.3.1.2 Efectos indirectos de la plaga

Para determinar y caracterizar los efectos indirectos de la plaga en el área de ARP, o los efectos que no son específicos de una especie hospedante, podrán tenerse en cuenta los ejemplos siguientes:

- efectos sobre los mercados internos y de exportación, en particular los efectos sobre el acceso a los mercados de exportación. Deberán calcularse las consecuencias potenciales que podría tener el establecimiento de la plaga para el acceso a los mercados. Para ello es necesario examinar la amplitud de cualesquiera reglamentaciones fitosanitarias que se hayan impuesto (o que probablemente impondrán) los países con los cuales se mantiene relaciones comerciales
- cambios en el costo para los productores o en la demanda de insumos, incluyendo costos de control
- cambios en la demanda interna o externa de consumo de un producto como resultado de variaciones en la calidad
- efectos ambientales y de otro tipo no deseados de las medidas de control
- viabilidad y costo de la erradicación o contención
- capacidad para actuar como vector de otras plagas
- recursos necesarios para investigaciones y consultas complementarias
- efectos sociales y de otro tipo (por ejemplo sobre el turismo)

Algunos ejemplos de las consecuencias indirectas de los efectos de las plagas en las plantas y/o su ambiente que se pueden considerar incluyen:

- los efectos importantes en las comunidades vegetales;
- los efectos importantes en áreas denominadas ecológicamente vulnerables o protegidas;
- el cambio importante en los procesos ecológicos y la estructura, la estabilidad o los procesos de un ecosistema (incluidos los efectos adicionales en las especies vegetales, la erosión, los cambios en el nivel freático, el aumento en los riesgos de incendio, el ciclo de sustancias nutritivas, etc.);
- los efectos en las actividades de los seres humanos (p. ej., calidad del agua, usos de carácter recreativo, turismo, pastoreo, cacería, pesca); y
- los costos de la restauración del medio ambiente.

Como se ha observado anteriormente, los efectos en la salud humana y animal (p.ej., toxicidad, alergenidad), en el nivel freático, el turismo, etc., podrán ser considerados, según sea apropiado, por otros organismos/autoridades.

2.3.2 Análisis de las consecuencias económicas

La sección 2.3.2.4 establece que algunos efectos conllevan "algún tipo de valor, pero no existe para ellos un mercado que pueda identificarse fácilmente" y que "estas repercusiones pueden calcularse de manera aproximada con un método apropiado de valoración no relacionado con el mercado", o que "puede facilitarse información cualitativa al respecto". La sección 2.3.3 reconoce, junto con la evaluación del valor monetario, que "también se podrán expresar las consecuencias económicas cualitativamente o utilizando indicadores cuantitativos que no incluyan términos monetarios".

La aplicación de la NIMF N° 11 a los peligros ambientales requiere una categorización clara de los valores del medio ambiente y de la forma en que pueden evaluarse. El medio ambiente puede valorarse utilizando distintas metodologías, pero la mejor manera de aplicar éstas, es en consulta con expertos en economía. Las metodologías pueden incluir el examen de los valores de "uso" y "no uso". Los valores de "uso" surgen a raíz del consumo de elementos del medio ambiente, tales como el acceso al agua no contaminada o la pesca en un lago, y comprenden también aquéllos que no se consumen, como el uso de los bosques para actividades recreativas. Los valores de "no uso" se pueden subdividir en:

- "valores de opción" (valores para utilizarlos posteriormente);
- "valor de existencia" (conocimiento de que existe un elemento del medio ambiente); y
- "valor de legado" (conocimiento de que un elemento del medio ambiente está disponible para las generaciones futuras).

Sea que el elemento del medio ambiente se evalúe en función de los valores de uso o de no uso, existen métodos para su valoración, tales como los enfoques basados en los mercados, los mercados sustitutos, los mercados simulados y la transferencia de los beneficios. Cada método tiene sus ventajas, desventajas y puede presentar situaciones particularmente provechosas.

La evaluación de las consecuencias puede ser cuantitativa o cualitativa, y en muchos casos, los datos cualitativos resultan suficientes. Posiblemente no exista un método cuantitativo para abordar una situación (por ej., los efectos catastróficos en una especie clave) o no sea posible realizar un análisis cuantitativo (no hay métodos disponibles). Los análisis útiles pueden basarse en valoraciones no monetarias (número de especies afectadas, calidad del agua) o en la opinión de expertos, si el análisis sigue procedimientos documentados, coherentes y transparentes.

Las repercusiones económicas están descritas en el Suplemento N ° 2 de la NIMF N° 5: *Glosario de términos fitosanitarios*, que trata sobre las *Directrices para la interpretación de la importancia económica potencial y de términos relacionados*.

2.3.2.1 Factores relativos al tiempo y el lugar

Las estimaciones efectuadas en la sección anterior se refieren a una situación hipotética en la que se supone que la plaga se ha introducido y que sus consecuencias económicas potenciales (por año) se manifiestan plenamente en el área de ARP. Sin embargo, en la práctica las consecuencias económicas se manifiestan con el tiempo, y pueden suscitar preocupación durante un año, varios años o un período indeterminado. Se deberán tomar en cuenta varios escenarios. Las consecuencias económicas totales durante más de un año pueden expresarse como valor neto actual de las consecuencias económicas anuales, seleccionándose para calcularlo un tipo de descuento apropiado.

Otros escenarios podrían ser si la plaga está presente en un solo punto, en algunos o diversos puntos del área de ARP, y que la manifestación de las consecuencias económicas potenciales dependerá del tipo y de la forma de dispersión en el área de ARP. Se puede prever si el tipo de dispersión será lento o rápido; en ciertos casos, cabe suponer que es posible evitar la dispersión. Puede utilizarse un análisis apropiado para calcular las consecuencias económicas potenciales durante el período en que una plaga se dispersa por el área de ARP. Además, es de prever que muchos de los factores o efectos antes examinados cambiarán en el curso del tiempo, con los efectos consiguientes para las consecuencias económicas potenciales. Será necesario recurrir a la opinión y las estimaciones de expertos.

2.3.2.2 Análisis de las consecuencias comerciales

Como se determinó anteriormente, la mayor parte de los efectos directos de una plaga y algunos de sus efectos indirectos, serán de carácter comercial o tendrán consecuencias para un determinado mercado. Estos efectos, que pueden ser positivos o negativos, deberán ser identificados y cuantificados. Puede que sea conveniente tener en cuenta los factores siguientes:

- efectos de los cambios inducidos por la plaga en los beneficios de los productores que son el resultado de variaciones en los costos de producción, en la producción o en los precios
- efectos de cambios inducidos por la plaga en las cantidades que los consumidores nacionales e internacionales exijan o en los precios que pagan por los productos. Estos efectos podrían incluir cambios en la calidad de los productos y/o restricciones comerciales relacionadas con la cuarentena como resultado de la introducción de una plaga.

2.3.2.3 Técnicas analíticas

Existen técnicas analíticas que pueden utilizarse en consulta con los expertos en economía para llevar a cabo un análisis más detallado de los efectos económicos potenciales de una plaga cuarentenaria. Esas técnicas deberán tener en cuenta todos los efectos que se han identificado. Entre ellas podrían incluirse las siguientes:

- *presupuestación parcial*: esta técnica será adecuada si los efectos económicos inducidos por la acción de la plaga sobre los beneficios de los productores se limitan por lo general a los productores y se consideran relativamente secundarios.
- *equilibrio parcial*: esta técnica se recomienda si, con arreglo a lo establecido en el punto 2.3.2.2., los beneficios de los productores o la demanda de consumo sufren cambios considerables. Es necesario un análisis del equilibrio parcial para medir los cambios en el bienestar o los cambios netos como consecuencia de los impactos de la plaga sobre los productores y consumidores.
- *equilibrio general*: si los cambios económicos son considerables para la economía nacional y podrían ocasionar cambios en factores como por ejemplo los salarios, las tasas de interés o los tipos de cambio, podría utilizarse un análisis del equilibrio general para establecer toda la gama de efectos económicos.

El uso de técnicas analíticas a menudo está limitado por la falta de datos, por incertidumbres en cuanto a los datos y el hecho de que sólo puede facilitarse información cualitativa con respecto a ciertos efectos.

2.3.2.4 Consecuencias no comerciales y ambientales

Algunos de los efectos directos e indirectos de una plaga determinados en las secciones 2.3.1.1 y 2.3.1.2 serán de carácter económico o afectarán a algún tipo de valor, pero no existe para ellos un mercado que pueda identificarse fácilmente. En consecuencia, no es posible medir de manera apropiada los efectos en lo que concierne a los precios en los mercados establecidos de productos o servicios. Entre los ejemplos cabe mencionar, en particular, los efectos ambientales (como por ejemplo estabilidad de los ecosistemas, biodiversidad, valor recreativo) y los efectos sociales (como por ejemplo empleo, turismo). Estas repercusiones pueden calcularse de manera aproximada con un método apropiado de valoración no relacionado con el mercado.

Si no es posible una medición cuantitativa de esas consecuencias, puede facilitarse información cualitativa al respecto. También deberá proporcionarse una explicación del modo en que se ha incorporado esa información en las decisiones.

2.3.3 Conclusiones de la evaluación de las consecuencias económicas

Cuando sea oportuno, el resultado de la evaluación de las consecuencias económicas que se describe en esta sección deberá expresarse en función de su valor monetario. También se podrán expresar las consecuencias económicas cualitativamente o utilizando indicadores cuantitativos que no incluyan términos monetarios. Deberán especificarse claramente las fuentes de información, las hipótesis y los métodos de análisis.

2.3.3.1 Área en peligro

Cuando proceda, deberá indicarse la parte del área de ARP donde la presencia de la plaga daría lugar a importantes pérdidas económicas. Esta indicación es necesaria para definir el área en peligro.

2.4 Grado de incertidumbre

La determinación de la probabilidad de introducción de plagas y de sus consecuencias económicas entraña muchas incertidumbres. En particular, esa determinación constituye una extrapolación de la situación en la que se produce la plaga a la situación hipotética en el área de ARP. En la evaluación es importante documentar el ámbito de la incertidumbre y su grado, e indicar si se ha recurrido a la opinión de expertos. Esto es necesario para aumentar la transparencia y puede ser útil para determinar las necesidades de investigación y establecer un orden de prioridades al respecto.

La evaluación de la probabilidad y las consecuencias de los peligros ambientales de las plagas de plantas no cultivadas y no manejadas a menudo implica un mayor grado de incertidumbre que el de las plagas de plantas cultivadas o manejadas. Ello se debe a la falta de información, la mayor complejidad relacionada con los ecosistemas y la variabilidad relacionada con las plagas, los hospedantes o los hábitat.

2.5 Conclusión de la etapa de evaluación del riesgo de plagas

Como resultado de la evaluación del riesgo de plagas, todas o algunas de las plagas clasificadas podrán considerarse apropiadas para el manejo del riesgo de plagas. Para cada plaga, podrá identificarse la totalidad o parte del área de ARP que constituye un área en peligro. Se ha obtenido y documentado o se hubiera podido asegurar una valoración general de una estimación cuantitativa o cualitativa de la probabilidad de introducción de una o varias plagas y la correspondiente estimación cuantitativa o cualitativa de las consecuencias económicas (incluyendo las consecuencias ambientales). Estas estimaciones, con la incertidumbre que las acompaña, se utilizan en la etapa del manejo del riesgo de plagas del ARP.

3. Etapa 3: Manejo del riesgo de plagas

Las conclusiones de la evaluación del riesgo de plagas se utilizan para decidir si es necesario el manejo del riesgo y la intensidad de las medidas que han de aplicarse. Dado que un riesgo cero no es una opción razonable, el principio rector para el manejo del riesgo deberá ser manejar el riesgo para conseguir el grado necesario de seguridad que pueda estar justificado y sea viable dentro de los límites de las opciones y recursos disponibles. El manejo del riesgo de plagas (en sentido analítico) es el proceso mediante el cual se identifican formas de reaccionar ante un riesgo percibido, se evalúa la eficacia de esas medidas y se identifican las opciones más apropiadas. Deberán también tenerse en cuenta e incluirse en la selección de opciones con respecto al manejo de la plaga la incertidumbre señalada en la evaluación de las consecuencias económicas y la probabilidad de introducción.

Al examinar el manejo de los riesgos ambientales, hay que subrayar que la finalidad de las medidas fitosanitarias es dar cuenta de la incertidumbre y éstas deben ser elaboradas en proporción al riesgo. Hay que determinar las opciones de manejo del riesgo de plagas, teniendo en cuenta el grado de incertidumbre que arroje la evaluación de las consecuencias económicas, la probabilidad de introducción y la justificación técnica respectiva de estas opciones. En este sentido, el manejo del riesgo al medio ambiente ocasionado por las plagas de plantas no difiere del manejo de otros riesgos de plagas de plantas.

3.1 Nivel del riesgo

El principio de "actuación ante los riesgos" (NIMF N ° 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*) estipula que: "Dado que siempre hay algún riesgo de introducción de plagas cuarentenarias, los países deberán convenir en una política de actuación ante los riesgos al

formular medidas fitosanitarias". Al llevar a la práctica este principio, los países deberán decidir qué nivel del riesgo es aceptable para ellos.

El nivel del riesgo aceptable podrá expresarse de diversas formas, por ejemplo:

- haciendo referencia a los requisitos fitosanitarios vigentes
- vinculándolo a las pérdidas económicas estimadas
- determinándolo con arreglo a una escala de tolerancia de riesgos
- comparándolo con el nivel del riesgo aceptado por otros países.

3.2 Información técnica necesaria

Las decisiones adoptadas en el proceso de manejo del riesgo de plagas se basarán en la información recogida durante las etapas precedentes al ARP. Esta información comprenderá:

- las razones para iniciar el proceso
- la determinación de la probabilidad de introducción en el área de ARP
- la evaluación de las consecuencias económicas potenciales en el área de ARP.

3.3 Aceptabilidad del riesgo

El riesgo global se determina examinando los resultados de las evaluaciones de la probabilidad de introducción y las repercusiones económicas. Si se considera que el riesgo es inaceptable, el primer paso para afrontarlo consiste en identificar las posibles medidas fitosanitarias que reduzcan el riesgo a un nivel aceptable o hasta un punto inferior a ese nivel. Las medidas no son justificables si el riesgo es aceptable o debe aceptarse debido a que no se puede manejar (como puede ser el caso de la dispersión natural). Los países pueden decidir que se mantenga un nivel bajo de verificación o inspección para asegurar la identificación de cambios futuros en el riesgo de plagas.

3.4 Identificación y selección de opciones apropiadas con respecto al manejo del riesgo

Deberán elegirse medidas apropiadas teniendo en cuenta su eficacia para reducir la probabilidad de introducción de la plaga. La elección deberá basarse en las consideraciones siguientes, entre las que se incluyen varios de los *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional* (NIMF N° 1):

- *Medidas fitosanitarias de eficacia y viabilidad demostradas* - La ventaja de aplicar medidas fitosanitarias es que la plaga no se introducirá y, por consiguiente, el área de ARP no estará expuesta a las consecuencias económicas potenciales. Se puede realizar un análisis de la relación costo-beneficio para cada una de las medidas mínimas respecto de las cuales se ha llegado a la conclusión de que proporcionan una seguridad aceptable. Deberán tenerse en cuenta las medidas con una relación costo-beneficio aceptable.
- *Principio de las "repercusiones mínimas"* - Las medidas no deberán ser más restrictivas para el comercio de lo necesario. Esas medidas deberán aplicarse en la superficie mínima necesaria para la protección eficaz del área en peligro.
- *reevaluación de requisitos anteriores* - Si las medidas vigentes son eficaces, no deberán imponerse medidas adicionales.
- *Principio de "equivalencia"* - Si se identifican medidas fitosanitarias diferentes que producen el mismo efecto, dichas medidas deberán ser aceptadas como alternativas.
- *Principio de "no discriminación"* - Si la plaga en cuestión se ha establecido en el área de ARP pero tiene una distribución limitada y está bajo control oficial, las medidas fitosanitarias relacionadas con las importaciones no deberán ser más estrictas que las que se aplican en el área de ARP. Análogamente, las medidas fitosanitarias no deberán discriminar entre países exportadores con el mismo estatus fitosanitario.

El riesgo principal de introducción de plagas de plantas se da con los envíos importados de plantas y productos vegetales, sin embargo (especialmente para un ARP realizado para una plaga particular) es necesario considerar el riesgo de introducción con otros tipos de vías, (por ejemplo, materiales de empaque, transporte, viajeros y sus equipajes y la dispersión natural de la plaga).

El principio de no discriminación y el concepto de control oficial se aplica también a:

- las plagas que afectan a las plantas no cultivadas/no manejadas;
- las malezas y/o plantas invasoras; y
- las plagas que afectan a las plantas mediante efectos en otros organismos.

Si alguna de estas plagas se estableciera en el área de ARP y se le aplicara el control oficial, las medidas fitosanitarias para la importación no deberán ser más estrictas que las medidas de control oficial.

A continuación se enumeran algunas de las medidas aplicadas con más frecuencia a los productos básicos que son objeto de comercio. Esas medidas se aplican a las vías, habitualmente envíos de una especie hospedante de una procedencia determinada. Las medidas deberán ser lo más precisas posibles en lo que concierne al tipo de envío (especies hospedantes, partes de plantas) y a la procedencia, de manera que no constituyan obstáculos al comercio limitando la importación de productos cuando ello no esté justificado. Podrán ser necesarias combinaciones de dos o más medidas para reducir el riesgo a un nivel aceptable. Las medidas disponibles pueden clasificarse en categorías generales, relacionadas con el estatus de la plaga en la vía del país de origen. Éstas son las siguientes:

- medidas aplicadas al envío,
- medidas aplicadas para prevenir o reducir la infestación original del cultivo
- medidas para asegurar que el área o lugar de producción esté libre de la plaga
- medidas relativas a la prohibición de productos

En el área de ARP pueden surgir otras opciones (restricciones al empleo de un producto), medidas de control, introducción de un agente de control biológico, erradicación y contención. Estas opciones también deberán evaluarse y se aplicarán, en particular, si la plaga ya está presente pero no está extendida en el área de ARP.

3.4.1 Opciones con respecto a los envíos

Las medidas pueden incluir cualquier combinación de las opciones siguientes:

- inspección o pruebas para verificar la ausencia de una plaga o de la tolerancia a una plaga determinada; el tamaño de la muestra deberá ser adecuado para que dé como resultado una probabilidad aceptable de detección de la plaga
- prohibición de partes de la especie hospedante
- sistema de cuarentena antes o posterior a la entrada - cabe considerar que esta es la forma más intensiva de inspección o prueba cuando estén a disposición las instalaciones y recursos apropiados, y puede que este sistema sea la única opción para ciertas plagas que no se pueden detectar en la entrada
- condiciones especificadas de preparación del envío (por ejemplo manipulación para prevenir la infestación o reinfestación)
- tratamiento especificado del envío. - los tratamientos de este tipo se aplican después de la cosecha y pueden incluir métodos químicos, térmicos, de irradiación u otros métodos físicos
- restricciones al uso final, la distribución y los períodos de entrada del producto básico.

También pueden aplicarse medidas para limitar la importación de envíos de plagas.

El concepto de “envíos de plagas” se puede aplicar a la importación de plantas que se consideren plagas. Dichos envíos pueden limitarse a especies o variedades que representen menos riesgos.

3.4.2 Opciones para prevenir o reducir la infestación original en el cultivo

Entre las medidas pueden incluirse las siguientes:

- tratamiento del cultivo, campo o lugar de producción
- restricción de la composición de un envío, de manera que esté integrado por plantas pertenecientes a especies resistentes o menos sensibles
- cultivo de plantas en entornos especialmente protegidos (invernaderos, aislamiento)
- recolección de las plantas a una determinada edad o en una época específica del año
- producción con arreglo a un plan de certificación. Los planes de producción vegetal bajo vigilancia oficial suelen abarcar varias generaciones sometidas a un cuidadoso control, comenzando por material propagativo nuclear en excelente estado de salud. Podrá especificarse que las plantas han de provenir de otras plantas dentro de un número limitado de generaciones.

3.4.3 Opciones para garantizar que el área, lugar o sitio de producción o cultivo están libres de la plaga

Entre las medidas pueden incluirse las siguientes:

- área libre de plagas. Los requisitos para el estatus de área libre de plagas se describen en el documento: *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas* (NIMF N ° 4)
- lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas. Los requisitos se describen en el documento *Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas* (NIMF N ° 10).
- inspección del cultivo para confirmar que está libre de plagas.

3.4.4 Opciones para otros tipos de vías

Para diversos tipos de vías, también se pueden utilizar o adaptar las medidas consideradas anteriormente para plantas y productos vegetales con el fin de detectar la plaga en el envío o para prevenir la infestación del envío. Para ciertos tipos de vías, deberán considerarse los factores a continuación:

- Dispersión natural de una plaga incluye la movilización de la plaga a través del vuelo, dispersión del viento, transportada por vectores tales como los insectos o pájaros y la migración natural. Si la plaga entra al área de ARP por medio de dispersión natural, o tiene la posibilidad de entrar en un futuro inmediato, las medidas fitosanitarias pueden tener poco efecto. Se podrían considerar las medidas de control aplicadas en el área de origen. Análogamente se podría considerar la contención o erradicación, apoyada por la supresión y vigilancia, en el área de ARP después de la entrada de la plaga.
- Las medidas para los viajeros y sus equipajes pueden incluir inspecciones objetivo, publicidad y multas o incentivos. En pocos casos, pueden ser posible los tratamientos.
- Las maquinarias o medios de transporte contaminados (barcos, trenes, aviones, transporte por carretera) pueden estar sujetos a limpieza o desinfección.

3.4.5. Opciones dentro del país importador

También se pueden utilizar algunas medidas aplicadas dentro del país importador. Estas pueden incluir vigilancia esmerada para tratar de detectar la entrada de plagas lo más pronto posible, programas de erradicación para eliminar cualquier foco de infestación y/o acciones de contención para limitar la dispersión.

Cuando exista un alto grado de incertidumbre relacionado con el riesgo de plagas que representen las plantas que se van a importar, se puede optar por no aplicar las medidas fitosanitarias en el momento de la importación, sino por aplicar solamente la vigilancia u otro procedimiento después de la entrada (por ejemplo, a cargo de la ONPF o bajo su supervisión).

3.4.6 Prohibición de productos básicos

Si no es posible encontrar medidas satisfactorias para reducir el riesgo a un nivel aceptable, la opción final puede ser prohibir la importación de los productos en cuestión. Esta opción deberá considerarse una medida de última instancia y se estudiará teniendo en cuenta la eficacia prevista, especialmente en aquellos casos en que pudieran haber incentivos considerables para la importación ilícita.

3.5 Certificados fitosanitarios y otras medidas de cumplimiento

El manejo del riesgo incluye el examen de procedimientos apropiados de cumplimiento. El más importante de ellos es la certificación para la exportación (véase la NIMF N ° 7: *Sistema de certificación para la exportación*). La expedición de certificados fitosanitarios (véase el borrador de la norma, *Directrices para certificados fitosanitarios*) ofrece la garantía oficial de que un envío "se considera libre de plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y conforme a los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora". De ese modo se confirma que se han seguido las opciones especificadas para el manejo del riesgo. Puede ser precisa una declaración adicional en la que se indique que se ha aplicado una determinada medida. Podrán utilizarse otras medidas de cumplimiento, sujetas a acuerdos bilaterales o multilaterales.

3.6 Conclusión del manejo del riesgo de plagas

El resultado del proceso de manejo del riesgo de plagas será o bien que no se identifiquen medidas que se consideren apropiadas o bien la selección de una o más opciones que se consideren que reducen a un nivel aceptable el riesgo asociado con la plaga o plagas. Estas opciones de manejo constituyen la base de las reglamentaciones o requisitos fitosanitarios.

Las medidas fitosanitarias que se apliquen con relación a los peligros ambientales deberán notificarse, según sea apropiado, a las autoridades competentes que sean responsables de las políticas sobre la biodiversidad, las estrategias y los planes de acción en el ámbito nacional.

Se ha observado que para promover la concienciación, es de especial importancia comunicar los riesgos relacionados con los peligros ambientales.

La aplicación y mantenimiento de esas reglamentaciones están sujetas a ciertas obligaciones, en el caso de las partes contratantes en la CIPF.

3.6.1 Verificación y examen de las medidas fitosanitarias

El principio de la "modificación" establece lo siguiente: "A medida que las condiciones cambien y se obtenga nueva información, las medidas fitosanitarias deberán modificarse con prontitud, incorporando las prohibiciones, restricciones o requisitos necesarios para su efectividad o eliminando aquellas que resultaren innecesarias" (NIMF

N ° 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*).

Por consiguiente, la aplicación de medidas fitosanitarias concretas no deberá considerarse permanente. Una vez aplicadas, el éxito de las medidas para alcanzar su objetivo deberá determinarse mediante un seguimiento mientras estén vigentes. Esto se logra a menudo inspeccionando el producto básico a su llegada y tomando nota de cualesquiera interrupciones o entradas de la plaga en el área de ARP. Deberá examinarse periódicamente la información en que se basa el análisis de riesgo de plagas para cerciorarse de que cualquier información nueva que pueda obtenerse no pone en entredicho la decisión adoptada.

4. Documentación del Análisis de Riesgo de Plagas

4.1. Requisitos de la documentación

La CIPF y el principio de la "transparencia" (NIMF N ° 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*) exigen que los países comuniquen, si así se solicita, los fundamentos de los requisitos fitosanitarios. El proceso íntegro, desde el inicio hasta el manejo del riesgo de plagas, deberá estar suficientemente documentado, de manera que cuando se plantee un examen o surja una controversia, puedan demostrarse claramente las fuentes de la información y los principios utilizados para adoptar la decisión con respecto al manejo del riesgo.

Los elementos principales de la documentación son los siguientes:

- finalidad del ARP
- plaga, lista de plagas, vías, área de ARP, área en peligro
- fuentes de información
- lista de plagas clasificadas
- conclusiones de la evaluación del riesgo
 - probabilidad
 - consecuencias
- manejo del riesgo
 - opciones identificadas
- opciones seleccionadas.

Publicación N ° 18
Abril de 2003

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

DIRECTRICES PARA UTILIZAR LA IRRADIACIÓN COMO MEDIDA FITOSANITARIA



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Roma, 2003

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma¹ ofrece orientación técnica sobre los procedimientos específicos para la aplicación de la radiación ionizante como tratamiento fitosanitario para las plagas o artículos reglamentados. Esto no incluye los tratamientos utilizados para:

- la producción de organismos estériles para el control de plagas;
- los tratamientos sanitarios (inocuidad de alimentos y salud animal);
- la conservación o mejoramiento de la calidad del producto básico (por ejemplo, extensión de la vida útil de almacenamiento); o
- la inducción de la mutagénesis.

REFERENCIAS

- Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*, 2001. NIMF N ° 11, FAO, Roma.
- Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas*, 2002. NIMF N ° 14, FAO, Roma.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1997. FAO, Roma.
- Directrices para el análisis de riesgo de plagas*, 1996. NIMF N ° 2, FAO, Roma.
- Directrices para los certificados fitosanitarios*, 2001. NIMF N ° 12, FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios*, 2002. NIMF N ° 5, FAO, Roma.
- Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*, 1995. NIMF N ° 1, FAO, Roma.
- Sistema de certificación para la exportación*, 1997. NIMF N ° 7, FAO, Roma.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS²

ARP	Análisis de riesgo de plagas [FAO, 1995; revisado CIMF, 2001]
carga del proceso	Cantidad de material con una configuración de carga específica y considerado como una sola entidad [NIMF N ° 18, 2003]
certificación fitosanitaria	Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un Certificado Fitosanitario [FAO, 1990]
desvitalización	Procedimiento que elimina la capacidad de germinación, crecimiento o reproducción posterior de las plantas o productos vegetales [CIMF, 2001]
dosimetría	Sistema utilizado para determinar la dosis absorbida, que consta de dosímetros, instrumentos de medición y sus normas de referencia relacionadas, y procedimientos para el uso del sistema [NIMF N ° 18, 2003]

¹ Nada de lo que figura en esta norma afectará los derechos u obligaciones de las partes contratantes en virtud de otros acuerdos internacionales o de legislación nacional, incluidos los aplicables a la irradiación de los alimentos.

² Las referencias que figuran entre corchetes corresponden a la definición o revisión del término.

dosímetro	Dispositivo que ante la presencia de irradiación muestra un cambio cuantificable en alguna de sus propiedades y se le puede encontrar una relación con la dosis absorbida por un material determinado, utilizando las técnicas e instrumentación analíticas apropiadas [NIMF N ° 18, 2003]
dosis absorbida	Cantidad de energía de radiación (en gray) absorbida por unidad de masa de un objetivo específico. [NIMF No. 18, 2003]
dosis mínima absorbida (Dmin)	Dosis mínima absorbida y localizada dentro del proceso de carga [NIMF N ° 18, 2003]
eficacia (del tratamiento)	Efecto definido, mensurable y reproducible mediante un tratamiento prescrito [NIMF N ° 18, 2003]
envío en tránsito] Envío no importado a un país, sino que transita a través de éste con destino a otro país y que está sujeto a procedimientos oficiales que aseguren que se mantenga cerrado, no sea dividido o combinado con otros envíos, ni reembalado. [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF 1999; CIMF, 2002 anteriormente país de tránsito]
gray (Gy)	Unidad de dosis absorbida, 1 Gy equivale a la absorción de 1 julio por kilogramo 1 Gy = 1 J.kg ⁻¹
inactivación	Hacer que los microorganismos sean incapaces de desarrollarse [NIMF N ° 18, 2003]
inspección	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con los reglamentos fitosanitarios [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar]
irradiación	Tratamiento con cualquier tipo de radiación ionizante [NIMF N ° 18, 2003]
mapeo de la dosis	Medición de la distribución de la dosis absorbida dentro de un proceso de carga, utilizando dosímetros ubicados en sitios específicos durante dicho proceso [NIMF N ° 18, 2003]
medida fitosanitaria (interpretación convenida)	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF, 2002]

La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).

oficial	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990]
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; CIMF, 2001]
plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
plaga reglamentada	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]
producto básico	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
radiación ionizante	Partículas cargadas y ondas electromagnéticas que debido a una interacción física crea iones bien sea por medio de un procedimiento primario o secundario [NIMF N ° 18, 2003]
respuesta requerida	Nivel específico de efecto de un tratamiento [NIMF N ° 18, 2003]
tratamiento	Procedimiento autorizado oficialmente para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas [FAO 1990; revisado FAO, 1995; NIMF N° 15, 2002, NIMF N ° 18, 2003]

PERFIL DE LOS REQUISITOS

El tratamiento por radiación ionizante (irradiación) puede utilizarse para el manejo del riesgo de plagas. Las ONPF deben asegurarse de que la eficacia del tratamiento esté comprobada científicamente para la(s) plaga(s) reglamentada(s) de interés y la respuesta requerida. La aplicación del tratamiento requiere la dosimetría y el mapeo de la dosis con la finalidad de asegurar que el tratamiento es eficaz en instalaciones determinadas y con configuraciones específicas para productos básicos. La ONPF es responsable de asegurar que las instalaciones están diseñadas en forma apropiada para los tratamientos fitosanitarios. Los procedimientos deberán establecerse para asegurar que el tratamiento pueda realizarse apropiadamente y para que los lotes de los productos básicos sean manipulados, almacenados e identificados con el fin de garantizar el mantenimiento de la seguridad fitosanitaria. Se requiere el mantenimiento de registros por parte de la instalación que aplica el tratamiento, además de los requisitos de la documentación de la instalación y de la ONPF. Los mismos deberán incluir un acuerdo de cumplimiento entre el administrador de la instalación y la ONPF estipulando, en particular, los requisitos específicos para las medidas fitosanitarias.

DIRECTRICES PARA UTILIZAR LA IRRADIACIÓN COMO MEDIDA FITOSANITARIA

1. Autoridad

La ONPF tiene a su cargo los aspectos fitosanitarios de evaluación, adopción y utilización de la irradiación como medida fitosanitaria. En la medida necesaria, compete a la ONPF cooperar con otras agencias normativas nacionales e internacionales interesadas en la elaboración, la aprobación, la seguridad y la aplicación de la irradiación o la distribución, la utilización o el consumo de productos irradiados. Se deberán identificar las actividades que les competen, con la finalidad de evitar los requisitos duplicados, conflictivos, inconsecuentes o injustificados.

2. Objetivo del tratamiento

La irradiación como medida fitosanitaria tiene como objetivo prevenir la introducción o dispersión de plagas reglamentadas. Esto se puede lograr obteniendo ciertas respuestas en la(s) plaga(s) objetivo, tales como:

- la mortalidad;
- prevenir el desarrollo exitoso (por ejemplo, inhibir la emergencia de adultos);
- la incapacidad para reproducirse (por ejemplo, esterilidad); o
- la inactivación.

La utilización de la irradiación con fines fitosanitarios también incluye la desvitalización de plantas (por ejemplo, las semillas pueden germinar pero las plántulas no crecen; o los tubérculos, los bulbos o los esquejes no brotan).

2.1 Eficacia

La ONPF del país importador deberá definir específicamente la eficacia del tratamiento requerido. El mismo consta de dos componentes distintos:

- una descripción precisa de la respuesta requerida;
- el nivel estadístico de la respuesta requerida.

Se debe especificar la respuesta describiendo la forma en que se medirá.

El tipo de respuesta requerida que se escoja se basa en el riesgo evaluado por medio del ARP, teniendo especial consideración en los factores biológicos conducentes al establecimiento, y tomando en cuenta el principio de las repercusiones mínimas. Cuando el tratamiento se realiza al vector de un patógeno, la mortalidad podría ser una respuesta apropiada, mientras que la esterilidad podría serlo para la(s) plaga(s) que no son vectores y que permanecen dentro del producto básico o sobre éste.

Si la respuesta requerida es la mortalidad, deberá establecerse el plazo para la eficacia del tratamiento.

Se pueden detallar una serie de opciones específicas cuando la respuesta que se espera sea la incapacidad de la plaga para reproducirse. Entre ellas se pueden incluir:

- la esterilidad total;
- la fertilidad limitada de un solo sexo;
- la oviposición y/o eclosión sin desarrollo adicional;

- el comportamiento modificado; y
- la esterilidad de la generación F₁.

3. Tratamiento

La radiación ionizante puede obtenerse mediante isótopos radiactivos (rayos gamma provenientes del cobalto-60 o cesio-137); con electrones acelerados con energía máxima (de 10MeV) o por medio de rayos X con energía (de hasta 5 MeV) (límites establecidos por el Codex Alimentarius³). La unidad de medición para la dosis absorbida deberá ser en gray (Gy).

Entre las variables que se considerarán cuando se apliquen los tratamientos se incluyen la tasa de dosis, la duración del tratamiento, la temperatura, la humedad, la ventilación y las atmósferas modificadas; las cuales deben ser compatibles con la eficacia del tratamiento. Las atmósferas modificadas pueden disminuir la eficacia del tratamiento a una dosis prescrita.

Los procedimientos del tratamiento también deberán asegurar que se alcance completamente la dosis mínima absorbida (D_{min}) en todo el producto básico con el fin de obtener el nivel de eficacia prescrito. Debido a las diferencias en la configuración de los lotes que recibirán tratamiento, posiblemente se requieran dosis más altas que la D_{min} para asegurar que se alcance dicha D_{min} en todo el envío o lote configurado. Al aplicar los tratamientos por irradiación hay que tener en cuenta el uso final al que se destinará el producto.

Se podrán encontrar plagas objetivo vivas, debido a que pocas veces la mortalidad se justificará técnicamente como la respuesta requerida. Por consiguiente, es fundamental que el tratamiento por irradiación asegure que las plagas no puedan reproducirse. Además, es preferible que dichas plagas no puedan emerger o escapar del producto básico a menos que puedan distinguirse prácticamente de las no irradiadas.

3.1 Aplicación

La irradiación puede aplicarse:

- como parte integral de las operaciones de embalaje;
- a los productos básicos a granel (tal como los granos que se movilizan sobre una banda);
- en ubicaciones centralizadas tal como los puertos de embarque.

Cuando la seguridad fitosanitaria sea adecuada y la movilización en tránsito del producto básico sin tratamiento sea factible en términos operativos, el tratamiento también puede realizarse en:

- el punto de ingreso;
- en un sitio designado en un tercer país;
- en un sitio designado dentro del país de destino final.

Los productos básicos que han recibido tratamiento deberán certificarse y liberarse solamente cuando las medidas de dosimetría confirmen que se ha cumplido con la D_{min}. Cuando corresponda, es posible que se repita la aplicación del tratamiento a los envíos, siempre que la dosis máxima absorbida esté dentro de los límites permitidos por el país importador.

³ Norma general del Codex para alimentos irradiados: Codex Stan 106-1983. Codex Alimentarius, sección 7.1, col. 1A-1999 (bajo revisión).

La finalidad del Anexo 1 [que se ha de completar] es enumerar las dosis de los tratamientos específicos aprobados como parte de esta NIMF. El Apéndice 1, el cual se adjunta a manera de información, ofrece información publicada sobre los rangos de dosis absorbidas para ciertos grupos de plagas.

Según el riesgo de plaga que se tratará y las opciones disponibles para el manejo del riesgo de plagas, la irradiación puede utilizarse como tratamiento individual o combinado con otros tratamientos como parte de un enfoque de sistemas para cumplir con el nivel de eficacia requerido (véase la NIMF N ° 14: *Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas*).

4. Dosimetría

La dosimetría asegura que la Dmin requerida para un producto básico determinado se aplique a todas las partes del envío. La selección del sistema de dosimetría deberá ser de tal forma que la respuesta del dosímetro abarque todo el rango de la dosis que pueda recibir el producto. Además, dicho sistema deberá calibrarse conforme a las normas internacionales o las normas nacionales apropiadas (por ejemplo, la Norma ISO/ASTM 51261 *Guide for selection and calibration of dosimetry systems for radiation processing*).

Los dosímetros deberán ser los apropiados para las condiciones del tratamiento. Deberán evaluarse en función de la estabilidad frente a los efectos de las variables tales como la luz, la temperatura, la humedad, el período de almacenamiento y el tipo y duración de los análisis requeridos.

La dosimetría deberá considerar las variaciones debido a la densidad y la composición del material que reciba el tratamiento, las variaciones en la forma y el tamaño, en la posición del producto, el apilamiento, la cantidad y el embalaje. Se requerirá el mapeo de la dosis del producto en cada configuración geométrica del embalaje, la disposición y la densidad del producto que se utilizará durante los tratamientos rutinarios, antes que la ONPF apruebe la instalación para aplicar el tratamiento. Se utilizarán solamente las configuraciones aprobadas por la ONPF para los tratamientos.

4.1 Calibración de los componentes del sistema de dosimetría

Todos los componentes del sistema de dosimetría deberán calibrarse conforme a los procedimientos de funcionamiento normalizados que estén documentados. Una organización independiente reconocida por la ONPF deberá evaluar el rendimiento del sistema de dosimetría.

4.2 Mapeo de la dosis

Los estudios sobre el mapeo de la dosis deberán realizarse para caracterizar completamente la distribución de la dosis en las cámaras de irradiación y en los productos básicos, y para demostrar que el tratamiento cumple sistemáticamente con los requisitos prescritos bajo condiciones definidas y controladas. El mapeo de la dosis deberá realizarse conforme a los procedimientos de funcionamiento normalizados que estén documentados. La información proveniente de los estudios sobre el mapeo se utiliza en la selección de las ubicaciones para los dosímetros durante los procesos de rutina.

Se requerirá un mapeo de la dosis independiente para el primer proceso de carga, así como para el último y también cuando esté incompleto (parcialmente lleno), con el fin de determinar si la distribución de la dosis absorbida es considerablemente diferente de una carga habitual y de acuerdo a eso ajustar el tratamiento.

4.3 Dosimetría de rutina

La medición precisa de la dosis absorbida en un envío es fundamental para determinar y verificar la eficacia, además forma parte del proceso de comprobación. La cantidad, la ubicación y la frecuencia necesarias de estas medidas deberán prescribirse basándose en el equipo, los procesos, los productos básicos y las normas pertinentes específicas, además de los requisitos fitosanitarios.

5. Aprobación de las instalaciones

Las autoridades normativas competentes en el campo nuclear deberán aprobar las instalaciones que ofrecen tratamientos, cuando corresponda. Dichas instalaciones igualmente deberán estar sujetas a la aprobación (la calificación, la certificación o la acreditación) por parte de la ONPF en el país en donde se encuentran ubicadas antes de aplicar los tratamientos fitosanitarios. La aprobación fitosanitaria deberá basarse en una serie de criterios comunes, además de los específicos al sitio y a los programas del producto básico (véase el Anexo 2).

La aprobación fitosanitaria deberá continuar realizándose a intervalos razonables. El mapeo de la dosis documentada deberá llevarse a cabo después de realizar reparaciones, modificaciones o ajustes al equipo o procesos que afecten a la dosis absorbida.

6. Integridad del sistema fitosanitario

La confianza en la idoneidad del tratamiento por irradiación se basa principalmente en la seguridad de que el tratamiento es eficaz contra las plagas de interés, bajo condiciones específicas, y que el mismo se ha realizado en forma apropiada, además de que los productos básicos estén protegidos adecuadamente. A la ONPF del país en donde se encuentra ubicada la instalación le corresponde asegurar la integridad del sistema, de tal forma que los tratamientos cumplan con los requisitos fitosanitarios del país importador.

La investigación sobre la eficacia y la dosimetría aseguran que se utilizarán solamente tratamientos eficaces. Los sistemas bien diseñados y verificados detenidamente para aplicar el tratamiento y brindar protección aseguran que los tratamientos se realizan en forma apropiada y que los envíos se protejan de las infestaciones, las reinfestaciones o la pérdida de la integridad.

6.1 Medidas de seguridad fitosanitarias en la instalación que ofrece el tratamiento

Debido a que no suele ser posible distinguir a simple vista los productos irradiados de los no irradiados, los productos básicos que han recibido tratamiento deberán separarse, identificarse claramente y manipularse en forma adecuada bajo condiciones que los protejan contra la contaminación y/o infestación o identificación errónea.

Es esencial contar con un medio seguro para movilizar el producto básico desde las áreas de recepción hacia las áreas de tratamiento sin que haya una identificación errónea o riesgo de contaminación cruzada y/o infestación. Se deberán acordar de antemano, los procedimientos apropiados que sean específicos para cada instalación y programa de tratamiento del producto básico. Los productos básicos que se

desembalen o expongan en su embalaje requieren protección inmediata después del tratamiento, con el fin de asegurar que posteriormente no estén sujetos a infestación, reinfestación o contaminación.

Si el tratamiento se aplica antes de que se lleve a cabo la exportación, sería conveniente embalar el producto básico antes de aplicar la irradiación para prevenir la reinfestación; o si se realiza en el lugar de destino, sería recomendable embalarlo para prevenir el escape accidental de la(s) plaga(s) objetivo.

6.2 Etiquetado

Los productos embalados deberán etiquetarse con número de lote de tratamiento y otras características que lo identifiquen, permitiendo de esta manera su rastreabilidad (es decir, la identificación y ubicación de las instalaciones y fecha de embalaje y tratamiento).

6.3 Verificación

La idoneidad de los procedimientos y de las instalaciones que ofrecen los tratamientos deberán verificarse mediante el monitoreo y la auditoría de los registros de dichas instalaciones que incluyen, según sea necesario, la supervisión directa del tratamiento. La supervisión directa y continua no será necesaria cuando los programas de tratamientos estén diseñados en forma apropiada, y con la finalidad de asegurar un alto nivel de integridad del sistema de la instalación, el procedimiento y el producto básico en cuestión. El nivel de supervisión deberá ser suficiente para detectar y corregir deficiencias con prontitud.

La instalación y la ONPF de su país llegarán a un acuerdo de cumplimiento, el cual puede incluir lo siguiente:

- la aprobación de la instalación por parte de la ONPF de su país;
- el programa de verificación según lo administre la ONPF del país en donde se realizan los tratamientos;
- disposiciones para una auditoría que permita realizar visitas sin previo aviso;
- acceso libre a los registros y documentación de la instalación que ofrece tratamiento; y
- medidas correctivas que se tomarán en caso de incumplimiento.

7. Documentación de la instalación que ofrece tratamiento

A la ONPF del país en donde la instalación está ubicada le compete verificar el mantenimiento de registros y la documentación de la instalación que ofrece tratamiento, además de asegurar que los mismos estén a disposición de las partes interesadas. Al igual que con cualquier tratamiento fitosanitario, es primordial la capacidad de rastreabilidad.

7.1 Documentación de los procedimientos

Los procedimientos documentados ayudan a asegurar que los productos básicos reciban tratamientos uniformes tal como se requiere. Por lo general, los controles de los procedimientos y los parámetros de operación se establecen para brindar los detalles operativos necesarios para una instalación y/o autorización específica. El administrador de la instalación debe documentar los programas de calibración y de control de calidad. Como mínimo, un procedimiento acordado por escrito deberá abarcar lo siguiente:

- los procedimientos para manipulación de los envíos antes, durante y después del tratamiento;
- la posición y la configuración del producto básico durante el tratamiento;
- los parámetros críticos del procedimiento y los medios para su verificación;
- la dosimetría;
- los planes de contingencia y las medidas correctivas que se tomarán si el tratamiento no funciona o se presentan problemas con los procedimientos críticos del tratamiento ;
- los procedimientos para manipular los lotes rechazados;
- el etiquetado, el mantenimiento de registros y los requisitos de la documentación.

7.2 Registros de la instalación y rastreabilidad

La administración de los embaladores así como la de las instalaciones que ofrecen tratamientos deberán mantener los registros correspondientes. Dichos registros deberán estar a disposición de la ONPF para su revisión, es decir cuando sea necesario su rastreabilidad.

La instalación de irradiación deberá mantener registros apropiados de los tratamientos para fines fitosanitarios, al menos durante un año para asegurar la rastreabilidad de los lotes que han recibido tratamiento. El administrador de la instalación deberá mantener todos los registros de cada tratamiento. La instalación que realiza el tratamiento debe mantener los registros de la dosimetría por lo menos durante un año completo después de haber realizado el tratamiento. En la mayoría de los casos, otras autoridades requerirán estos registros, pero también deberán estar a disposición de la ONPF para su revisión. Otro tipo de información que posiblemente necesite mantenerse consiste en:

- la identificación de la instalación y personas responsables;
- la identidad de los productos básicos que recibieron tratamiento;
- la finalidad del tratamiento;
- la(s) plaga(s) reglamentada(s) objetivo;
- la identificación de la instalación que realizó el embalaje, el productor, y del lugar de producción del producto básico;
- el tamaño del lote, la cantidad e identificación, incluyendo la cantidad de artículos o embalajes;
- las marcas o características que lo identifican;
- la cantidad en el lote;
- la dosis absorbida – objetivo y medida
- la fecha en que se realizó el tratamiento
- cualquier anomalía que se observe en la especificación del tratamiento

8. Inspección y certificación fitosanitaria por la ONPF

8.1 Inspección de exportaciones

La inspección para asegurar que los envíos cumplan los requisitos fitosanitarios del país importador deberá incluir lo siguiente:

- comprobación de la documentación, y
- examen para detectar plagas no objetivo.

La revisión de la documentación para garantizar que esté completa y exacta constituye la base para certificar el tratamiento. La inspección se lleva a cabo para detectar cualquier plaga no objetivo, y se puede realizar antes o después del tratamiento. Si se

encuentran plagas no objetivo, la ONPF deberá comprobar si son plagas reglamentadas para el país importador.

Se pueden encontrar plagas objetivo vivas después de haberse realizado el tratamiento, pero esto no deberá causar el rechazo de la certificación, excepto cuando la respuesta exigida sea la mortalidad. Cuando el resultado que se requiera sea la mortalidad, se podrán encontrar plagas objetivo vivas durante el período posterior a la aplicación del tratamiento dependiendo de la especificación de la eficacia (véase la sección 2.1). Si se encuentran plagas vivas, la certificación podrá basarse en verificaciones de auditoría que confirmen que se alcanzará la mortalidad. Además, cuando la mortalidad no sea la respuesta requerida, es muy probable que las plagas objetivo vivas puedan persistir en el envío que ha recibido tratamiento, lo cual tampoco deberá motivar el rechazo de la certificación. Las revisiones de auditoría, incluyendo los análisis de laboratorio, pueden llevarse a cabo para asegurar que se obtenga la respuesta requerida. Dichas revisiones pueden ser parte del programa de comprobación usual.

8.2 Certificación fitosanitaria

La certificación fitosanitaria conforme a la CIPF valida la culminación exitosa de un tratamiento por irradiación cuando lo requiera el país importador. El Certificado Fitosanitario o su documentación relacionada deberá especificar por lo menos los lotes que recibieron tratamiento, la fecha en que lo recibieron, la dosis mínima objetivo y la Dmin comprobada.

La ONPF puede expedir Certificados Fitosanitarios basándose en la información del tratamiento que le proporcione la entidad aprobada por la ONPF. Nótese que el Certificado Fitosanitario puede exigir otro tipo de información para comprobar que también se han cumplido los requisitos fitosanitarios adicionales (véase la NIMF N° 7: *Sistema de certificación para la exportación* y la NIMF N° 12: *Directrices para los certificados fitosanitarios*).

8.3 Inspección de importaciones

Cuando la mortalidad no sea la respuesta exigida, la detección de etapas vivas de dichas plagas en la inspección de importaciones no deberá considerarse como incumplimiento debido a un fracaso del tratamiento, a menos que existan evidencias que indiquen que la integridad del sistema de tratamiento era inadecuada. Los análisis de laboratorio o de otro tipo pueden realizarse en la(s) plaga(s) objetivo que sobrevivan, con el fin de comprobar la eficacia del tratamiento. Dichos análisis se necesitarán solamente con poca frecuencia como parte de la verificación, salvo que existan evidencias que indiquen que hay problemas en el procedimiento de tratamiento. Cuando la mortalidad sea la respuesta exigida, se puede confirmar esta mortalidad. Cuando la mortalidad sea un requisito, se pueden encontrar plagas objetivo vivas cuando el período de transporte sea breve, pero normalmente no deberá motivar el rechazo del envío, a menos que se haya superado el tiempo establecido para la mortalidad.

La detección de otras plagas que no sean las plagas objetivo en las importaciones deberá evaluarse con respecto al riesgo que presenten y a las medidas apropiadas que se apliquen, considerando en especial el efecto que pueda haber tenido el tratamiento en éstas. La ONPF del país importador puede detener el envío y tomar cualquier otra

acción que considere apropiada. Las ONPF deberán especificar claramente los planes de contingencia que se llevarán a cabo si se encuentran plagas vivas:

- plagas objetivo – no se tomarán medidas a menos que no se obtenga la respuesta requerida;
- plagas reglamentadas no objetivo:
 - no se requerirán medidas si se cree que el tratamiento ha sido eficaz
 - se requerirán medidas si hay datos insuficientes o no se sabe si el tratamiento es eficaz;
- plagas no reglamentadas, no objetivo – no se requerirá medida o acción de emergencia para las plagas nuevas.

En caso de incumplimiento o acción de emergencia, la ONPF del país importador deberá notificar lo antes posible a la ONPF del país exportador (véase la NIMF N° 13: *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia.*)

8.4 Métodos de verificación de la eficacia del tratamiento en la inspección de exportación e importación

A petición del país importador, el país exportador debe describir los métodos de verificación, incluidas las pruebas o análisis de laboratorio para determinar si se ha alcanzado la respuesta exigida.

8.5 Administración y documentación por parte de la ONPF

La ONPF debe contar con la capacidad y los recursos para evaluar, verificar y autorizar la irradiación realizada con fines fitosanitarios. Las políticas, los procedimientos y los requisitos elaborados para la irradiación deberán estar en concordancia con aquellos relacionados con otras medidas fitosanitarias, salvo cuando la utilización de la irradiación requiera un enfoque diferente debido a circunstancias particulares.

La verificación, la certificación, la acreditación y la aprobación de instalaciones que ofrecen tratamientos fitosanitarios por lo general lo realiza la ONPF del país en donde está ubicada la instalación, sin embargo mediante acuerdo de cooperación se puede acordar que lo realice:

- la ONPF del país importador;
- la ONPF de país exportador; u
- otras autoridades nacionales.

Los documentos tales como los memorandos de entendimiento, los acuerdos de cumplimiento o acuerdos similares documentados entre la ONPF y la instalación/persona que realiza el tratamiento deberán utilizarse con el fin de especificar los requisitos del procedimiento y asegurar que las responsabilidades, las obligaciones y las consecuencias del incumplimiento se entiendan claramente. Dichos documentos también afianzan la capacidad de observancia de la ONPF si fuera necesario tomar medidas correctivas. La ONPF del país importador puede establecer

un acuerdo de cooperación y procedimientos de auditoría con la ONPF del país exportador para comprobar los requisitos.

Todos los procedimientos de la ONPF deberán documentarse apropiadamente; además los registros, incluyendo los de las inspecciones de verificación realizadas y los Certificados Fitosanitarios expedidos, deberán mantenerse por lo menos durante un año. En los casos de incumplimiento o situaciones fitosanitarias nuevas o imprevistas, la documentación deberá ponerse a disposición de los interesados tal como lo estipula la NIMF No. 13: *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*.

9. Investigaciones

El Apéndice 2 ofrece orientación para emprender una investigación sobre la irradiación de plagas reglamentadas.

ANEXO 1**TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS APROBADOS**

El presente anexo es una parte prescrita de la norma. Su finalidad es presentar en una lista los tratamientos por irradiación que se puedan aprobar para las aplicaciones específicas. Los horarios de tratamientos se agregarán según acuerde la CIMF en el futuro.

ANEXO 2

LISTA DE CONTROL PARA LA APROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN

El presente anexo es una parte prescrita de la norma. La finalidad de la lista de control a continuación es ayudar a las personas que realizan las inspecciones o verificaciones de las instalaciones que desean establecer/mantener la aprobación de la instalación y certificación de los productos básicos que han recibido tratamiento por irradiación para el comercio internacional. Si no se recibe una respuesta afirmativa en uno de los puntos, esto tendrá como resultado el rechazo del establecimiento o la conclusión de la aprobación o certificación actual.

Criterios	Sí	No
1. Local		
La instalación de irradiación cumple con la aprobación de la ONPF en lo que se refiere a los requisitos fitosanitarios. La ONPF tiene acceso razonable a la instalación y registros apropiados según sea necesario, con el fin de validar los tratamientos fitosanitarios.		
El edificio de la instalación está diseñado y construido con el tamaño, materiales y distribución del equipo adecuados para facilitar el mantenimiento y las operaciones apropiados para que los lotes reciban el tratamiento.		
Los medios apropiados, esenciales para el diseño de la instalación, están disponibles para mantener los envíos y/o lotes que no han sido irradiados separados de los envíos y/o lotes que han recibido tratamiento.		
Las instalaciones apropiadas están disponibles para los productos básicos perecederos antes y después del tratamiento.		
Los edificios, el equipo y las otras instalaciones físicas se mantienen en condiciones sanitarias y reparadas lo suficiente para prevenir la contaminación de los envíos y/o lotes que reciben tratamiento.		
Se han establecido medidas eficaces con el fin de prevenir que se introduzcan plagas hacia las áreas de procesamiento y proteger los envíos y/o lotes que se almacenan o procesan contra la contaminación o infestación.		
Se han establecido medidas adecuadas para manipular roturas, derrames o la pérdida de la integridad del lote.		
Se han establecido sistemas adecuados para deshacerse de los productos básicos o envíos que han recibido tratamiento incorrectamente o que no son apropiados para recibir tratamiento.		
Se han establecido sistemas adecuados para controlar los envíos y/o lotes que no cumplan con las normas y cuando sea necesario, suspender la aprobación de la instalación.		
2. Persónela		
La instalación cuenta con el personal adecuado, competente y debidamente capacitado		
El personal conoce los requisitos para la manipulación y tratamiento apropiados de los productos básicos para los fines fitosanitarios.		
3. Manipulación, almacenamiento y separación de los productos		
Los productos básicos se inspeccionan a su llegada para asegurar que son los adecuados para recibir el tratamiento por irradiación.		

Criterios	Sí	No
Los productos básicos se manipulan en un ambiente que no aumente el riesgo de contaminación a raíz de los peligros físicos, químicos o biológicos.		
Los productos básicos se almacenan apropiadamente y se identifican en forma adecuada. Se han establecido los procedimientos e instalaciones para asegurar la separación de los envíos y/o lotes que han recibido tratamiento y aquellos que no. Existe una separación física entre las áreas de entrada y salida, cuando sea necesario.		
4. Tratamiento por irradiación		
La instalación puede realizar los tratamientos requeridos conforme a un procedimiento programado. Se ha establecido un sistema de control del procedimiento que ofrezca los criterios para evaluar la eficacia de la irradiación.		
Se han establecido los parámetros apropiados del procedimiento para cada tipo de producto básico o envío que recibirá tratamiento. Se han presentado los procedimientos por escrito a la ONPF y son del conocimiento del personal apropiado de la instalación que realiza los tratamientos.		
Se comprueba la dosis absorbida aplicada a cada tipo de producto mediante las prácticas apropiadas de mediciones dosimétricas utilizando dosimetría calibrada. Se mantienen los registros de dosimetría y se ponen a disposición de la ONPF, según sea necesario.		
5. Embalaje y etiquetado		
El producto básico es embalado (si es necesario) utilizando materiales apropiados para el producto y procedimiento		
Los envíos y/o lotes que han recibido tratamiento se documentan adecuadamente e identifican o etiquetan (si es necesario)		
Cada envío y/o lote lleva un número de identificación u otro código para distinguirlo de los otros envíos y/o lotes.		
6. Documentación		
Todos los registros sobre cada envío y/o lote que ha sido irradiado se conservan en la instalación por un período especificado por las autoridades pertinentes y se encuentran a disposición de la ONPF para la inspección, según sea necesario.		
La ONPF tiene un acuerdo de cumplimiento por escrito con la instalación.		

APÉNDICE 1

Este apéndice tiene la finalidad de utilizarse solo como referencia y no es una parte prescrita de la norma. La lista no es exhaustiva y deberá adaptarse a circunstancias específicas. Las referencias que figuran aquí se encuentran ampliamente disponibles, son de fácil acceso y generalmente reconocidas como fuentes autorizadas. La lista no es extensa ni estática; ni tampoco está avalada como una norma según la presente NIMF.

CÁLCULO DE LA DOSIS MÍNIMA ABSORBIDA PARA CIERTAS RESPUESTAS DE GRUPOS DE PLAGAS SELECCIONADAS⁴

La tabla a continuación identifica el rango de la dosis mínima absorbida para los grupos de plagas basándose en las investigaciones de los tratamientos reportadas en las publicaciones científicas. Las dosis mínimas se tomaron de diversas publicaciones que se encuentran en las referencias que figuran a continuación. Las pruebas confirmativas deberán realizarse antes de adoptar la dosis mínima para un tratamiento específico de una plaga.

Para asegurar que se obtenga la dosis mínima absorbida para los fines fitosanitarios, se recomienda buscar información acerca de la Dmin para las especies objetivo determinadas y también tomar en cuenta la nota que figura en el Apéndice 2.

Grupos de plagas	Respuesta requerida	Rango de la dosis mínima (Gy)
Áfidos y moscas blancas (Homoptera)	Esterilizar adulto en reproducción	50-100
Picudos de semillas (Bruchidae)	Esterilizar adulto en reproducción	70-300
Escarabajos (Scarabidae)	Esterilizar adulto en reproducción	50-150
Moscas de la fruta (Tephritidae)	Evitar emergencia del adulto en su 3 ^{er} estadio	50-250
Picudos (Curculionidae)	Esterilizar adulto en reproducción	80-165
Barrenadores (Lepidoptera)	Evitar el desarrollo del adulto en su último estado larval	100-280
Trips (Thysanoptera)	Esterilizar adulto en reproducción	150-250
Barrenadores (Lepidoptera)	Esterilizar último estado de pupa	200-350
Ácaros-arañas (Acaridae)	Esterilizar adulto en reproducción	200-350
Escarabajos de almacén (Coleoptera)	Esterilizar adulto en reproducción	50-400
Palomilla de almacén (Lepidoptera)	Esterilizar adulto en reproducción	100-1,000
Nematodos (Nematocera)	Esterilizar adulto en reproducción	~4,000

Referencias

- International Atomic Energy Agency. 2002. International Database on Insect Disinfestation and Sterilization. (disponible en <http://www-ididas.iaea.org>).
- Hallman, G. J. 2001. Irradiation as a quarantine treatment. En: Molins, R.A. (ed.) Food Irradiation Principles and Applications. New York: J. Wiley & Sons. p. 113-130.
- Hallman, G. J. 2000. Expanding radiation quarantine treatments beyond fruit flies. *Agricultural and Forest Entomology*. 2:85-95.
- <http://www.iaea.org/icgfi> también es un sitio útil para obtener información técnica sobre irradiación de alimentos.

⁴ No se ha comprobado de manera concluyente con pruebas a gran escala. Se basa en un estudio de las publicaciones científicas realizado por Hallman, 2001.

APÉNDICE 2

El presente apéndice tiene sólo fines de referencia y no es una parte prescriptiva de la norma

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN⁵**Materiales de investigación**

Se recomienda archivar las muestras de las diferentes etapas de desarrollo de las plagas estudiadas con el fin de, entre otras razones, resolver posibles controversias en el futuro acerca de las identificaciones. El producto básico que se utilice deberá estar en condiciones comerciales normales.

Para llevar a cabo investigaciones sobre tratamientos para controlar las plagas cuarentenarias, es necesario conocer su biología básica y se debe detallar la forma en que se obtendrán las plagas que se utilizarán en la investigación. Los experimentos con irradiación deberán llevarse a cabo en el producto básico infestado en forma natural en el campo y/o con plagas criadas en laboratorios que se utilizan para infestar el producto básico, preferiblemente en forma natural. Deberá describirse detalladamente el método de cría y alimentación.

Nota: No se recomiendan los estudios realizados con plagas *in vitro* debido a que los resultados pueden variar en comparación a los que se obtienen cuando se irradian las plagas en los productos básicos, a menos que las pruebas preliminares indiquen que los resultados de los tratamientos *in vitro* no difieren de los que se realizan *in situ*.

Dosimetría

El sistema de dosimetría deberá calibrarse, certificarse y utilizarse conforme a normas internacionales reconocidas. Las dosis mínima y máxima absorbidas por el producto irradiado deberán determinarse esforzándose por obtener la uniformidad de la dosis. Deberá realizarse periódicamente la dosimetría de rutina.

Las directrices internacionales de la ISO están disponibles para llevar a cabo investigaciones sobre dosimetría en alimentos y productos agrícolas (véase la Norma ISO/ASTM 51261 *Guide for Selection and Calibration of Dosimetry Systems for Radiation Processing*).

a) Cálculo y confirmación de la dosis mínima absorbida para el tratamiento*Pruebas preliminares*

Deberán realizarse los pasos a continuación con el fin de calcular la dosis requerida para garantizar la seguridad cuarentenaria:

- Se debe establecer la radiosensibilidad de las diferentes etapas de desarrollo de la plaga en cuestión que pueda estar presente en el producto básico que se comercializa, con la finalidad de determinar la etapa más resistente. Esta etapa, incluso si no es la más común que se presenta en el producto básico, es la etapa para la cual se establece la dosis del tratamiento cuarentenario.
- La dosis mínima absorbida se determinará en forma experimental. Si los datos pertinentes aún no existen, se recomienda utilizar por lo menos cinco (5) niveles de dosis y un control para cada etapa de desarrollo, con un mínimo de 50 individuos cuando sea posible por cada una de las dosis y un mínimo de tres (3) réplicas. La relación entre la dosis y la respuesta

⁵Se basa fundamentalmente en investigaciones de tratamientos en insectos plagas.

para cada etapa se determinará con el fin de identificar la etapa más resistente. Es necesario determinar la dosis ideal para interrumpir el desarrollo de la etapa más resistente y/o para evitar la reproducción de las plagas. El resto de la investigación se realizará en la etapa más radiotolerante.

- Durante el período de observación posterior al tratamiento de los productos básicos y las plagas relacionadas, los productos que han recibido tratamiento tanto como los que no lo han recibido, deben permanecer bajo condiciones favorables para que las plagas sobrevivan, se desarrollen y reproduzcan de tal forma que puedan medirse estos parámetros. Aquellos que no han recibido tratamiento deben desarrollarse y/o reproducirse normalmente para una réplica determinada, de tal forma que el experimento sea válido. Cualquier estudio en el cual la mortalidad en el grupo de control es elevada indica que el organismo se mantuvo y manipuló bajo condiciones inferiores a las ideales. Estos organismos pueden dar resultados imprecisos si la mortalidad debido al tratamiento se utiliza para pronosticar la dosis óptima del tratamiento. En general, la mortalidad en el grupo de control no deberá sobrepasar el 10%.

Pruebas a gran escala (confirmativas)

- Con el fin de confirmar si la dosis mínima calculada para ofrecer seguridad cuarentenaria es válida, es necesario realizar tratamientos a una gran cantidad de ejemplares de la etapa más resistente del organismo mientras se logra el resultado deseado, ya sea la esterilidad o evitar el desarrollo de la plaga. La cantidad que reciba el tratamiento dependerá del nivel de confianza necesario. El nivel de eficacia del tratamiento deberá establecerse entre el país exportador e importador, además de estar técnicamente justificado.
- Debido a que la dosis máxima medida durante la parte confirmativa de la investigación será la dosis mínima requerida para el tratamiento aprobado, se recomienda mantener la proporción de la dosis máxima-mínima lo más baja posible.

Mantenimiento de registros

Es necesario mantener los registros y los datos de las pruebas con el fin de validar los requisitos de los datos, además deberán presentarse a las partes interesadas si así lo solicitan, por ejemplo, la ONPF del país importador para considerar el establecimiento del tratamiento acordado para el producto básico.

Publicación N ° 19
Abril de 2003

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

DIRECTRICES SOBRE LAS LISTAS DE PLAGAS REGLAMENTADAS



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Roma, 2003

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

En la presente norma se describen los procedimientos para establecer, mantener y poner a disposición de los interesados las listas de plagas reglamentadas.

REFERENCIAS

Análisis del riesgo de plagas para las plagas cuarentenarias, 2001. NIMF N °11, FAO, Roma.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.

Determinación del estatus de una plaga en un área, 1998. NIMF N ° 8, FAO, Roma.

Directrices para el análisis del riesgo de plagas, 1996. NIMF N ° 2, FAO, Roma.

Directrices para los certificados fitosanitarios, 2001. NIMF N ° 12, FAO, Roma.

Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia, 2001. NIMF N° 13, FAO, Roma.

Glosario de términos fitosanitarios, 2002. NIMF N ° 5, FAO, Roma.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS¹

acción fitosanitaria	Cualquier operación oficial, como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar la reglamentación o procedimientos fitosanitarios [CIMF, 2001]
Análisis de Riesgo de Plagas	Proceso de evaluación de las evidencias biológicas, científicas y económicas para determinar si una plaga deberá reglamentarse y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse para combatirla [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]
artículo reglamentado	Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaçado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, especialmente cuando se involucra el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
certificación fitosanitaria	Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un Certificado Fitosanitario [FAO, 1990]
certificado	Documento oficial que atestigua el estatus fitosanitario de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990]
Certificado Fitosanitario	Certificado diseñado según los modelos de certificado de la CIPF [FAO, 1990]

¹ Las referencias entre corchetes se refieren a la definición o la revisión del término.

CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma, y posteriormente enmendada [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
control oficial	Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios con el propósito de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas (véase el Suplemento N° 1 al Glosario) [CIMF, 2001]
estatus de una plaga (en un área)	Presencia o ausencia actual de una plaga en un área, incluyendo su distribución donde corresponda, según lo haya determinado oficialmente el juicio de expertos basándose en los registros de plagas previos y actuales y en otra información pertinente [CEMF, 1997; revisado CIMF, 1998]
medida fitosanitaria (interpretación convenida)	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIN, 2002]
<i>La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).</i>	
oficial	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990]
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
ORPF	Organización Regional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no está presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]

plaga no cuarentenaria reglamentada	Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantación influye en el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente Inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora [CIPF, 1997]
plaga reglamentada	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]
procedimiento fitosanitario	Cualquier método prescrito oficialmente para la aplicación de reglamentación fitosanitaria, incluida la realización de inspecciones, pruebas, vigilancia o tratamientos en relación con las plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2001]
producto básico	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
reglamentación fitosanitaria	Norma oficial para prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; revisado CIMF, 2001]

PERFIL DE LOS REQUISITOS

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) exige que las partes contratantes, dentro de lo posible, establezcan, actualicen y pongan a disposición de los interesados las listas de plagas reglamentadas.

Las partes contratantes importadoras establecen las listas de plagas reglamentadas en las que enumeran todas las plagas actualmente reglamentadas que puedan requerir medidas fitosanitarias. Las listas específicas de plagas reglamentadas por productos básicos son un apartado de las listas generales. Las listas específicas se suministrarán a las ONPF de las partes contratantes exportadoras que las solicitan como medio para identificar las plagas reglamentadas para la certificación de productos determinados.

Deberán listarse las plagas cuarentenarias, incluso aquéllas que estén sujetas a medidas provisionales o de emergencia, y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. La información necesaria para la lista comprende: el nombre científico y la categoría de la plaga y cualesquiera productos básicos u otros artículos que estén reglamentados para la plaga en cuestión. Se puede facilitar información suplementaria como la legislación pertinente, sinónimos y referencias de fichas técnicas. Habrá que actualizar las listas cuando se agreguen o eliminen plagas o cuando cambie la información requerida o suplementaria.

Las listas deberán ponerse a disposición de la Secretaría de la CIPF, de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) a las cuales pertenezca la parte contratante, y de solicitarse, de otras partes contratantes. Podrán efectuarse por medios electrónicos y deberán realizarse en uno de los idiomas de la FAO. Las solicitudes deberán ser tan específicas como sea posible.

REQUISITOS

1. Fundamento para las listas de plagas reglamentadas

El párrafo 2i del Artículo VII de la CIPF (1997) estipula lo siguiente:

Las partes contratantes deberán establecer y actualizar, lo mejor que puedan, listas de plagas reglamentadas, con sus nombres científicos, y poner dichas listas periódicamente a disposición del Secretario, las organizaciones regionales de protección fitosanitaria a las que pertenezcan y otras partes contratantes, si así los solicitan

Por lo tanto, las partes contratantes de la CIPF tienen la obligación explícita de preparar y facilitar, dentro de lo posible, las listas de plagas reglamentadas. Lo cual está estrechamente relacionado con otras disposiciones del Artículo VII respecto a las disposiciones de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios (VII.2b) y las disposiciones sobre el fundamento de dichos requisitos fitosanitarios (VII.2c).

Además, la declaración del modelo del Certificado Fitosanitario adjunto al Convenio, implica que son necesarias las listas de plagas reglamentadas al referirse a lo siguiente:

- las plagas cuarentenarias identificadas por la parte contratante importadora;
- los requisitos fitosanitarios de la parte contratante importadora, incluidos los requeridos para las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

La disponibilidad de las listas de plagas reglamentadas ayuda a las partes contratantes exportadoras a expedir correctamente los Certificados Fitosanitarios. Cuando la parte contratante importadora no suministre una lista de plagas reglamentadas, la parte contratante exportadora sólo puede expedir un certificado para las plagas que considere que tienen interés desde el punto de vista reglamentario (véase la NIMF N° 12: *Directrices para los certificados fitosanitarios*, sección 2.1).

La justificación para las plagas reglamentadas corresponde a las disposiciones de la CIPF que exigen que:

- para ser reglamentadas, las plagas cumplan los criterios de la definición de plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada (Artículo II – “plaga reglamentada”);
- las medidas fitosanitarias se aplicarán sólo a las plagas reglamentadas (Artículo VI.2);
- las medidas fitosanitarias están justificadas técnicamente (Artículo VI.1b); y
- el ARP proporciona la base para la justificación técnica (Artículo II – “técnicamente justificado”).

2. Finalidad de las listas de plagas reglamentadas

La parte contratante importadora establece y actualiza las listas de plagas reglamentadas con miras a ayudar a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas y de facilitar el comercio seguro al aumentar la transparencia. Dichas listas especifican las plagas que la parte contratante ha identificado como plagas cuarentenarias o plagas no cuarentenarias reglamentadas.

La parte contratante importadora podrá suministrar a la parte contratante exportadora una lista específica de las plagas reglamentadas, a modo de apartado de las listas, como una forma de dar a conocer a la parte contratante exportadora las plagas que requieren inspección, pruebas u otros procedimientos específicos para la importación de productos básicos determinados, incluso la certificación fitosanitaria.

Las listas de plagas reglamentadas también pueden ser útiles como fundamento de la armonización de medidas fitosanitarias cuando varias partes contratantes compartan preocupaciones fitosanitarias similares y estén de acuerdo respecto a plagas que deberán reglamentarse por una región o por un grupo de países. Lo anterior podrá realizarse a través de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF).

Al elaborar las listas de plagas reglamentadas, algunas partes contratantes identifican las plagas no reglamentadas. No es obligatorio listar tales plagas. Las partes contratantes no exigirán medidas fitosanitarias para las plagas no reglamentadas (Artículo VI.2 de la CIPF, 1997). No obstante, el suministro de dicha información puede ser útil, por ejemplo, para facilitar la inspección.

3. Preparación de listas de plagas reglamentadas

La parte contratante importadora elabora y mantiene las listas de plagas reglamentadas. Las plagas que se enumerarán son aquéllas que la ONPF determine que requieran medidas fitosanitarias:

- plagas cuarentenarias, incluidas las plagas que están sujetas a medidas provisionales o de emergencia; o
- plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Una lista de plagas reglamentadas puede incluir plagas que sólo requieren medidas bajo ciertas circunstancias.

4. Información sobre las plagas enumeradas

4.1 Información mínima

La información mínima relacionada con las plagas enumeradas deberá incluir:

Nombre de la plaga: a efectos de la enumeración, se utiliza el nombre científico de la plaga al nivel taxonómico que haya sido justificado por un ARP (véase también la NIMF N ° 11: *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*). El nombre científico deberá incluir el descriptor (cuando sea apropiado) y estar complementado por un término común del grupo taxonómico pertinente (por ejemplo, insecto, molusco, virus, hongo, nematodo, etc.).

Categorías de plagas reglamentadas: éstas son las plagas cuarentenarias no presentes; las plagas cuarentenarias presentes, que si existen no están extendidas y bajo control oficial; o las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Las listas de plagas podrán organizarse siguiendo estas categorías.

Asociación con artículos reglamentados: son los productos básicos hospedantes u otros artículos que estén especificados como reglamentados para la o las plagas enumeradas.

Cuando se utilicen códigos para cualquiera de los apartados anteriores, la parte contratante encargada de la lista deberá facilitar información apropiada para su interpretación y utilización correctas.

4.2 Información suplementaria

La información que puede suministrarse, cuando sea apropiado, comprende lo siguiente:

- sinónimos;
- referencia a la legislación, reglamentos o requisitos pertinentes;
- referencia a fichas técnicas o al ARP de la plaga
- referencia a las medidas provisionales o de emergencia.

4.3 Responsabilidades de la ONPF

La ONPF es responsable de los procedimientos para establecer las listas de plagas reglamentadas y de producir listas específicas de plagas reglamentadas. La información utilizada para los ARP necesarios y la posterior enumeración puede proceder de varias fuentes de dentro de la ONPF o fuera de ella, incluso de otros organismos de la parte contratante, de otras ONPF (en particular, cuando la ONPF de la parte contratante exportadora solicite listas específicas con fines de certificación), de ORPF, de instituciones científicas, de investigadores científicos y de otras fuentes.

5. Mantenimiento de las listas de plagas reglamentadas

La parte contratante es responsable de mantener las listas de plagas. Ello implica la actualización de las mismas y el mantenimiento de registros apropiados.

Las listas de plagas reglamentadas deben actualizarse cuando se agreguen o se eliminen plagas, cuando cambie la categorización de una plaga enumerada o cuando se agregue o modifique la información de las mismas. Los siguientes motivos son algunos de los que suelen originar la actualización:

- cambios en las prohibiciones, restricciones o requisitos;
- cambio en el estatus de una plaga (véase la NIMF N ° 8: *Determinación del estatus de una plaga en un área*);
- resultado de un nuevo ARP o de una revisión del mismo;
- cambio en la taxonomía.

La actualización de las listas de plagas debe realizarse tan pronto como se determine la necesidad de las modificaciones. Deberá ir seguida de los cambios oficiales en los instrumentos jurídicos, según proceda, con la mayor rapidez posible.

Es conveniente que las ONPF mantengan registros apropiados a largo plazo, de los cambios en las listas de plagas (por ejemplo, justificación y fecha del cambio), a modo de referencia y para facilitar la respuesta a consultas que puedan surgir relacionadas con controversias.

6. Disponibilidad de las listas de plagas reglamentadas

Las listas podrán incluirse en la legislación, reglamentos, requisitos o decisiones administrativas. Las partes contratantes deben crear mecanismos operativos para establecer, mantener y poner las listas a disposición de los interesados de manera oportuna.

La CIPF estipula que las listas han de ponerse oficialmente a disposición de los interesados y los idiomas en que hay que hacerlo.

6.1 Disponibilidad oficial

La CIPF exige que las partes contratantes pongan las listas de plagas reglamentadas a disposición de la Secretaría de la CIPF y de las ORPF a las que pertenezcan. También están obligadas a proporcionar dichas listas a otras partes contratantes que lo soliciten (Artículo VII.2i).

Las listas de plagas reglamentadas deben ponerse oficialmente a disposición de la Secretaría de la CIPF. Ello puede hacerse por escrito o por medios electrónicos, incluso vía Internet.

Los medios para poner las listas de plagas a disposición de las ORPF se decidirán dentro de cada organización.

6.2 Solicitudes de listas de plagas reglamentadas

Las ONPF pueden solicitar a otras ONPF las listas generales de plagas reglamentadas o las listas específicas de plagas reglamentadas. Por lo general, las solicitudes deben ser tan específicas como sea posible respecto a las plagas, los productos básicos y las circunstancias de interés para la parte contratante.

Se pueden solicitar a fin de:

- aclarar el estatus reglamentario de plagas particulares;
- especificar las plagas cuarentenarias a efectos de certificación;
- obtener listas de plagas reglamentadas para productos básicos determinados;
- información relativa a las plagas reglamentadas no asociada con ningún producto básico en particular;
- actualizar la lista o las listas de plagas suministradas anteriormente.

Las ONPF deben suministrar las listas de plagas oportunamente, dando prioridad a las solicitudes de listas necesarias para la certificación fitosanitaria o para facilitar la movilización comercial de productos básicos. Podrán suministrarse copias de la reglamentación cuando se considere que las listas de plagas incluidas en dicha reglamentación sea adecuada.

Tanto las solicitudes como las respuestas de listas de plagas se realizarán mediante puntos de contacto oficiales. La Secretaría de la CIPF suministrará listas de plagas cuando disponga de ellas, aunque esta disposición no es de carácter oficial.

6.3 Presentación e idioma

Las listas de plagas reglamentadas que se pongan a disposición de la Secretaría, y en respuesta a solicitudes de las partes contratantes, deberán suministrarse en uno de los cinco idiomas oficiales de la FAO (conforme al Artículo XIX.3c de la CIPF, 1997).

Las listas de plagas podrán proporcionarse por medios electrónicos o mediante el acceso a un sitio web de la Internet debidamente estructurado, cuando las partes contratantes hayan señalado que ello es posible y cuando las organizaciones correspondientes tengan la capacidad para dicho acceso y hayan señalado que están dispuestas a utilizar esta forma de transmisión.

MANDATO Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE NORMAS

Mandato del Comité de Normas

1. Establecimiento del Comité de Normas

El Comité de Normas (CN) fue establecido por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en su tercera reunión.

2. Ámbito del Comité de Normas

El Comité de Normas tiene a su cargo el proceso de fijación de normas y colabora en la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) que han sido identificadas por la CIMF como normas prioritarias.

3. Objetivo

El objetivo principal del Comité de Normas es preparar proyectos de NIMF de conformidad con los procedimientos de fijación de normas, en la forma más rápida posible, para su adopción por la CIMF.

4. Estructura del Comité de Normas

El Comité de Normas consta de 20 miembros, a saber, tres miembros procedentes de cada una de las regiones de la FAO y dos de América del Norte. La distribución por cada región será la siguiente:

- África (3)
- Asia (3)
- Europa (3)
- América Latina y el Caribe (3)
- Cercano Oriente (3)
- América del Norte (2)
- Pacífico sudoccidental (3)

El Comité de Normas selecciona, de entre sus miembros, un grupo de expertos de siete miembros, denominado Grupo de Trabajo del Comité de Normas (CN-7).

El Comité de Normas determina las funciones del CN-7, que incluyen el examen y la revisión de las especificaciones, los proyectos del grupo de trabajo y proyectos del proceso de consulta. El Comité de Normas podrá establecer grupos de trabajo y grupos de redacción temporales o permanentes cuando sea necesario para ayudar al CN-7.

5. Funciones del Comité de Normas

El Comité de Normas sirve de foro para:

- la aprobación de proyectos de especificaciones o de enmiendas a especificaciones;
- la terminación de especificaciones;
- la designación de los miembros del CN-7 y la determinación de las tareas del grupo;
- la designación de los miembros de los grupos de trabajo y de los grupos de redacción cuando sea necesario;
- el examen de los proyectos de NIMF;
- la aprobación de los proyectos de normas que han de presentarse a los miembros de la CIMF con fines de consulta;
- el establecimiento de grupos de debate de composición abierta cuando sea conveniente;

- la revisión de proyectos de NIMF en cooperación con la Secretaría, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros de la CIMF y las ORPF;
- la aprobación de proyectos finales de NIMF para su presentación a la CIMF;
- el examen de las NIMF existentes y las que necesitan ser examinadas nuevamente;
- la determinación de las prioridades para las NIMF que se están elaborando;
- la garantía de que el lenguaje utilizado en los proyectos de NIMF sea claro, sencillo y específico;
- la asignación de un administrador para cada NIMF¹; y
- otras funciones relacionadas con la fijación de normas que indique la CIMF.

6. Secretaría de la CIPF

La Secretaría presta apoyo administrativo, técnico y editorial, según sea necesario, al Comité de Normas. La Secretaría tiene a su cargo la presentación de informes y el mantenimiento de registros relativos al proceso de fijación de normas.

Reglamento para el Comité de Normas

Artículo 1. Composición

Los miembros del Comité deberán ser funcionarios superiores designados por los gobiernos y poseer un título en una disciplina biológica (o equivalente) que guarde relación con la protección fitosanitaria, así como experiencia y conocimientos, especialmente en:

- el funcionamiento práctico de un sistema fitosanitario nacional o internacional;
- la administración de un sistema fitosanitario internacional o nacional; y
- la aplicación de medidas fitosanitarias relacionadas con el comercio internacional.

Cada región de la FAO podrá elaborar sus propios procedimientos para seleccionar sus miembros del Comité de Normas. Esa selección se notifica a la Secretaría y se presenta a la CIMF para su confirmación.

El Comité de Normas tiene a su cargo la selección de los miembros del CN-7 de entre sus miembros para su confirmación por la FAO. Los miembros seleccionados para el CN-7 tendrán las calificaciones y la experiencia antes mencionadas.

Artículo 2. Duración de la calidad de miembro

Los miembros del Comité de Normas desempeñarán sus funciones durante dos años, con un máximo de seis años. Se sustituyen sólo siete miembros cada dos años para garantizar la continuidad.

La calidad de miembro del CN-7 termina con la calidad de miembro del Comité de Normas o por renuncia.

La sustitución de los miembros del Comité de Normas se efectúa por decisión de la región de la FAO interesada.

La sustitución de los miembros del CN-7 se efectúa por selección del Comité de Normas.

¹ La asignación de un administrador entraña la designación de una persona que se encargará de administrar la elaboración de una determinada norma, desde su iniciación hasta su terminación, de conformidad con las especificaciones para la norma y cualesquiera instrucciones proporcionadas por el CN y la Secretaría de la CIPF.

Artículo 3. Presidencia

El Presidente y Vicepresidente del Comité de Normas son elegidos por éste de entre sus miembros y desempeñan su mandato durante dos años, pudiendo ser reelegidos por un mandato adicional de dos años.

El Presidente del CN-7 es elegido por los miembros de éste. El mandato es de dos años con posibilidad de reelección.

Artículo 4. Reuniones

Las reuniones del Comité de Normas se celebrarán normalmente en la Sede de la FAO en Roma.

El Comité de Normas se reúne por lo menos una vez al año, sobre todo para facilitar la aprobación de procedimientos en el ámbito del proceso de fijación de normas.

Reuniones ordinarias:

A menos que la CIMF decida otra cosa, la reuniones del Comité de Normas se celebrarán en noviembre. El Comité de Normas podrá autorizar al CN-7, o a los grupos especiales, a reunirse más frecuentemente que el Comité de Normas dentro de los límites de los recursos disponibles.

Reuniones extraordinarias:

El Comité de Normas, en consulta con la Mesa de la CIMF, podrá convocar una reunión extraordinaria del Comité de Normas dentro del límite de los recursos disponibles.

Una mayoría del Comité de Normas constituirá un quórum.

Artículo 5. Aprobación

Se tratará de lograr un consenso para la aprobación de las especificaciones o de los proyectos de normas. Los proyectos finales de las NIMF que hayan sido aprobadas por el Comité de Normas se presentarán a la CIMF sin demoras indebidas.

Artículo 6. Observadores

Para la concesión de la calidad de observador, se aplicará el Artículo 7 del Reglamento de la CIMF.

Artículo 7. Informes

La Secretaría mantendrá registros de las reuniones del Comité de Normas. El informe de las reuniones incluirá:

- la aprobación de los proyectos de especificaciones para NIMF;
- la finalización de las especificaciones con una explicación detallada que incluya las razones de los cambios; y
- las razones por las que no se ha aprobado un proyecto de norma.

La Secretaría se esforzará por indicar a los miembros de la CIMF, previa petición, las razones del Comité de Normas para aceptar o no propuestas de modificaciones a especificaciones o proyectos de normas.

El Presidente del Comité de Normas preparará un informe sobre las actividades del Comité de Normas para la reunión anual de la CIMF.

El Comité de Normas aprobará los informes antes de que se pongan a disposición de los miembros de la CIMF y de las ORPF.

Artículo 8. Idioma

Las actividades del Comité de Normas se desarrollarán en inglés.

Artículo 9. Enmiendas

La CIMF podrá promulgar enmiendas al Reglamento y al Mandato, según sea necesario.

RECOMENDACIÓN SOBRE EL FUTURO DEL EMPLEO DE BROMURO DE METILO PARA FINES FITOSANITARIOS

La CIMF reconoce la necesidad de seguir utilizando bromuro de metilo en tratamientos críticos de cuarentena mientras no se disponga de otros tratamientos o procedimientos fitosanitarios idóneos.

La CIMF exhorta a sus miembros a:

- adoptar las medidas necesarias y posibles para reducir al mínimo el empleo de bromuro de metilo, por ejemplo limitándolo a los usos esenciales, con una reducción correspondiente del empleo de esta sustancia antes del embarque así como de otros usos distintos de los fitosanitarios;
- incrementar la aplicación de medidas fitosanitarias alternativas tales como los enfoques de sistemas (según se esbozan en la NIMF#14) y el reconocimiento de zonas libres de plagas (NIMF#4) y de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas (NIMF#10);
- reducir lo más posible la frecuencia de la fumigación como medida de urgencia; y
- reducir las emisiones de bromuro de metilo a la atmósfera, por ejemplo mediante el empleo de tecnologías de recuperación de gases.

La CIMF considera necesario:

- elaborar NIMF para la aplicación y verificación de tratamientos alternativos; y
- brindar orientación sobre la necesidad de la fumigación como medida de urgencia, y sobre medidas fitosanitarias alternativas basadas en un conocimiento más preciso de las plagas en cuestión.

La CIMF subraya la necesidad de reforzar los vínculos entre la Secretaría de la CIPF y los órganos técnicos que desarrollan su actividad en el marco del Protocolo de Montreal, a efectos de

- lograr una mayor comprensión del trabajo que se desarrollo en ambas entidades y
- comunicar las cuestiones fitosanitarias que puedan surgir por la reducción o la pérdida de disponibilidad de bromuro de metilo

Se insta a los miembros de la CIMF a transmitir la información detallada sobre los usos fitosanitarios esenciales del bromuro de metilo a otros órganos competentes y grupos de interés de sus países.

**TEMAS Y PRIORIDADES EN MATERIA DE NORMAS:
PROCESO DEL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN
DE NORMAS POR UNA VÍA RÁPIDA**

1. En junio/julio de 2003 se reunirá un grupo especializado para preparar los procedimientos que permitan aumentar sustancialmente el número de normas que se aprueben cada año. Entre otras cosas, examinará un procedimiento de adopción de vía rápida y la elaboración de criterios para dicho procedimiento.
2. El procedimiento elaborado por el grupo especializado se comunicará a la 15ª Consulta Técnica entre organización regional de protección fitosanitaria para su examen.
3. El procedimiento, junto con las observaciones de la 15ª Consulta Técnica sobre él, se examinará en el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica. Las conclusiones de este Grupo de Trabajo se presentarán a la CIMF en su sexta reunión para su examen y, se procede, a su aprobación.

PLAN ESTRATÉGICO ENMENDADO

ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS

Orientación estratégica n° 1: Elaboración, aprobación y vigilancia de la aplicación de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF)

El establecimiento de normas fitosanitarias internacionales es una tarea básica y exclusiva señalada en la CIPF, especialmente teniendo en cuenta la importancia concedida a las normas de la CIPF como resultado del Acuerdo MSF de la OMC. Las normas fitosanitarias aceptadas internacionalmente constituyen la base para la armonización de medidas fitosanitarias que protegen los recursos de plantas naturales y cultivadas, al tiempo que aseguran un comercio equitativo e inocuo. Es necesario aumentar el número de normas internacionales para facilitar el comercio internacional según lo previsto en el Acuerdo MSF de la OMC.

Objetivos de la orientación estratégica n° 1

- 1.1 Mantener un sistema eficaz de elaboración y adopción de normas por conducto de la CIMF y del Comité de Normas
 - 1.1.1 Aumentar el número de normas para alcanzar los objetivos establecidos en el programa de trabajo de la CIMF
 - 1.1.2 Elaborar normas concretas cuando ya existan las normas de concepto pertinentes
 - 1.1.3 Elaborar normas de concepto cuando sea necesario para la preparación de normas concretas en sectores prioritarios
 - 1.1.4 Conseguir la cooperación de las ORPF en la elaboración de NIMF
- 1.2 Mejorar el mecanismo de establecimiento de normas
 - 1.2.1 Elaborar “Directrices sobre el establecimiento de normas para productos o plagas específicos”
- 1.3 Asegurar que en las NIMF se tenga en cuenta la protección del medio ambiente
 - 1.3.1 Establecer un mecanismo para examinar las normas
- 1.4 Aumentar la transparencia y la participación en el proceso de establecimiento de normas
 - 1.4.1 Aumentar la participación de los países en desarrollo en el establecimiento de normas
 - 1.4.2 Elaborar sistemas eficaces de intercambio de información sobre las actividades y procedimientos de establecimiento de normas
- 1.5 Facilitar la aplicación de las normas
 - 1.5.1 Elaborar documentos explicativos correspondientes a las NIMF, en caso necesario
 - 1.5.2 Alentar a las ORPF para que presten asistencia a sus miembros en la aplicación de las NIMF

Orientación estratégica n° 2: Intercambio de información

Esta orientación estratégica se refiere a la obligación de los miembros y de la Secretaría de la CIPF de suministrar la información que se especifica en la CIPF e intercambiar la información que pueda determinar la CIMF o especificarse en las NIMF, en particular la relativa a listas de plagas, informes sobre plagas y medidas fitosanitarias. Las actividades relacionadas con el intercambio de información garantizan la comunicación oficial entre los miembros sobre reglamentos fitosanitarios y otras cuestiones de importancia fitosanitaria y determinan los medios por los cuales la Secretaría de la CIPF pone a disposición de otros miembros dicha información.

Objetivos de la orientación estratégica n° 2

- 2.1 Establecer procedimientos para la presentación de informes y el intercambio de información sobre plagas
- 2.2 Promover el aumento del acceso y la utilización de medios electrónicos de comunicación/Internet

- 2.3 Elaborar el Portal fitosanitaria internacional para el suministro de información oficial por parte de los países
- 2.4 Establecer sistemas para determinar fuentes de información sobre plagas

Orientación estratégica n° 3: Suministro de mecanismos para la solución de diferencias

Este aspecto está relacionado con las disposiciones no vinculantes sobre la solución de diferencias que se estipulan en el Artículo XIII de la CIPF (1997). La CIMF está encargada de elaborar reglas y procedimientos para la solución de diferencias en el marco de la CIPF. Ésta reconoce expresamente la función complementaria de la CIPF en ese ámbito, teniendo en cuenta el procedimiento oficial vinculante para la solución de diferencias que existe en la OMC.

Objetivos de la orientación estratégica n° 3

- 3.1 Aumentar el conocimiento del mecanismo para la solución de diferencias
 - 3.1.1 Elaborar material informativo sobre los requisitos para la preparación satisfactoria de una solución de diferencias
- 3.2 Suministrar información complementaria sobre la CIPF y otros sistemas de solución de diferencias
 - 3.2.1 Establecer un inventario de otros sistemas de solución de diferencias
 - 3.2.2 Distribuir sentencias/precedentes relativos a la solución de diferencias (por ejemplo, de la OMC)
 - 3.2.3 Establecer un tema permanente sobre solución de diferencias en el programa de la CIMF

Orientación estratégica n° 4: Aumento de la capacidad fitosanitaria de los Miembros mediante el fomento de la prestación de asistencia técnica

El Artículo XX de la CIPF (1997) obliga a los Miembros a fomentar la prestación de asistencia técnica especialmente a las partes contratantes en desarrollo, ya sea bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, con objeto de facilitar la aplicación de la CIPF. Para alcanzar los objetivos de esta Convención, es fundamental que todos los miembros dispongan de una capacidad y una infraestructura adecuadas.

Objetivos de la orientación estratégica n° 4

- 4.1 Elaborar y mantener métodos y mecanismos para que cada país evalúe y aumente su capacidad fitosanitaria, y determine sus necesidades y exigencias de asistencia técnica
 - 4.1.1 Mantener y actualizar la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF)
 - 4.1.2 Promover la utilización de la ECF
 - 4.1.3 Determinar y elaborar otros instrumentos de asistencia técnica
- 4.2 Promover la cooperación técnica en apoyo del programa de trabajo de la CIMF
 - 4.2.1 Aumentar el número de talleres y otras actividades para mejorar la comprensión y aplicación de las normas internacionales
 - 4.2.2 Aumentar la asistencia para el establecimiento, revisión y actualización de la legislación nacional
 - 4.2.3 Preparar una lista de comprobación sobre las cuestiones jurídicas e institucionales conexas de orden fitosanitario
 - 4.2.4 Establecer un proceso para determinar y clasificar las prioridades de las actividades de la CIMF en materia de asistencia técnica
- 4.3 Facilitar información para ayudar a los Miembros a obtener asistencia técnica de donantes
- 4.4 Promover la mejora y desarrollo de las ORPF
 - 4.4.1 Prestar asistencia a las ORPF para el establecimiento de sistemas de información

Orientación estratégica n° 5: Mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente

Para funcionar de modo eficaz, la CIMF debe establecer estructuras y procedimientos orgánicos, determinar mecanismos de financiación y desempeñar diversas funciones administrativas y de apoyo, incluidos mecanismos internos de examen y evaluación. Esta orientación estratégica tiene por objeto disponer lo necesario para que la CIMF aborde sus cuestiones y estrategias administrativas, introduciendo mejoras constantes para que sus métodos de trabajo sean eficaces y eficientes.

Objetivos de la orientación estratégica n° 5

- 5.1 Establecer mecanismos de planificación, presentación de informes y examen
 - 5.1.1 Presentar un presupuesto transparente
 - 5.1.2 Aumentar la capacidad de la Secretaría mediante la utilización de recursos de la FAO
 - 5.1.3 Examinar anualmente el plan de actividades
 - 5.1.4 Establecer mecanismos internos de planificación, examen y evaluación
 - 5.1.5 Informar sobre actividades de la Secretaría, incluida la presentación por ésta de informes sobre la aplicación del plan estratégico
 - 5.1.6 Actualizar anualmente el plan estratégico y el programa operativo
- 5.2 Establecer estrategias para aumentar los recursos a disposición de la CIPF
- 5.3 Determinar la relación de la Secretaría de la CIPF en el contexto de la FAO
- 5.4 Establecer procedimientos para determinar cuestiones que requieren una acción común de la CIMF
- 5.5 Establecer el costo de todas las actividades del Plan Estratégico

Orientación estratégica n° 6: Promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales competentes

Esta orientación estratégica reconoce la necesidad de comunicar las cuestiones, obligaciones, procesos e intereses de la CIPF a todos los interesados, incluidos otros órganos con intereses similares o coincidentes, y alentar a las ORPF a que promuevan la aplicación de la CIPF a nivel regional.

Objetivos de la orientación estratégica n° 6

- 6.1 Promover la CIPF
 - 6.1.1 Alentar a los Miembros a que depositen sus instrumentos de aceptación del nuevo texto revisado (IPPC, 1997)
 - 6.1.2 Alentar a los países que no son partes contratantes a que adopten la CIPF
 - 6.1.3 Comunicar cuestiones, obligaciones, procesos e intereses de la CIPF a todos los interesados, incluidos otros órganos con intereses similares o coincidentes
 - 6.1.4 Pedir a las ORPF que promuevan la aplicación de la CIPF
- 6.2 Fortalecer la cooperación con otras organizaciones internacionales
 - 6.2.1 Establecer relaciones, determinar esferas de interés común y, cuando proceda, preparar actividades coordinadas y programas conjuntos con otras organizaciones pertinentes, como el CDB, la OIE, el Codex y la OMC
 - 6.2.2 Fortalecer la cooperación y coordinación con las organizaciones competentes sobre asistencia técnica
- 6.3 Establecer vínculos con instituciones de investigación y enseñanza para determinar un plan de acción encaminado a proporcionar apoyo científico y técnico a la CIPF
 - 6.3.1 Elaborar un plan de acción encaminado a proporcionar apoyo científico y técnico para la aplicación de la CIPF

En los cuadros se indican el calendario, las prioridades y los medios para alcanzar los objetivos recomendados por la Consulta Técnica de la CIMF sobre Planificación Estratégica.

Cuadro 1. Orientación estratégica n° 1: Elaboración, aprobación y vigilancia de la aplicación de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF)

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
1.1 Mantener un sistema eficaz de elaboración y adopción de normas por conducto de la CIMF y del Comité de Normas	En curso	Alta	Comité de Normas y CIMF
1.1.1 Aumentar el número de normas para alcanzar los objetivos establecidos en el programa de trabajo de la CIMF	En curso	Alta	
1.1.2 Elaborar normas concretas cuando ya existan las normas de concepto pertinentes	En curso	Alta	CIMF
1.1.3 Elaborar normas de concepto cuando sea necesario para la preparación de normas concretas en sectores prioritarios	En curso	Alta	
1.1.4 Conseguir la cooperación de las ORPF en la elaboración de NIMF	En curso	Baja	CIMF y Secretaría
1.2 Mejorar el mecanismo de establecimiento de normas			
1.2.1 Elaborar “Directrices sobre el establecimiento de normas para productos o plagas específicos”	En curso	Media	CIMF
1.3 Asegurar que en las NIMF se tenga en cuenta la protección del medio ambiente	En curso	Alta	CIMF, Mesa y Secretaría
1.3.1 Establecer un mecanismo para examinar las normas	En curso	Alta	CIMF, Mesa y Secretaría
1.4 Aumentar la transparencia y la participación en el proceso de establecimiento de normas	En curso	Alta	CIMF
1.4.1 Aumentar la participación de los países en desarrollo en el establecimiento de normas	En curso	Alta	Grupo de Trabajo de la CIMF
1.4.2 Elaborar sistemas eficaces de intercambio de información sobre las actividades y procedimientos de establecimiento de normas	En curso	Media	CIMF y Secretaría
1.5 Facilitar la aplicación de las normas	2003	Alta	CIMF
1.5.1 Elaborar documentos explicativos correspondientes a las NIMF, en caso necesario	2003	Media	Comité de Normas
1.5.2 Alentar a las ORPF para que presten asistencia a sus miembros en la aplicación de las NIMF	En curso	Media	CIMF

Cuadro 2. Orientación estratégica n° 2: Intercambio de información

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
2.1 Establecer procedimientos para la presentación de informes y el intercambio de información sobre plagas	En tramitación	Alta	Comité de Normas
2.2 Promover el aumento del acceso y la utilización de medios electrónicos de comunicación/Internet	En curso	Media	Secretaría
2.3 Elaborar el Portal fitosanitario internacional para el suministro de información oficial por parte de los países	2003	Alta	Secretaría
2.4 Establecer sistemas para determinar fuentes de información sobre plagas	2004	Media	Grupo de Trabajo

Cuadro 3. Orientación estratégica n° 3: Solución de diferencias

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
3.1 Aumentar el conocimiento del mecanismo para la solución de diferencias	En curso	Media	Informe de la Secretaría a la CIMF
3.1.1 Elaborar material informativo sobre los requisitos para la preparación satisfactoria de una solución de diferencias	2004	Media	Órgano auxiliar
3.2 Suministrar información complementaria sobre la CIPF y otros sistemas de solución de diferencias	2004	Media	Órgano auxiliar
3.2.1 Establecer un inventario de otros sistemas de solución de diferencias	2004	Media	Órgano auxiliar
3.2.2 Distribuir sentencias/precedentes relativos a la solución de diferencias (por ejemplo, de la OMC)	2004	Media	Órgano auxiliar
3.2.3 Establecer un tema permanente sobre solución de diferencias en el programa de la CIMF	2003	Media	CIMF

Cuadro 4. Orientación estratégica n° 4: Aumento de la capacidad fitosanitaria de los Miembros mediante el fomento de la prestación de asistencia técnica

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
4.1 Elaborar y mantener métodos y mecanismos para que cada país evalúe y aumente su capacidad fitosanitaria, y determine sus necesidades y exigencias de asistencia técnica	En curso	Media	CIMF y Secretaría
4.1.1 Mantener y actualizar la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF)	En curso	Media	PEAT y Secretaría
4.1.2 Promover la utilización de la ECF	En curso	Media	Secretaría y Mesa
4.1.3 Determinar y elaborar otros instrumentos de asistencia técnica	En curso	Media	PEAT y Secretaría
4.2 Promover la cooperación técnica en apoyo del programa de trabajo de la CIMF	En curso	Alta	CIMF y Mesa
4.2.1 Aumentar el número de talleres y otras actividades para mejorar la comprensión y aplicación de las normas internacionales	En curso	Alta	Secretaría
4.2.2 Aumentar la asistencia para el establecimiento, revisión y actualización de la legislación nacional	En curso	Alta	Secretaría
4.2.3 Preparar una lista de comprobación sobre las cuestiones jurídicas e institucionales conexas de orden fitosanitario	En tramitación	Alta	Secretaría
4.2.4 Establecer un proceso para determinar y clasificar las prioridades de las actividades de la CIMF en materia de asistencia técnica	2004	Media	CIMF
4.3 Facilitar información para ayudar a los Miembros a obtener asistencia técnica de donantes	2003	Alta	Mesa y Secretaría
4.4 Promover la mejora y desarrollo de las ORPF	En curso	Media	Miembros y Secretaría
4.4.1 Prestar asistencia a las ORPF en el establecimiento de sistemas de información	En curso	Media	Miembros y Secretaría

Cuadro 5. Orientación estratégica n° 5: Mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
5.1 Establecer mecanismos de planificación, presentación de informes y examen	2003	Alta	PEAT, Secretaría y CIMF
5.1.1 Presentar un presupuesto transparente	En curso	Alta	Secretaría
5.1.2 Aumentar la capacidad de la Secretaría mediante la utilización de recursos de la FAO	En curso	Alta	CIMF, Mesa y Miembros
5.1.3 Examinar anualmente el plan de actividades	2002 y en curso	Alta	Mesa y Secretaría
5.1.4 Establecer mecanismos internos de planificación, examen y evaluación	2003	Alta	PEAT
5.1.5 Informar sobre actividades de la Secretaría, incluida la presentación por ésta de informes sobre la aplicación del plan estratégico	En curso	Alta	Secretaría
5.1.6 Actualizar anualmente el plan estratégico y el programa operativo	En curso	Alta	PEAT y CIMF
5.2 Establecer estrategias para aumentar los recursos a disposición de la CIPF	En curso	Alta	PEAT y CIMF
5.3 Determinar la relación de la Secretaría de la CIPF en el contexto de la FAO	En curso	Baja	CIMF
5.4 Establecer procedimientos para determinar cuestiones que requieren una acción común de la CIMF	En curso	Baja	CIMF
5.5 Establecer el costo de todas las actividades del Plan Estratégico	2003	Alta	Secretaría

Cuadro 6. Orientación estratégica n° 6: Promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
6.1 Promover la CIPF	En curso	Alta	Miembros y Secretaría
6.1.1 Alentar a los Miembros a que depositen sus instrumentos de aceptación del nuevo texto revisado (IPPC, 1997)	En curso	Alta	Miembros y Secretaría
6.1.2 Alentar a los países que no son partes contratantes a que adopten la CIPF	En curso	Alta	Miembros y Secretaría
6.1.3 Comunicar cuestiones, obligaciones, procesos e intereses de la CIPF a todos los interesados, incluidos otros órganos con intereses similares o coincidentes	En curso	Alta	Secretaría
6.1.4 Pedir a las ORPF que promuevan la aplicación de la CIPF	En curso	Alta	CIMF
6.2 Fortalecer la cooperación con otras organizaciones internacionales	En curso	Alta	Secretaría
6.2.1 Establecer relaciones, determinar esferas de interés común y, cuando proceda, preparar actividades coordinadas y programas conjuntos con otras organizaciones pertinentes, como el CDB, la OIE, el Codex y la OMC	En curso	Alta	Secretaría y Mesa
6.2.2 Fortalecer la cooperación y coordinación con las organizaciones competentes sobre asistencia técnica	En curso	Media	CIMF y Secretaría
6.3 Establecer vínculos con instituciones de investigación y enseñanza para determinar un plan de acción encaminado a proporcionar apoyo científico y técnico a la CIPF	En curso	Media	CIMF y Secretaría
6.3.1 Elaborar un plan de acción encaminado a proporcionar apoyo científico y técnico para la aplicación de la CIPF	En curso	Media	Mesa

**DIRECTRICES FINANCIERAS PARA EL FONDO FIDUCIARIO
ESPECIAL DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL
DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA**

Ámbito

El objetivo del Fondo es proporcionar recursos en beneficio de los países en desarrollo:

- mediante su participación en las reuniones destinadas al establecimiento de normas
- mediante la participación en un programa de capacitación y comunicación por Internet para el intercambio de información
- mediante talleres regionales sobre proyectos de normas y su aplicación
- mediante la elaboración de orientaciones que puedan utilizar los países en la evaluación de los aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas fitosanitarios nacionales
- alentando a los miembros a utilizar la evaluación de la capacidad fitosanitaria y formular planes fitosanitarios nacionales
- mediante cualquier otro proyecto acordado por la CIMF.

I. Aplicación

1. Las presentes directrices regirán la administración financiera del Fondo Fiduciario Especial de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

2. Las presentes directrices se aplicarán a las actividades del Fondo Fiduciario General en los aspectos no comprendidos en las normas y procedimientos financieros de la FAO para los fondos fiduciarios.

II. Ejercicio económico

El ejercicio económico comprenderá un año civil.

III. Presupuesto

1. La Secretaría de la Comisión preparará el proyecto de presupuesto para presentarlo a la Comisión en su reunión del año anterior al ejercicio económico al que el presupuesto se refiera.

2. Antes de presentar el proyecto de presupuesto a la Comisión, lo revisará el PEAT para su examen por la Mesa de la CIMF, que formulará una recomendación final a esta última respecto de su aprobación.

3. El presupuesto se distribuirá a todos los miembros de la Comisión por lo menos 60 días antes de la sesión inaugural de la reunión de la Comisión en la que se ha de aprobar el presupuesto.

4. La Comisión aprobará el presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial por consenso de sus Miembros, con la salvedad de que si, a pesar de haberse hecho todo lo posible, no se ha podido alcanzar el consenso en el curso de esa reunión, el tema se someterá

a votación y el presupuesto previsto se aprobará por una mayoría de dos tercios de los miembros.

5. El proyecto de presupuesto comprenderá los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al que se refiera y se presentará en dólares de los Estados Unidos.

6. El proyecto de presupuesto reflejará el programa de trabajo del correspondiente ejercicio económico elaborado en función de la información y los datos apropiados, e incluirá el programa de trabajo así como otras informaciones, anexos o declaraciones explicativas que solicite la Comisión.

7. El presupuesto comprenderá:

El presupuesto relativo a las contribuciones voluntarias de los miembros, los no miembros y otros contribuyentes, y los gastos adeudables al Fondo Fiduciario Especial de conformidad con su ámbito. Asimismo, en el presupuesto se indicarán de manera apropiada los gastos que deben sufragar la FAO y el Fondo Fiduciario General en relación con los fondos proporcionados durante el ejercicio económico correspondiente.

8. El presupuesto del Fondo Fiduciario Especial para el ejercicio económico correspondiente constará de consignaciones para:

- Gastos administrativos, incluida una cantidad destinada a sufragar los costos de la Organización, igual al 4,5 por ciento del Fondo Fiduciario Especial de la Comisión.
- Los gastos relativos a las actividades de la Comisión. Las estimaciones correspondientes a este capítulo podrán presentarse como total único, pero se prepararán y aprobarán como “detalles complementarios” del presupuesto las estimaciones detalladas relativas a cada proyecto particular.

9. Imprevistos: El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial deberá ser aprobado por la Comisión con las enmiendas que ésta considere necesarias.

10. El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial de la Comisión se presentará al Comité de Finanzas de la Organización para su información.

11. La Comisión establecerá prioridades entre los productos para tener en cuenta la posibilidad de un déficit de financiación

IV. Suministro de fondos

1. Podrán proporcionar fondos con carácter voluntario diversas fuentes, que incluyen a miembros, no miembros, entidades no gubernamentales y personas físicas.

2. La asignación especial de ciertas contribuciones a productos específicos sólo podrá efectuarse para financiar productos aprobados por la Comisión.

3. El Secretario, en consulta con la Mesa, está autorizado a financiar gastos presupuestados, con los fines previstos en el ámbito, con cargo al saldo no asignado del presupuesto del Fondo Fiduciario Especial.

4. El Secretario acusará recibo sin dilación de todas las promesas y contribuciones recibidas e informará dos veces al año a los miembros sobre el estado de las promesas y las contribuciones.

V. Fondos

1. Todas las contribuciones recibidas se depositarán en un Fondo Fiduciario bajo la orientación de la CIMF, administrado por el Director General de conformidad con el Reglamento Financiero y las normas suplementarias de la FAO.

2. En relación con el Fondo Fiduciario, la Organización mantendrá una cuenta general en la que se acreditarán las entradas correspondientes a todas las contribuciones abonadas, y mediante la cual se sufragarán todos los gastos adeudables con cargo a las sumas asignadas al presupuesto anual del Fondo Fiduciario Especial.

VI. Informes financieros

El Secretario presentará a la Comisión informes financieros anuales sobre el Fondo Fiduciario Especial, en los que se tendrán en cuenta todos los recursos financieros a disposición de la Comisión. Estos informes deberán incluir referencias a los objetivos, las actividades y los productos en relación con las orientaciones estratégicas.

VII. Enmiendas

La Comisión podrá introducir enmiendas en las presentes directrices.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL PRESUPUESTO

(los paréntesis hacen referencia al actual programa a modo de ejemplo)

Paso	Calendario	Acción
Paso 1	Abril	La CIMF establece las prioridades del programa de trabajo para el año siguiente (por ejemplo, en 2003 la CIMF determinará las prioridades para 2004) y recibe información de la Secretaría acerca del presupuesto corriente de la FAO (2003). Se pide a la CIMF que apruebe el presupuesto propuesto para actividades de fondos fiduciarios
Paso 2	Septiembre	La Secretaría estima los costos para el futuro programa de trabajo (2004) de acuerdo con: <ul style="list-style-type: none"> • los costos de las funciones básicas teniendo en cuenta la contribución prevista o conocida de la FAO (con sujeción a la decisión de la Conferencia de la FAO), más • los gastos adicionales previstos para sufragar el programa de trabajo deseado.
Paso 3	Octubre	El SPTA examina el presupuesto del programa presentado por la Secretaría (para 2004) y recomienda los ajustes oportunos. El SPTA recomienda también un nuevo programa de trabajo para el año siguiente (2005)
Paso 4	Noviembre	La Mesa de la CIMF examina las recomendaciones del SPTA (para 2005) acerca del financiamiento básico de la FAO y los fondos fiduciarios, según proceda, y acuerda una propuesta que se someterá a la CIMF para su información (financiamiento básico de la FAO) o a su aprobación (fondos fiduciarios). → vuelta al Paso 1

PROGRAMA DE TRABAJO BASADO EN LAS ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS

Tienen prioridad absoluta la reunión anual de la CIMF y las tres reuniones del Comité de Normas (dos reuniones del grupo de trabajo de dicho Comité y una reunión del Comité en Pleno).

Orientación estratégica N° 1: Elaboración, adopción y seguimiento de la aplicación de las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF)

Las prioridades en relación con el establecimiento de normas para 2003 son:

- Equivalencia
- Baja prevalencia de plagas
- Revisión de la NIMF n°. 2 (Directrices para el análisis del riesgo de plagas)
- Glosario de términos fitosanitarios - incluidas las normas previstas para revisión
- Análisis de riesgos de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas - elaboración del proyecto
- Vigilancia del cáncer de los cítricos – terminar la redacción
- Metodología de inspección – proyecto por concluir
- Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional (NIMF N° 1) – para examen y revisión

El Glosario de términos fitosanitarios, la Vigilancia del cáncer de los cítricos y el examen y revisión de la NIMF n°. 1 se podrían completar mediante correspondencia por correo electrónico.

Además, se ha vuelto a destacar la necesidad de celebrar consultas regionales sobre proyectos de normas como aspecto importante del programa de establecimiento de normas que la CIMF estima de elevada prioridad, pero de hecho ello depende exclusivamente de la asignación de fondos extrapresupuestarios.

Orientación estratégica N° 2: Intercambio de información

Las recomendaciones son las siguientes:

- proseguir el desarrollo y la mejora del Portal fitosanitario internacional (PFI);
- fomentar el flujo de información oficial a nivel nacional.

En caso de que se pueda disponer de recursos suplementarios, se propone la incorporación de los siguientes temas, según proceda:

- una reunión del grupo de apoyo para el intercambio de información;
- acelerar la mejora del PFI;
- iniciar programas regionales de capacitación para el PFI.

Orientación estratégica N° 3: Creación de mecanismos para la solución de diferencias

La recomendación es la siguiente:

- celebración de una reunión del nuevo Órgano de Solución de Diferencias (en relación con la NIMF N° 5).

Orientación estratégica N° 4: Desarrollo de la capacidad fitosanitaria de los miembros mediante el fomento de la prestación de asistencia técnica

Las recomendaciones son las siguientes:

- actualizar y mejorar la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF) en cada idioma;
- crear y distribuir una versión en CD-ROM actualizada de la ECF;
- Una reunión de coordinación de promotores especializados;
- Talleres de capacitación sobre la aplicación de la ECF.

En el caso de que se dispusiera de nuevos recursos, se acordó la creación de un grupo de trabajo oficioso sobre asistencia técnica para que comenzara a suministrar orientación a la Secretaría y formulara recomendaciones a la CIMF.

Orientación estratégica N° 5: Mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente

Las recomendaciones son las siguientes:

- celebración de una reunión del PEAT;
- celebración de una reunión del grupo especializado sobre la elaboración de normas.

Orientación estratégica N° 6: Promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales competentes

Las recomendaciones a la Secretaría, y cuando proceda a la Mesa, son las siguientes:

- asistir a las reuniones del Comité sobre MSF de la OMC pertinentes;
- asistir a las reuniones del CDB pertinentes;
- asistir a las principales reuniones del CPFC y CPVAP (obligación de la FAO);
- organizar la Consulta Técnica entre organizaciones regionales de protección fitosanitaria y asistir a ella.

En el caso de que se pueda disponer de recursos suplementarios, el PEAT propone:

- que la Secretaría asista y aporte su contribución a las reuniones pertinentes de las ORPF
- que la Secretaría y la Mesa emprendan iniciativas para establecer un programa que fomente las relaciones con instituciones académicas y dedicadas a la investigación
- que la Secretaría establezca enlaces con otras organizaciones e instituciones pertinentes (por ejemplo el Banco Mundial)
- la impresión y actualización de guías y materiales de promoción

**CALENDARIO PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CIMF
PARA 2003-2004***

2003	Fijación de Normas	Otras actividades
Feb	Grupo de Trabajo sobre el Glosario Evaluación de riesgos de plagas no cuarentenarias reglamentadas	
Mar		
Abr		Órgano subsidiario de solución de diferencias CIMF-5
May	Grupo de Trabajo del Comité de Normas	
Jun	Grupo de trabajo de expertos <i>Consulta gubernamental sobre proyectos de NIMF; de junio a octubre</i>	Grupo de apoyo de intercambio de información
Jul	Grupo de trabajo de expertos	Grupo de facilitadores de la ECF
Ago	Consulta(s) técnica(s) regional(es) sobre proyectos de NIMF	Taller de ECF
Sep	Grupo de trabajo de expertos	Consulta técnica entre ORPF
Oct	Grupo de trabajo de expertos	Planificación estratégica y asistencia técnica
Nov	Grupo de Trabajo del Comité de Normas Comité de Normas	
Dic		Preparación de documentos para la CIMF-6
2004		
Ene	Grupo de trabajo de expertos	Grupo de trabajo oficioso sobre asistencia técnica
Feb	Grupo de Trabajo sobre el Glosario	Grupo de trabajo oficioso sobre enlaces para la investigación y la educación
Mar		
Abr		Órgano subsidiario de solución de diferencias CIMF-6

*La negrita indica las actividades prioritarias que la Secretaría espera apoyar con recursos del Programa Ordinario. La cursiva indica actividades básicas importantes.

Nota: La CIMF decidió que la prioridad para la financiación de grupos de trabajo de expertos para elaborar normas se otorgara a (por orden de prioridades):

- Equivalencia
- Prevalencia baja de plagas
- Revisión de la NIMF n° 2

La labor del Grupo de Trabajo sobre el Glosario en 2004 y el examen de la NIMF n° 1 se proseguirá por correo electrónico.

En caso de financiación adicional, se organizarían grupos de trabajo de expertos con arreglo a las prioridades establecidas para las normas en el Apéndice XVI.

DIRECTRICES SOBRE LA COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE EXPERTOS

1. Criterios sobre la composición de los grupos de trabajo de expertos

Un grupo de trabajo de expertos:

- debería tener entre 6 y 10 participantes;
- debería tener miembros que representen una amplia zona geográfica (incluyendo una participación proporcional de países en desarrollo);
- debería permitir la participación de una persona del país anfitrión independientemente de la composición del Grupo de Trabajo de Expertos;
- debería haber un miembro del Comité de Normas a ser posible (por ejemplo, el encargado de enlace);
- podría permitir la asistencia de cualquier miembro de la Mesa de la CIMF;
- podría invitar a representantes de la industria u otros para que aporten sus conocimientos especializados sobre los temas, pero no para participar como miembros; y
- no debería permitir la presencia de observadores.

2. Los miembros de los grupos de trabajo de expertos deberían:

- tener las calificaciones necesarias (pericia científica, experiencia en los temas a tratar o experiencia en la gestión de riesgos fitosanitarios); y
- estar disponibles para participar y contribuir en las deliberaciones (por ejemplo, con documentos para debate).

3. Procedimientos para la presentación de candidaturas y selección de los miembros de los grupos de trabajo de expertos:

- se pedirá la presentación de candidaturas en el momento de la aprobación del programa de trabajo o cuando se propongan a la CIMF las especificaciones de normas o, posteriormente, cuando se hayan incluido las especificaciones en el PFI;
- los gobiernos, las ONPF o las ORPF presentarán candidaturas de expertos al Comité de Normas;
- el Comité de Normas designar los miembros del grupo de trabajo de expertos y presenta una lista a la Mesa de la CIMF y a la Secretaría de la CIPF para su confirmación; y
- las listas de los miembros de los grupos de trabajo de expertos y los representantes de la industria y otros se añadirán al PFI .

4. Criterios para la organización de las reuniones de los grupos de trabajo de expertos

- Los miembros de los grupos de trabajo de expertos provenientes de países desarrollados, siempre que sea posible, deberían ser financiados por sus gobiernos o empresas en lo concerniente a todos los gastos relacionados con su participación.
- Las reuniones de los grupos de trabajo de expertos deberían organizarse normalmente de forma que se reduzcan al mínimo los gastos necesarios (por ejemplo, administración, estancia, viajes).

TEMAS Y PRIORIDADES PARA LAS NORMAS

La CIMF ha señalado las siguientes normas como prioritarias para la elaboración:

- Eficacia de las medidas
- Suplemento relativo al análisis del riesgo de plagas (ARP) de los organismos vivos modificados
- ARP con respecto a plagas reguladas no sometidas a cuarentena
- Sistemas de reglamentación de las importaciones (nueva redacción)
- Glosario de términos fitosanitarios
- Vigilancia del cancro de los cítricos (nueva redacción)
- Revisión de la NIMF n°. 1
- Prevalencia reducida de las plagas
- Metodología de inspección (nueva redacción)
- Directrices relativas a la equivalencia
- Revisión de la NIMF n°. 2
- Revisión de la NIMF n°. 3 (se está realizando al margen del programa ordinario)
- Tránsito
- Requisitos de los procedimientos de diagnóstico para las plagas reglamentadas
- Enfoque de sistemas para combatir el cáncer de los cítricos.

La lista no está clasificada por orden de prioridades.

FUNCIONES DE LA CONSULTA TÉCNICA

Antecedentes

Antes de que existiera la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), la Consulta Técnica de las ORPF era el único foro internacional para el debate de asuntos fitosanitarios. En su condición de tal, la Consulta Técnica de ORPF contribuyó a la elaboración de las primeras normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF). Además, la Consulta Técnica de ORPF desempeñó una función activa en la revisión de la CIPF y los planes para una CIMF. En el cuadro que sigue se resumen estas actividades:

Nº.	Lugar	Anfitrión	Fecha	Actividad especial
1	Roma	FAO	4-8 sep. 1989	Respuesta a una iniciativa del GATT
2	Roma	FAO	14-18 may. 1990	Principios armonizados de cuarentena fitosanitaria
3	Roma	FAO	13-17 may. 1991	Posibles mecanismos internacionales de aprobación para las directrices, recomendaciones y normas armonizadas
4	San Salvador	OIRSA	11-15 may. 1992	Posibilidades de procedimientos fitosanitarios armonizados
5	Roma	FAO	17-21 may. 1993	Proyecto de directrices sobre el ARP; propuesta de creación del CEMF
6	Roma	FAO	16-20 may. 1994	Asociado con el primer CEMF; grupo sobre el glosario
7	Nouméa (NC)	APPPC	4-8 sep. 1995	Creación de la PPPO
8	París (FR)	OEPP	10-13 sep. 1996	Revisión de la CIPF
9	Brasilia (BR)	COSAVE	8-12 sep. 1997	Prioridades para las NIMF
10	Roma	FAO	9-10 nov. 1998	Respuesta de urgencia
11	Roma	FAO	29 sep./1º oct. 1999	Obligaciones de notificación
12	San Diego (EE.UU.)	NAPPO	11-13 oct. 2000	Reconocimiento de las ORPF; normas genéricas
13	Auckland (NZ)	APPPC	29-31 oct. 2001	Bromuro de metilo, complejidad del lenguaje
14	Marrakech (MA)	OEPP	9-11 dec. 2002	Véase el informe principal

Situación actual

La Consulta Técnica sigue siendo el punto más importante de contacto entre las ORPF, que no tiene ninguna otra oportunidad de consulta como grupo. Desde el establecimiento del nuevo texto revisado de la CIPF y la creación de la CIMF, la Consulta Técnica ha concentrado sus objetivos en los propios, tal como se estipula en el Artículo IX.4 del CIPF:

- a) promover la elaboración y utilización de normas internacionales pertinentes para medidas fitosanitarias; y
- b) estimular la cooperación interregional para promover medidas fitosanitarias armonizadas destinadas a controlar plagas e impedir su diseminación y/o introducción.

En el nuevo texto revisado de la CIPF (1997) también se crea el concepto de normas regionales para medidas fitosanitarias, siendo su establecimiento una actividad de las ORPF para “alcanzar los objetivos de esta Convención” (Artículo IX./2, X/3).

El interés por la consulta técnica sigue siendo elevado, habiendo estado representadas ocho de las nueve ORPF existentes en la 14ª Consulta Técnica celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2002 en

Marrakech, Marruecos. Las ORPF que representan a países en desarrollo ponen de relieve el valor de esta oportunidad para el intercambio de información con otras ORPF.

Si bien la Consulta Técnica antes se reunía en la Sede de la FAO en Roma, con el apoyo del Servicio de Protección Vegetal de la FAO y luego de la Secretaría de la CIPF para su organización, ahora se han adoptado medidas para reducir al mínimo los costos de la Secretaría de la CIPF. Desde 1996 solamente se ha reunido una vez en Roma, con rotación del lugar de celebración de sus reuniones anuales entre las ORPF. Ahora cada ORPF y el país anfitrión proporcionan la secretaría para la reunión, proponen el programa, distribuyen los documentos antes del comienzo y preparan el informe una vez terminada. Sigue siendo necesaria la presencia de un representante de la Secretaría del CIPF para la coordinación global entre dicha Secretaría, la CIMF y la Consulta Técnica de ORPF.

Contribución de la Consulta Técnica al programa de trabajo de la CIMF

A la Consulta Técnica asisten expertos fitosanitarios con experiencia, en representación de todas las regiones del mundo. Además de su apoyo a los programas regionales en el marco de la CIPF, la Consulta Técnica puede contribuir al programa de trabajo de la CIMF con las actividades siguientes:

- identificación de los problemas asociados con la aplicación de las NIMF y las recomendaciones de la CIMF relativas a su resolución;
- elaboración de documentos explicativos en apoyo de las NIMF;
- examen de proyectos de documentos de exposición de conceptos y normas regionales para medidas fitosanitarias (NRMF) y propuesta de NRMF como base para las NIMF (Artículo X/3);
- contribución al proceso de establecimiento de normas;
- apoyo al proceso de consulta con los países de los proyectos de NIMF;
- plataforma para determinar nuevas prioridades fitosanitarias con vistas al establecimiento de normas;
- apoyo a la creación de capacidad técnica en los países en desarrollo;
- contribuciones a los logros del programa de trabajo de la CIMF de conformidad con el Artículo IX de la CIMF.

**MEMBERS OF THE COMMITTEE
MEMBRES DU COMITÉ
MIEMBROS DEL COMITÉ**

ALGERIA - ALGÉRIE – ALGERIA

Représentant

Sid Ali MOUMEN
Directeur de la Protection des Végétaux
et des Contrôles Techniques
Ministère de l'Agriculture
12 Bd Colonel Amirouche
Alger
Tel: 213-21-749566
Fax: 213-21-429349
Email: moumen_sa@yahoo.com

Suppléants

Baya ZITOUNE
Ministère de l'Agriculture et du
Développement Rural
12 Bd Colonel Amirouche
Alger
Tel: 213-21-745200
Email: bzitoune@hotmail.com

Ahmed HACHEMI
Représentant Permanent Adjoint
Représentation Permanente de l'Algérie
auprès de l'OAA
Via Barnaba Oriani 26
00197 Rome
Tel: 39-06-80687620
Fax: 39-06-8083436

ANGOLA

Représentant

Kiala Kia MATEVA
Conseiller
Ambassade de la République d'Angola
Via Filippo Bernardini 21
00165 Rome
Tel: 39-06-39366941
Fax: 39-06-39388221
Email: embragola@hotmail.com

ARGENTINA – ARGENTINE

Representante

Daniel WELSCHEN
Vice-Presidente del Servicio Nacional
Sanidad y Calidad Agroalimentario
Paseo Colón 367
1063 Buenos Aires
Tel: 54-11-43422545
Fax: 5411-43425137
Email: senasave@mecon.gov.ar

Suplentes

Diana Maria GUILLÉN
Director Nacional de Protección Vegetal
Paseo Colón 367
7° Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 54-11-43316041 ext.1706
Fax: 54-11-43425137
Email: dguillen@sinarimo.com.ar

Diego QUIROGA
Servicio Nacional Sanidad y Calidad
Agroalimentario
Paseo Colón 367
1063 Buenos Aires
Tel: 5411-43316041
Fax: 5411-43425137

ARMENIA – ARMÉNIE

Representative

Mekhak GHAZARYAN
Head of Plant Quarantine State Inspection
Ministry of Agriculture
Republic of Armenia
Yeravan
Tel: 374 1 544635
Fax: 374 1 544637

AUSTRALIA

Representative

Brian STYNES
 General Manager
 Plant Biosecurity
 Ministry of Agriculture, Fisheries and
 Forestry
 Barlton, ACT
 Tel: 61-2-62724042
 Fax: 61-2-62723307
 Email: IPPC.ContactPoint@affa.gov.au

Alternate

William Philip ROBERTS
 Chief Plant Protection Officer
 Department of Agriculture, Fisheries and
 Forestry
 GPO Box 858
 Canberra ACT 2600
 Tel: 61-2-62716543
 Email: bill.roberts@affa.gov.au

AUSTRIA – AUTRICHE

Representative

Michael KURZWEIL
 Senior Officer, Phytosanitary Affairs
 Federal Ministry of Agriculture, Forestry,
 Environment and Water Management
 Division III/9a – Plant Protection
 Stubenring 1
 A-1012 Vienna
 Tel: 43-1-71100-2819
 Fax: 43-1-5138722
 Email: michael.kurzweil@bmlfuw.gv.at

Alternate

Ewald DANGL
 Federal Ministry of Agriculture, Forestry,
 Environment and Water Management
 Division I/Z
 Legal Advisor
 Stubenring 1
 A-1012 Vienna
 Tel: 43-1-71100-5842
 Fax: 43-1-71100-6503
 Email: ewald.dangl@bmlfuw.gv.at

**AZERBAIJAN – AZERBAIDJAN –
AZERBAIYÁN**

Representative

Ramiz ALIYEV
 Head of International Relations Department
 Ministry of Agriculture
 U. Hacibayov Street 40
 370016 Baku
 Tel: 994-12-980257
 Fax: 994-12-930884/980257
 Email: intagry@azerin.com

BELGIUM – BELGIQUE – BÉLGICA

Représentant

Ilse PITTOMVILS
 Service Fédéral de la Santé Publique
 Sécurité de la Chaîne Alimentaire et de
 l'Environnement
 Direction Protection des Plantes
 RAC Building Arkaden
 Pachecolson 19 pt 5
 1010 Bruxelles

BELIZE – BELICE

Representative

Orlando Omar SOSA
 Director
 Plant Health Department
 Belize Agricultural Health Authority
 Belmopan, Cayo District
 Tel: 501-8244899
 Fax: 501-8243773
 Email: bnpps@btl.net

BOLIVIA – BOLIVIE

Representante

Marco Antonio JORDÁN MENDOZA
 Jefe Nacional de Sanidad Vegetal
 Servicio Nal. Sanidad Agropecuaria e
 Inocuidad Alimentaria
 Calle Cochabamba 630
 Trinidad Beni
 Bolivia
 Tel: 591-3-465-2177
 Fax: 591-3-465-2096/465-2126
 Email: senasag-unsu@yahoo.com

Suplente

Jacqueline CUELLAR
 Representante Permanente Alterno
 Via Brenta 2a
 00198 Roma
 Tel: 39-06-8841001
 Fax: 39-06-8840740

BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL

Representative

Odilson Luiz RIBEIRO E SILVA
 Ministerio da Agricultura e do
 Abastecimento
 Esplanada dos Ministerios, Bloco D
 Anexo B, Sala 422
 Brasilia - DF
 Tel: 5561-2182675
 Fax: 5561-2243874
 Email: odilson@agricultura.gov.br

CANADA – CANADÁ

Representative

Reinouw BAST-TJEERDE
 National Manager
 Export/Import Section
 Plant Health and Production Division
 Canadian Food Inspection Agency
 59 Camelot Drive
 Ottawa Ontario
 Tel: 1-613-225-2342
 Fax: 1-613-228-6606
 Email: rbast@inspection.gc.ca

Alternate

Gregory WOLFF
 International Standards Adviser
 Plant Health and Production Division
 Canadian Food Inspection Agency
 59 Camelot Drive
 Ottawa Ontario
 KIA 0Y9
 Tel: 1-613-2252342
 Fax: 1-613-2286602
 Email: wolffg@inspection.gc.ca

CHILE – CHILI

Representante

Ángel SARTORI ARELLANO
 Representante Permanente de Chile ante la
 FAO
 Via Po 22
 00198 Roma
 Tel: 39-06-8417450
 Fax: 39-0685350427
 Email: medilefao@tin.it

Suplentes

Orlando MORALES VALENCIA
 Jefe Departamento Proteccion Agricola
 Servicio Agricola Y Ganadero (SAG)
 Ministerio de Agricultura
 140 Presidente Bulnes Avenue
 Santiago de Chile
 Tel: 56-2-6968500
 Fax: 56-2-6966480
 Email: orlando.morales@sag.gob.cl

Antonio PLAZA
 Representante Alterno de Chile ante la
 FAO
 Via Po 22
 00198 Roma
 Tel: 39-06-8417450
 Fax: 39-0685350427

CHINA – CHINE

Representative

Xiaoling WU
 Deputy Division Director
 Ministry of Agriculture
 11 Nongshangan Nanli
 Beijing
 Email: Wuxiaoling@agri.gov.cn

Alternates

Fuxiang WANG
Deputy Division Director
National Agro-Technical Extension
Service Centre
Ministry of Agriculture
No. 20 Maizidian Street
Beijing 100026
Tel: 86-10-64194524
Fax: 86-10-64194726
Email: WangFuxiang@agri.gov.cn

Minggang ZHAO
Director
General Administration for Quality
Supervision
Inspection and Quarantine
9 Madiandonglu
Beijing 100020
Tel: 86-10-65993921
Fax: 86-10-65993869
Email: zhaomg@aqsq.gov.cn

Jian WU
Division Director
State Forestry Administration
18 Hepingli East Street
Beijing 100714
Tel: 86-10-84238513
Fax: 86-10-84238512
Email: jianwu@forestry.gov.cn

Jianhong MENG
Second Secretary
Department of Treaty and Law
Ministry of Foreign Affairs
2 Chaoyang Men Nan De Jie
Beijing 100701
Tel: 86-10-65863251
Fax: 86-10-65863257

Handi GUO
First Secretary
Permanent Representative to FAO
Via della Caffarella 9
00179 Roma
Tel: 39-06-5137345
Fax: 39-06-5137344
Email: guohandi@yahoo.com

Wai Shing LOK
Agriculture Officer (Enforcement and
Quarantine)
Agriculture Fisheries and Conservation
Department of Hong Kong
5a Cheung Sha Wan Government Office
303 Cheung Sha Wan Road
Kowloon
Hong Kong
Tel: 852-21507012
Fax: 852-27369904
Email: edward_ws_lok@afcd.gov.hk

COLOMBIA - COLOMBIE

Representante

Carlos Arturo KLEEFELD
PATERNOSTRO
Subgerente de Protección y Regulación
Agrícola -ICA
Instituto Colombiano Agropecuario
Calle 37 8-43 Piso 5
Bogotá
Tel: 57-1-2324693
Fax: 57-1-2884037

Suplentes

Paula TOLOSA ACEVEDO
Representante Permanente Alterno ante la
FAO
Via G. Pisanelli 4
00196 Roma
Tel: 39-06-3405465
Fax: 39-06-3225798
Email: paulatolosa@yahoo.com.ar

Hernán ARANGO VÉLEZ
Ingeniero Agrónomo
Análisis de Riesgos del Instituto
Colombiano Agropecuario
Calle 37 8-43
Santafé de Bogotá

**CONGO, DEMOCRATIC REPUBLIC OF
CONGO, RÉPUBLIQUE
DÉMOCRATIQUE DU –
CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA
DEL**

Représentant

Mula MAFUTAMINGI
Directeur de la Production et Protection des
Végétaux, Ministère de l'Agriculture,
Pêche et Elevage
P.B. 8722
Kinshasha - Gombe
Tel: 243 99 12403
Fax: 243 88 43353
Email: bmula2001@yahoo.fr

Suppléant

Innocent Madende MOKOSA
Ministre Conseiller
Représentation permanente auprès de la
FAO
Ministère Agriculture, Pêche et Elevage
Via Barberini 3
00187 Rome

**CONGO, REPUBLIC OF -
CONGO, RÉPUBLIQUE DU -
CONGO, REPÚBLICA DEL**

Représentant

Emile ESSEMA
Deuxième Conseiller
Ambassade de la République du Congo
Via Ombrone No. 8/10
00198 Roma
Tel: 39-388-8493205 (mobile)
Fax: 39-06-41400218

COSTA RICA

Representante

Sergio Abarca MONGE
Director Service Fitosanitario
de Costa Rica
Ministerio de Agricultura y Ganaderia
Heredia
San José

Jesús HERNÁNDEZ
Subgerentede Desarrollo
Ministerio Consejo Nacional de Producción
San José

Magda GONZALEZ
Gerente Exportaciones
Servicio Fitosanitario Estado
Ministerio de Agricultura
P.O. Box 10094 -1000
San José

Katia MELONI
Asistente
Representación Permanente Costa Rica
ante la FAO
Via Bartolomeo Eustacchio 22
00161 Roma
Tel: 39-06-44251046
Fax: 39-06-44251048
Email: misfao@tiscalinet.it

COTE D'IVOIRE

Représentant

Aboubakar BAKAYOKO
Représentant Permanent Adjoint
Ambassade de la République de Côte
d'Ivoire
Via Guglielmo Saliceto 8
00161 Rome
Tel: 39-06-44230780
Fax: 39-06-44292531
Email: ambaci@tiscalinet.it

Suppléant

Lambert Lida BALLOU
Ambassade de la République de Côte
d'Ivoire
Via Guglielmo Saliceto 8
00161 Rome
Tel: 39-06-44230780
Fax: 39-06-44292531
Email: ambaci@tiscalinet.it

**CROATIA, REPUBLIC OF –
CROATIE, RÉPUBLIQUE DU –
CROACIA, REPÚBLICA DEL**

Representative

Liljana ZABICA
Inspector for Plant Protection
Ministry of Agriculture and Forestry HR
100000 Zagreb
Tel: 385-1-6106636
Fax: 385-1-6109202

CUBA

Representante

Maria Julia CARDENAS BARRIOS
Subdirectora Centro Nacional Sanidad
Vegetal
Ministerio de Agricultura
Ayuntamiento 231
e/-San Pedro y Lombillo
Plaza de la Revolución
La Habana
Cuba
Tel: 53-7-8700925
Fax: 53-7-8703277
Email: barrios@sanidadvegetal.cu or
internacionales@sanidadvegetal.cu

CYPRUS – CHYPRE – CHIPRE

Representative

George F. POULIDES
Ambassador
Alternate Permanent Representation of the
Republic of Cyprus to FAO
Piazza Farnese 44
00186 Roma
Tel: 39-06-6865758
Fax: 39-06-68803756
Email: faoprcyp@tin.it

**CZECH REPUBLIC -
RÉPUBLIQUE TCHÈQUE -
REPÚBLICA CHECA**

Representative

Roman VÁGNER
International Relations Department
State Phytosanitary Administration
Ministry of Agriculture
Tesnov 17
11705 Praha 1
Tel: 4202-21812270
Fax: 4202-21812804
Email: roman.vagner@srs.cz

**DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC
OF KOREA –
RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DÉMOCRATIQUE DE CORÉE –
REPÚBLICA POPULAR
DEMOCRÁTICA DE COREA**

Representative

Hyon HAK BONG
Deputy Representative to FAO
Via Ludovico di Savoia 23
00185 Rome
Tel: 39-06-77209094
Fax: 39-06-77209111

Alternate

Hyong Chol RI
Alternate Representative to FAO
Via Ludovico di Savoia 23
00185 Rome
Tel: 39-06-77209094
Fax: 39-06-77209111

**DENMARK – DANEMARK –
DINAMARCA**

Representative

Ebbe NORDBO
Head of Section
The Plant Directorate
Skovbrynet 20
DK-2800 Lyngby CPM
Tel: 45-45263600
Fax: 45-452636710
Email: eno@pdir.dk

EGYPT – ÉGYPTE – EGIPTO

Representative

Aly ALY
Plant Pathology
Research Institute
Agricultural Res. Center
Giza

EL SALVADOR

Representante

Luis Rafael AREVALO
Director General de Sanidad Vegetal y
Animal
Ministerio de Agricultura y Ganaderia
Final 1a Av. Norte 4
Manual Gallardo
Nuova San Salvador
Email: direccion.dgsva@mag.gob.sv

ERITREA – ÉRYTHRÉE

Representative

Tekleab MESGHENA
Director General
Department of Regulatory Services
Ministry of Agriculture
P.O. Box 1162
Asmara
Tel: 291-1-127508/120388
Fax: 291-1-127508
Email: tekleab@eol.com.er

Alternate

Yohannes TENSUE
Alternate Permanent Representative to
FAO
Embassy of Eritrea
Via Boncompagni 16
00187 Rome
Tel: 39-06-42741293
Fax: 39-06-42086806
Email: eriemb.rome@melink.it

ESTONIA – ESTONIE

Representative

Roland NYMANN
Director General
Plant Production Inspectorate
Ministry of Agriculture
39/41 Lai Street
EE 0100 Tallinn
Tel: 372-6-712600
Fax: 372-6-256200
Email: pm@agri.ee

Alternates

Andres ÕUNMAA
Deputy Head
Department of Agriculture
Ministry of Agriculture
Tel: 372-6-256139
Fax: 372-6-256200
Email: andres.ounmaa@agri.ee

Ilmar MÄNDMETS
Permanent Representative of Estonia to
FAO
Viale Liegi 28
00198 Rome
Tel: 39-06-8440751
Fax: 39-06-844075119
Email: ilmar.mandmets@estemb.it

ETHIOPIA - ÉTHIOPIE - ETIOPIÁ

Representative

Teshome LEMMA
Plant Protection Laboratory and
Regulatory Team
Ministry of Agriculture
P.O. Box 62347
Addis Ababa
Tel: 251-1-626973
Fax: 251-1-512984

**EUROPEAN COMMUNITY (MEMBER ORGANIZATION) -
COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE (ORGANISATION MEMBRE) -
COMUNIDAD EUROPEA (ORGANIZACIÓN MIEMBRO)**

Representative

Marc VEREECKE
Administrateur Principal
Direction Générale SANCO
Unité Phytosanitaire
Commission Européenne
Rue Froissart 101
B-1040 Bruxelles
Tel: 32-2-2963260
Fax: 32-2-2969399
Email: marc.vereecke@cec.eu.int

Alternates

Lionel MESNILDREY
Phytosanitaire
Direction Générale Santé et Protection des
Consommateurs
Rue Froissart 101
B-1040 Bruxelles
Tel: 32-2-2996375
Fax: 32-2-2969399
Email: lionel.mesnildrey@cec.eu.int

Andreas LERNHART
Principal Administrator
Council of the European Union
Rue de la Loi 175
1048 Bruxelles
Tel: 32-2-2856241
Email: andreas.lernhart@consilium.eu.int

Gilberte REYNDERS
Secretary
Council of the European Union
Rue de la Loi 175
1048 Bruxelles
Tel: 32 2 2858082
Email: gilberte.reynders@consilium.eu.int

FINLAND – FINLANDE – FINLANDIA

Representative

Ralf LOPIAN
Senior Advisor
Food and Health Department
Ministry of Agriculture and Forestry
PL 30, 00023 Valtioneuvosto
Tel: 358-9-16052449
Fax: 358-9-16052443
Email: Ralf.Lopian@mmm.fi

FRANCE – FRANCIA

Représentant

Olivier LETODÉ
Chef du Bureau de la santé des végétaux
Ministère de l'Agriculture, de
l'Alimentation, de la Pêche et des Affaires
rurales
251 rue de Vaugiraud
75732 Paris Cedex 15
Tel: 33-1-49558148
Fax: 33-1-49555949
Email: olivier.letode@agriculture.gouv.fr

GABON

Représentant

Aristide ONGONE OBAME
Secrétaire Général Commission FAO
Ministère Agriculture
B.P. 551
Libreville
Tel: 241-766077
Email: ongoneobame@yahoo.fr

Suppléant

Louis Stanislas CHARICAUTH
Représentant Permanent Suppléant
Ambassade de la République Gabonaise
Via San Marino, 36
00198 Rome
Tel: 39-06-85358970
Fax: 39-06-8417278

GEORGIA – GÉORGIE

Representative

Levan CHITEISHVILI
 Head of WTO Relations Division
 Ministry of Agriculture and Food
 Kostara Street 41
 Tbilist
 Email: levanch@maf.ge

**GERMANY - ALLEMAGNE –
ALEMANIA**

Representative

Ralf PETZOLD
 Federal Ministry of Consumers Protection
 Food and Agriculture
 Rochustrasse 1
 53123 Bonn
 Tel: 49-228-5293527
 Fax: 49-228-553595
 Email: petzold@bmvel.bund.de

Alternates

Karola SCHORN
 Federal Ministry of Consumers
 Protection, Food & Agriculture
 Rochusstrasse 1
 53123 Bonn
 Tel: 49-228-5293590
 Fax: 49-228-5294262
 Email: karola.schorn@bmvel.bund.de

Jens-Georg UNGER
 Biologische Bundesanstalt für
 Land-und Forstwirtschaft
 38104 Braunschweig
 Tel: 49-531-2993370
 Fax: 49-531-2993007
 Email: ag.bs@bba.de (Secr)
 j.g.unger@bba.de

GHANA

Representative

Eunice ADAMS
 Plant Protection and Regulatory Services
 Directorate
 Ministry of Food and Agriculture MOFA
 P.O. Box M37
 Accra
 Tel: 233-21-302638
 Email: icpacc@gh.com

GREECE - GRÈCE – GRECIA

Representative

Ioannis GIANNOULIS
 Agronomist
 Head of Division of
 Phytosanitary Control
 Directorate of Plant Produce Protection
 Ministry of Agriculture
 3-5 Ippokratous Street
 101 64 Athens
 Tel: 30-210-2124521
 Fax: 30-210-3617021
 Email: jgiannoulis@min.agr.gr

Alternate

Christofis LOIZOU
 Agronomist
 Department of Phytosanitary Control
 Ministry of Agriculture
 3-5 Ippokratous Street
 101 64 Athens
 Tel: 30-210-2124521
 Fax: 30-210-3617021
 Email: c.loizou@minagr.gr

GUATEMALA

Representante

Carlos SETT
 Vice-Minister of Agriculture
 Ministerio de Agricultura, Ganadería y
 Alimentación MAGA
 7av. 12-90 Zona 13
 Anexo Monja Blanca
 Fax: 502-361-6723
 Email: carlosett@hotmail.com

Supplentes

Ileana RIVERA DE ANGOTTI
 Primer Secretario
 Representante Permanente Alterno
 ante la FAO
 Piazzale Gregorio VII 65
 00165 Roma
 Tel: 39-06-6381632
 Fax: 39-06-39376981
 Email: embaguete.fao@tin.it

David TRUJILLO
 Ministerio de Agricultura, Ganadería y
 Alimentación MAGA
 7av. 12-90 Zona 13
 Anexo Monja Blanca
 Email: v.peten@intelnet.net.gt

HONDURAS

Representante

Oscar Antonio OYVELA
 Embajador
 Representación Permanente de la República
 de Honduras ante la FAO
 Via Giambattista Vico 40
 00196 Roma
 Tel: 39-06-3207236
 Fax: 39-06-3207973
 Email: embhon@tin.it

Suplente

Eduardo Enrique SALGADO CAMBAR
 Secretaria de Agricultura y Ganadería
 Tegucigalpa

HUNGARY – HONGRIE – HUNGRÍA

Representative

Lajos SZABÓ
 Deputy Head of Department for Plant
 Protection and Soil Conservation
 Ministry of Agriculture and Rural
 Development
 Kossuth tér 11
 1055 Budapest
 Tel: 36-1-3014249
 Fax: 36-1-3014644
 Email: szaboL@posta.fvm.hu

Alternate

Zsolt NÉMETH
 Permanent Representative of Hungary to
 FAO
 Via Luigi Lilio 59
 00143 Rome
 Tel: 39-06-5190116
 Fax: 39-06-5032121

INDIA – INDE

Representative

Satya P. KULSHRESTHA
 Deputy Director
 Plant Pathology
 Ministry of Agriculture
 Regional Plant Quarantine
 Stn. Sewri
 Mumbai
 Tel: 91-22-23757459
 Fax: 91-22-23748548
 Email: pqfs@bom.nic.in

INDONESIA – INDONÉSIE

Representative

Suparno SA
International Cooperation and Legal Affairs
Centre for Agricultural Quarantine
Ministry of Agriculture, Lt V Building A
Indonesia (CAQI)
Jl. Permuda No.64
Djarkata
Tel: 62-21-4892020
Fax: 62-21-4892016
Email: CAQSPS@INDO.NET.ID

Alternate

Sunggul SINAGA
Alternate Permanent Representation of
Indonesia to FAO
Via Campania 53-55
00817 Rome
Tel: 39-06-42009134
Fax: 39-06-4880280
Email: dr_sunggulsinaga@yahoo.com

**IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF) -
IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') -
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**

Representative

Ali ALIZADEN-ALIABADI
Deputy of Plant Protection Organization of
Iran
P. O. Box 4568
Tabnak Avenue, Evin
Teran
Tel: 9821 2402712
Fax: 9821 2403797
Email: ppo-it-@hotemail.com

Alternate

Saeed NOURI-NAEINI
Ambassador
Permanent Representation of the Islamic
Republic of Iran to FAO
Via Aventina 8
00153 Rome
Tel: 39-06-5743594
Fax: 39-06-5747636
Email: pm.ir.iranfao@flashnet.it

Mehdi HAJKAZEMI
Advisor and Alternate Permanent
Representative
Permanent Representation of the Islamic
Republic of Iran to FAO
Via Aventina 8
00153 Rome
Tel: 39-06-5743594
Fax: 39-06-5747636
Email: pm.ir.iranfao@flashnet.it

IRAQ

Representative

Mohammad Adel AL-SHEIKH
Permanent Representative of the Republic
of Iraq to FAO
Via della Camilluccia 355
00135 Rome
Tel: 39-06-3014452
Fax: 39-06-3014359

IRELAND

Representative

Michael HICKEY
Chief Plant Protection Officer
Department of Agriculture and Food
Kildare Street
Dublin
Tel: 353-1-5053356
Fax: 353-1-6616263

ITALY – ITALIE – ITALIA

Representative

Bruno Caio FARAGLIA
Funzionario Agrario
Servizio Fitosanitario Centrale
Ministero delle Politiche Agricole e
Forestali
Via XX Settembre 20
00187 Roma
Tel: 39-06-46656088
Fax: 39-06-4814628
Email: b.faraglia@politicheagricole.it

JAMAICA – JAMAÏQUE

Representative

Carol THOMAS
 Director
 Plant Quarantine and Produce Inspection
 Division
 Ministry of Agriculture
 193 Old Hope Road
 Kingston 6
 Tel: 001-876-9770637
 Fax: 001-876-9776401
 Email: cythomas@moa.gov.jm

JAPAN - JAPON – JAPÓN

Representative

Ryuko INOUE
 Permanent Representative of Japan to FAO
 Via Quintino Sella 60
 00187 Rome
 Tel: 39-06-48799410
 Fax: 39-06-4885109

Alternates

Hideki MORONUKI
 Alternate Permanent Representative of
 Japan to FAO
 Via Quintino Sella 60
 00187 Rome
 Tel: 39-06-48799410
 Fax: 39-06-4885109

Kiyotaka KAWAKAMI
 Director of Plant Quarantine Office
 Plant Protection Division
 Agricultural Production Bureau
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 Tokyo 100-8950
 Tel: 81-03-3502-8111
 Fax: 81-03-3591-6640

Hiroshi AKIYAMA
 Director
 Operation Division
 Kobe Plant Protection Station
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 1-1 Hatoba-cho
 Chuo-ku
 Kobe City, Hyogo-ken 650-0042
 Tel: 81-78-3313430
 Fax: 81-78-3911757

Kenji KASUGAI
 Section Chief
 Plant Protection Division
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki
 Chiyoda-Ku
 Tokyo
 Tel: 81-3-3502-8111
 Fax: 81-3-3591-6640
 Email: kenji.kasugai@nm.maff.go.jp

Motoi SAKAMURA
 Associate Director
 Plant Protection Division
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki
 Chiyoda-Ku
 Tokyo
 Tel: 81-3-3502-3964
 Fax: 81-3-3591-6640
 Email: motoi_sakamura@nm.maff.go.jp

KENYA

Representative

Samuel Gherunge YEGON
 Agricultural Attaché
 Alternate Permanent Representative to
 FAO
 Via Archimede 164
 00197 Rome
 Tel: 39-06-8082714
 Fax: 39-06-8082707
 Email: kenroma@rdn.it

**KOREA, REPUBLIC OF -
CORÉE, RÉPUBLIQUE DE -
COREA, REPÚBLICA DE**

Representative

Jaehyeon LEE
Deputy Director
International Agriculture Bureau
Ministry of Agriculture and Forestry
1 Jungang-dong
Kwachen City
Kyunggi-do
Tel: 82-2-500-
Fax: 82-2-507-2095
Email: jhlee@maf.go.kr

Alternate

Kyu-Ock YIM
Researcher
International Quarantine Cooperation
Division
National Plant Quarantine Service
Ministry of Agriculture and Forestry
433-1 Anyang 6-dong
Anyang City
Kyunggi-do
Tel: 82-31-446-1926
Fax: 82-31-445-6934
Email: koyim@npqs.go.kr

LATVIA – LETTONIE - LETONIA

Representative

Ringolds ARNITIS
Director of the State Plant Protection
Service
Republikas laukums 2
Riga, LV-1981
Tel: 371-7027098
Fax: 371-7027302
Email: ringolds.arnitis@vaad.lv

LESOTHO

Representative

Gilbert Kabelo MAFURA
Counsellor
Alternate Permanent Representative to
FAO
Embassy of Lesotho
Via Serchio 8
00198 Rome
Tel: 39-06-8542496
Fax: 39-06-8542527
Email: les.rome@flashnet.it

LIBYA – LIBIA

Representative

Nuri HASAN
Ambassador
Permanent Representation of the Socialist
People's Libyan Arab Jamahiriya to FAO
Via Nomentana 365
00162 Rome
Tel: 39-06-8603880
Fax: 39-06-8603880

MADAGASCAR

Representant

Mr MONJA
Représentant Permanent Ajoint
auprès de la FAO
Via Riccardo Zandonai 84
00194 Rome
Tel: 39-06-36307797
Fax: 39-06-3294306
Email: e_monja@yahoo.fr

MALAWI

Representative

Harriet THINDWA
Chief Scientist
Ministry of Agriculture and Irrigation
Lunyangwa Res. Stn
P.O.Box 59
Mzuzu

MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA

Representative

Ismail Bin IBRAHIM
 Director General
 Department of Agriculture
 Jalan Sultan Salahuddin
 50632 Kuala Lumpur
 Tel: 603-26-928854
 Fax: 603-0326985746
 Email: Ismail@doa-moa.my

Alternates

Roseley BIN KHALID
 Agricultural Attaché
 Alternate Permanent Representative to
 FAO
 Embassy of Malaysia
 Via Nomentana 297
 00162 Rome
 Tel: 39-06-8419296
 Fax: 39-06-8555110
 Email: malagrirm@nettu.pp

MALI – MALÍ

Représentant

Modibo Mahamane TOURE
 Deuxième Conseiller de l'Ambassade
 Représentant permanent suppléant auprès
 de la FAO
 Via Antonio Bosio 2
 00161 Rome
 Tel: 39-06-44254068
 Fax: 39-06-44254029
 Email: medimah@yahoo.com

MALTA –MALTE

Representative

Abraham BORG
 Permanent Representative of the Republic
 of Malta to FAO
 Via dei Somaschi 1
 00186 Rome
 Tel: 39-06-6879947
 Fax: 39-06-6892687

MAURITANIA - MAURITANIE

Représentant

Tourad Mohamed Ahid OULD
 Représentant Permanent Adjoint auprès de
 la FAO
 Via Paisiello 26
 00198 Rome
 Tel: 39-06-85351530
 Fax: 39-06-85351441

MAURITIUS - MAURICE - MAURICIO

Representative

Maghespren CHINAPPEN
 Principal Research and Development
 Officer
 Ministry of Agriculture, Food Technology
 and Natural Resources
 Réduit
 Tel: 230-4644872
 Fax: 230-4659591
 Email: plpath@intnet.mu

MEXICO - MEXIQUE - MÉXICO

Representante

Gustavo FRIAS-TREVINO
 Director de Regulación Fitosanitaria
 Dirección General de Sanidad Vegetal
 SAGARPA
 Secretaria de Agricultura, Ganadería,
 Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
 Ciudad de México
 Guillermo Pérez Valenzuela 127
 El Carmen, Coyoacan
 D.F. 04100
 Tel: 55-5554 5147
 Fax: 55-5658 0696
 Email: gfriast@yahoo.com.mx

MOROCCO - MAROC - MARRUECOS

Représentant

Mohamed Amal RAHEL
 Ingénieur d'Etat
 Service Central de la Protection des
 Végétaux
 B.P. 1308
 Rabat
 Tel: 212-37-297543
 Fax: 212-37-297544
 Email: rahel.amal@caramail.com

Ahmed FAOUZI
 Representant Permanent Adjoint auprès de
 la FAO
 Via Lazzaro Spallanzani 8-10
 00161 Rome
 Tel: 39-06-4402524
 Fax: 39-06-4402695

NEPAL – NÉPAL

Representative

Krishna Kumar SHRESTHA
 Director
 Plant Protection Directorate
 Department of Agriculture
 Kathmandu
 Email: ppd@ipmnet.wlink.com.np

**NETHERLANDS – PAYS-BAS - PAÍSES
BAJOS**

Representative

Mennie GERRITSEN
 Senior Staff Officer Phytosanitary Affairs
 Plant Health Division
 Ministry of Agriculture, Nature
 Management and Fisheries
 P.O. Box 20401
 2500 EK The Hague
 Tel: 31-70-3785782
 Fax: 31-70-3786156
 Email: m.j.gerritsem@PD.Agro.nl

Bram DE HOOP
 Senior Officer
 International Phytosanitary Affairs
 Plant Protection Service
 P.O. Box 9102
 6700 Wageningen
 Tel: 0317-496629
 Fax: 0317-421701
 Email: m.b.de.hoop@pd.agro.nl

Ton VAN ARNHEM
 Division Chief
 International Phytosanitary Affairs
 Ministry of Agriculture
 Nature Management and Fisheries
 73 Bezuidenhoutseweg
 20401 2500 The Hague
 Tel: 31-70-3785094
 Fax: 31-70-3786156
 Email: a.c.van.arnhem@dl.agro.nl

Nico van OPSTAL
 Deputy Director
 Plant Protection Service
 Ministry of Agriculture
 Nature Management and Fisheries
 P.O.Box 9102
 6700 Wageningen
 Tel: 31-317-496603
 Fax: 31-317-421701
 Email: n.a.van.opstal@pd.agro.nl

**NEW ZEALAND -
NOUVELLE-ZÉLANDE -
NUEVA ZELANDIA**

Representative

Richard IVESS
 Director
 Plants Biosecurity
 Biosecurity Authority
 Ministry of Agriculture and Forestry
 Box 2526
 Wellington
 Tel: 64-4-4744100
 Fax: 64-4-4989888
 Email: richard.ivess@maf.govt.nz

Alternates

John HEDLEY
 Biosecurity Coordination – International
 Biosecurity Authority
 Ministry of Agriculture and Forestry
 PO Box 2526
 Wellington
 Tel: 64-4-4744100
 Fax: 64-4-4702730
 Email: john.hedley@maf.govt.nz

Peter THOMSON
 Director, Forest Biosecurity
 Biosecurity Authority
 Ministry of Agriculture and Forestry
 P.O. Box 2526
 Wellington
 Tel: 64-4-4989639
 Fax: 64-4-4989888
 Email: thomsonp@maf.govt.nz

Caryll SHAILER
 Director, Biosecurity Coordination
 Biosecurity Authority
 Ministry of Agriculture and Forestry
 P.O. Box 2526
 Wellington
 Tel: 64-4-4744219
 Fax: 64-4-4989888
 Email: shailer@maf.govt.nz

NIGER

Representative

Maazou RANAOU
 Chef de service, Législation et
 Réglementation Phytosanitaires
 Direction de la Protection des Végétaux
 Ministère du Développement Agricole
 BP 323 Niamey
 Tel: 227-742556
 Fax: 227-741983
 Email: dpv@intnet.ne

NIGERIA – NIGÉRIA

Representative

Peter Olubayo AGBOADE
 Project Director
 Plant Quarantine Service (NPQS)
 Federal Ministry of Agriculture and Natural
 Resources
 Moor Plantation
 P.M.B. 5672
 Ibadan
 Tel: 234-2-2314183/231384
 Fax: 234-2-2313842
 Email: npqs@skannet.com

NORWAY - NORVÈGE - NORUEGA

Representative

Kåre ÅRSVOLL
 Senior Adviser
 Ministry of Agriculture
 P.O. Box 8007 Dep.
 N-0030 Oslo
 Tel: 47-22249242
 Fax: 47-22249559
 Email: kare.arsvoll@ld.dep.no

Hilda PAULSEN
 Adviser
 Norwegian Agricultural Inspection Service
 Postbox 3, N-1431 Ås
 Email:
 hilde.paulsen@landbrukstilsynet.dep.no

OMAN – OMÁN

Representative

Sulaiman AL-TOUBI
 Director of Plant Protection
 Ministry of Agriculture and Fisheries
 P.O. Box 476
 Muscat
 113 Oman
 Tel: 968-696287
 Fax: 968-696271
 Email: altoubi68@hotmail.com

PAKISTAN – PAKISTÁN

Representative

Tariq Shafiq KHAN
 Adviser and Director General
 Department of Plant Protection
 Ministry of Food and Agriculture
 Malir Halt
 Karachi
 Tel: 92-21-9248607
 Fax: 92-21-9248673
 Email: locust@khi.paknet.com.pk

**PAPUA NEW GUINEA –
 PAPOUASIE NOUVELLE GUINÉE –
 PAPUA NUEVA GUINEA**

Representative

Ian ONAGA
 Programme Manager
 Department of Agriculture and Livestock
 P.O. Box 2/41
 Boroilo
 Port Moresby
 Tel: 675-311-2100
 Email: eliastrnia@global.net.pg

PARAGUAY

Representante

Sonia BIEDERMANN
 Primo Secretario
 Representante Permanente/Alternato
 Embajada da Paraguay
 Viale Castro Pretorio 116
 00185 Roma
 Tel: 39-06-44704684
 Fax: 39-06-4465517
 Email: embaparoma@mclink.it

PERU - PÉROU – PERÚ

Representante

Oswaldo del AGUILA
 Primer Secretario
 Representante Permanente Alternato
 ante la FAO
 Via Francesco Siacci 4
 00198 Roma
 Tel: 39-06-80691510
 Fax: 39-06-80691777

PHILIPPINES - FILIPINAS

Representative

Larry LACSON
 Officer-in-charge
 Plant Quarantine Service OSEDC
 Department of Agriculture
 692 San Andres Street
 1004 Malate
 Manila
 Tel: 63-2-5239132
 Fax: 63-2-5242812
 Email: lacsonlr@yahoo.com

Alternate

Maria Luisa GAVINO
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Viale delle Medaglie d'Oro 112
 00136 Roma
 Tel: 39-06-39746717
 Fax: 39-06-39889925

POLAND – POLOGNE - POLONIA

Representative

Janina BUTRYMOWICZ
 Main Specialist
 Plant Protection and Seed Service
 Zwirki I Wigury Street 73
 87-100 Toruń
 Tel: 48-56-6235698
 Fax: 48-56-6528228
 Email: cl-tor@pior.gov.pl

PORTUGAL

Representative

António PACHECO da SILVA
 Director of Phytosanitary Services
 Ministry of Agriculture Rural Development
 and Fisheries
 DGPC
 Tapada Da Ajuda – Edifício 1
 1349-018 Lisbon
 Tel: 351-213613274
 Fax: 351-213613277
 Email: antoniopacheco@dgpc.min-
 agricultura.pt

ROMANIA – ROUMANIE – RUMANIA

Representative

Gabriela DUMITRIU
 Nocolo Tartaglia 36
 00197 Roma
 Tel: 39-06-8084529
 Fax: 39-06-8084995

SAN MARINO – SAINT MARIN

Representative

Daniela ROTONDARO
 Permanent Representative
 Embassy of the Republic of San Marino
 Via Eleonora Duse 35
 00197 Rome
 Tel: 39-06-8072511
 Fax: 39-06-8070072
 Email: ambsmarino@tin.it

**SAUDI ARABIA, KINGDOM OF –
 ARABIE SAOUDITE, ROYAUME D' –
 ARABIA SAUDITA, REINO DE**

Representative

Bandar SHALHOOB
 Alternate Permanent Representative to
 FAO
 Via della Piramide Cestia 63
 00153 Rome
 Tel: 39-06-5740901
 Fax: 06-5758916

SIERRA LEONE – SIERRA LEONA

Representative

Elio PACIFICO
 Alternate Permanent Representative to
 FAO
 Embassy of Sierra Leone
 Rheinallee 20
 5300 Bonn 2
 Germany
 Tel: 49-228352-001/2
 Fax: 49-228364269

**SLOVAKIA – SLOVAQUIE -
 ESLOVAQUIA**

Representative

Jozef KOTLEBA
 Plant Protection
 Ministry of Agriculture
 Dobrovicöva 12
 81266 Bratislava
 Tel: 421-2-59266342
 Fax: 421-2-59266358
 Email: kotleba@land.gov.sk

Alternate

Milan PAKSI
 Permanent Representative for Slovakia to
 FAO
 Via dei Colli della Farnesina 144
 00194 Rome
 Tel: 39-06-36715206
 Fax: 39-06-36715266
 Email: paksim@pobox.sk

**SOUTH AFRICA – AFRIQUE DU SUD –
 SUDÁFRICA**

Representative

Alice BAXTER
 Protocols & Work Programmes
 Directorate Plant Health and Quality
 National Department of Agriculture
 Pretoria
 Tel: 27-12-3196114
 Fax: 27-12-3196101/ 6580
 Email: AliceB@agric.za

Alternate

Margaret MOHAPI
 First Secretary Agriculture
 Via Tanaro 14
 00198 Rome
 Tel: 39-06-85254239
 Fax: 39-06-85254224
 Email: agri.rome@flashnet.it

SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA

Representante

Luis CORTINA
 Subdirector General Adjunto de Sanidad
 Vegetal
 Ministerio de Agricultura
 Pesca Alimentación
 Av. Ciudad de Barcelona No. 6
 28007 - Madrid
 Tel: 34-91-3478254
 Fax: 34-91-3478263
 Email: lcortina@mapya.es

SUDAN – SOUDAN – SUDÁN

Representative

Mohammed Said Mohammed Ali HARBI
 Permanent Representative of Sudan to FAO
 Via Lazzaro Spallanzani 24
 00161 Rome
 Tel: 39-06-4403609
 Fax: 39-06-4402358

SURINAME

Representative

Patricia MILTON
 Director of Agricultural Research
 Research Department
 Ministry of Agriculture, Animal Husbandry
 and Fisheries
 Letitia Vriesdelaan 8
 Paramaribo
 Tel: 597-472442
 Fax: 597-470301

SWEDEN - SUÈDE – SUECIA

Representative

Göran KROEKER
 Chief Phytosanitary Officer
 Swedish Board of Agriculture
 SE 551 82 Jönköping
 Tel: 46-36155913
 Fax: 46-36122522
 Email: goran.kroeker@sjv.se

Alternate

Marianne SJÖBLOM
 Director
 Ministry of Agriculture, Food & Fisheries
 Drolfninggalm 21
 103 33 Stockholm
 Tel: 46-84081121
 Fax: 46-8206494
 Email:
 marianne.sjoblom@agriculture.ministry.se

SWITZERLAND – SUISSE - SUISA

Representative

Michael MUSCHICK
 Security General of ISMA
 Zurichstrasse 50
 8303 Bassersdorf
 Tel: 41-1-9396000

**SYRIAN ARAB REPUBLIC –
 RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE –
 REPÚBLIQUE ARABA SIRIA**

Representative

Jamal HAJJAR
 Director of Plant Protection Directorate
 Ministry of Agriculture
 Damascus
 Tel: 963-11-2220187
 Fax: 963-11-2247913
 Email: hajjar-j@scs-net-org

TANZANIA - TANZANIE

Alternates

Representative

Perpetua HINGI
 Agricultural Attaché
 Embassy of Tanzania
 Viale Cortina d'Ampezzo 185
 00135 Rome
 Tel: 39-06-33485801
 Fax: 39-06-33485828
 Email: info@embassyoftanzania.it

Dusan BOGDANOVI
 Director
 Plant Protection Department
 Ministry of Agricultural, Forestry and
 Water Economy,
 2 Leninova Street
 Skopje
 Tel: 389-2-210302
 Fax: 389-2-210319
 Email: mafwepro@unet.com.mc

**THAILAND – THAILANDE –
TAILANDIA**

Representative

Pote CHUMSRI
 Permanent Representative to FAO
 Via Cassia 929 Villino M
 00189 Rome
 Tel: 39-06-30363687
 Fax: 39-06-30312700
 Email: thagri.rome@flashnet.it

Tomo MOJSOVSKI
 Head of Quarantine Department
 Ministry of Agricultural, Forestry and
 Water Economy,
 2 Leninova Street
 Skopje
 Tel: 389-2-210302
 Fax: 389-2-210319
 Email: mafwepro@unet.com.mc

Alternate

Pornprome CHAIRIDCHAI
 Alternate Permanent Representative to
 FAO
 Via Cassia 929 Villino M
 00189 Rome
 Tel: 39-06-30363687
 Fax: 39-06-30312700
 Email: thagri.rome@flashnet.it

Ljubica TRENCEVSKA
 Alternative Permanent Representative
 Permanent Representation of the Former
 Yugoslav Republic of Macedonia to FAO
 Porta Cavalleggeri 143
 00165 Rome
 Tel: 39-06-635878
 Fax: 39-06-634826

**THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC
OF MACEDONIA –
L'EX RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE
MACÉDOINE –
LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE
MACEDONIA**

Representative

Ivan ANGELOV
 Ambassador
 Permanent Representative of the Former
 Yugoslav Republic of Macedonia to FAO
 Porta Cavalleggeri 143
 00165 Rome
 Tel: 39-06-5125548
 Fax: 39-06-5125548

TUNISIA –TUNISIE - TÚNEZ

Représentant

Naceur BEN FRIJA
 Représentant Permanent Adjoint auprès de
 la FAO
 Via Asmara 7
 00199 Rome
 Tel: 39-06-8603060
 Fax: 39-06-86218204
 Email: ambtun@tin.it

TURKEY – TURQUIE - TURQUIA

Representative

Mehmet UYANIK
 Alternate Permanent Representative of
 Turkey to FAO
 Via Palestro 28
 00185 Rome
 Tel: 39-06-445941
 Fax: 39-06-4941526

**UNITED ARAB EMIRATES –
 ÉMIRATS ARABES UNIS –
 EMIRATOS ÁRABES UNIDOS**

Representative

Mohammed Moussa ABDULLAH
 Head of Plant Quarantine
 Ministry of Agriculture and Fisheries
 P.O. Box 1509
 Dubai
 Tel: 971-4-2957650
 Fax: 971-4-2957766
 Email: plant.maf@uae.gov.ae

UGANDA - OUGANDA

Representative

Vincent KIRABOKYAMARIA
 Permanent Representative of Uganda to
 FAO
 Via E.Q. Visconti 8
 00193 Rome
 Tel: 39-06-3225220
 Fax: 39-06-3213688

**UNITED KINGDOM -
 ROYAUME-UNI - REINO UNIDO**

Representative

Stephen J. ASHBY
 Plant Quarantine
 Plant Health Division
 Department for Environment, Food and
 Rural Affairs
 Room 343, Foss House
 King's Pool
 1-2 Peasholme Green
 York YO1 7PX
 Tel: 44-1904-455048
 Fax: 44-1904-455198
 Email: steve.ashby@defra.gsi.gov.uk

Alternate (s)

Alan W. PEMBERTON
 International Plant Health Consultancy
 Room 02FA08
 Central Science Laboratory
 Department for Environment, Food and
 Rural Affairs
 Sand Hutton, York YO41 1LZ
 Tel: 44-1904-462222
 Fax: 44-1904-462250
 Email: a.pemberton@csl.gov.uk

**UNITED STATES OF AMERICA -
 ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE -
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Representative

Richard DUNKLE
 Plant Protection and Quarantine
 Animal Plant Health Inspection Service
 U.S. Department of Agriculture
 Whitten Building
 14th Independence Ave. SW
 Washington D.C. 20250
 Tel: 1-202-7205401
 Fax: 1-202-4900472
 Email: richard.L.dunkle@usda.gov

Alternates

John GREIFER
Trade Support Team
Animal Plant Health Inspection Service
U.S. Department of Agriculture
Rm.1132 12 Independence Avenue S.W.
Washington D.C. 20250
Tel: 1-202-7205401
Fax: 1-202-4900472

Narcy KLAG
Program Director
International Standards/NAPPO
Animal Plant Health Inspection Service
U.S. Department of Agriculture
4700 River Road
Unit 140
Riverdale MD 20737
Tel: 1-301-7348469
Fax: 1-301-7347639
Email: narcy.g.klag@usda.gov

Lucy TAMLYN
First Secretary
Alternate Permanent Representative to the
United Nations Agencies for Food and
Agriculture
Via Sardegna 49
00187 Rome
Tel: 39-06-46743507
Fax: 39-06-47887047

Richard HUGHES
International Relations Advisor
FAO Liaison
USDA/FAS/ICD
Room 3015 South Building
Washington DC 20250
Tel: 1-202-6900865
Fax: 1-202-6901841
Email: hughesR@fas.USDA.gov

Katherine NISHIURA
Acting Agricultural Counselor
United States Mission to the United
Nations Agencies for Food and Agriculture
Via Sardegna 49
00187 Rome
Tel: 39-06-46743507
Fax: 39-06-47887047

URUGUAY

Representante

Felipe CANALE
Adjunto Asuntos Fitosanitarios
Convención Internacional de
Protección Vegetal
Ministerio de Ganadería, Agricultura
y Pesca
Meliton Gonzalez, 1169 - p.5
Montevideo
Tel: 598-2-6289471
Fax: 598-2-6289473
Email: f_canale@hotmail.com

Gonzalo AROCENA
Director General Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca
Av. Millan 4703
Montevideo
Tel: 598-2-3092219
Fax: 598-2-3092074
Email: garocena@mgap.gub.uy

VENEZUELA

Representante

Freddy LEAL
Agregado Agrícola
Embajada de Venezuela
Via Nicolò Tartaglia 11
00197 Roma
Tel: 39-06-807979
Fax: 39-06-8084410
Email: embaveit@iol.it

ZAMBIA – ZAMBIE

Representative

Arundel SAKALA
Phytopathology Service
Mt Makulu Central Research Station
Private Bag 7
Chilanga
Tel: 260-1-278871
Fax: 260-1-278141
Email: niccp@zamtel.zm

ZIMBABWE

Representative

Mary M. MUCHADA
Ambassador
Via Vigilio 8
00193 Rome
Tel: 39-06-68308282
Fax: 39-06-68308324
Email: zimrome@worldonline.it

OBSERVERS**CAB INTERNATIONAL**

Paul Francis CANNON
Head. Ecology, Systematics and Biodiversity
Cab International
Bakeham Lane, Egham
Surrey TW 9TY
United Kingdom
Tel: 44-1491-829035
Fax: 44-1491-829100
Email: p.cannon@cabi.org

Roger DAY
Coordinator, Knowledge and Information Systems
CABI Africa
P. O. Box 633-00621
Nairobi
Kenya
Tel: 254-2-524450
Fax: 254-2-522150
Email: R.Day@cabi.org

Mary Megan QUINLAN
CABI Associate
Suite 17
24-28 Saint Leonard's Road
Windsor, Berkshire SL 4 3BB
United Kingdom
Tel: 44-1753-854799
Email: Quinlanmm@aol.com

COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)

Ana Maria PERALTA
Secretaria Tecnica de COSAVE
Millán 4703
CP 12900
Montevideo
Tel: 598-2-3092219
Fax: 598-2-3092219
Email: cosave@mgap.gub.uy

COMUNIDAD ANDINA

César A. WANDEMBERG
Funcionario Internacional
Comunidad Andina
Paseo de la Republica, 3738
Lima 27
Perú
Tel: 51-1-2212222
Fax: 51-1-2213389
Email: cwandemberg@comunidadandina.org

**EUROPEAN AND MEDITERRANEAN PLANT PROTECTION ORGANIZATION (EPPO)
ORGANISATION EUROPÉENNE ET MÉDITERRANÉENNE POUR LA PROTECTION DES
PLANTES
ORGANIZACIÓN EUROPEA Y MEDITERRÁNEA DE PROTECCIÓN DE LAS PLANTAS**

Françoise PETTER
OEPP
1 rue Le Nôtre
75016 Paris
France
Tel: 33-1-45207794
Fax: 33-1-42248943
Email: hq@eppo.fr

GREENPEACE INTERNATIONAL

Luca COLOMBO
Campaigner
Greenpeace International
Keizersgracht 176
1016 DW Amsterdam
The Netherlands
Tel: 31-20-5236222
Fax: 31-20-5236200
Email: luca.colomba@greenpeace.it

INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR CO-OPERATION ON AGRICULTURE

Kevin WALKER
Director
Agricultural Health and Food Safety
P.O.Box 55-2200 Coronado
San Jose
Costa Rica
Tel: 506-2160184
Fax: 506-2160173

INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY

Tatiana RUBIO CABELLO
Food and Environmental Protection Section
Joint FAO/IAEA Division of Nuclear Techniques in Food and Agriculture
Department of Nuclear Science and Applications
Wagramer Strasse 5
P. O. Box 100
A-1400 Vienna
Austria
Tel: 43-1-2600-21639
Fax: 43-1-26007
Email: W.T.Rubio-Cabello@iaea.org

INTERNATIONAL PLANT GENETIC RESOURCES INSTITUTE

Mohammad Ehsan DULLOO
Germplasm Conservation Scientist
Genetic Resources Science and Technology Group
Via dei Tre Denari 472/a
00057 Maccarese (Fiumicino)
Rome Italy
Tel: 39-06-61181
Fax: 39-06061979661

**INTERNATIONAL SEED FEDERATION
FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES SEMENCES**

John STEVENS
International Seed Trade Federation (FIS)
Chemin du Reposoir 7
1260 Nyon
Switzerland
Tel: 41-22-3654420
Fax: 41-22-3654421

Radha RANGANATHAN
Technical Director
International Seed Trade Federation (FIS)
Chemin du Reposoir 7
1260 Nyon
Switzerland
Tel: 41-22-3654420
Fax: 41-22-3654421
Email: isf@worldseed.org
<http://www.worldseed.org>

INTERNATIONAL SEED TESTING ASSOCIATION

Michael MUSCHICK
Secretary General
Zurichstrasse 50
8303 Basserdorf
Switzerland
Tel: 41-1-8386000
Fax: 41-1-8386001
Email: executive.office@ista.ch

INTERNATIONAL SOCIETY FOR PLANT PATHOLOGY

William Philip ROBERTS
Chief Plant Protection Officer
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
GPO Box 858
Canberra ACT 2600
Tel: 61-2-62716543
Email: bill.roberts@affa.gov.au

IPPC RESOURCE PERSON

Helmuth W. ROGG
Head, Department of Terrestrial Invertebrates
Charles Darwin Foundation
Casilla 17-01-3891
Avenida 6 de Diciembre N36-109 y Pasaje California
Quito
Tel: 593-5-526-146 ext 128
Fax: 593-5-526-146 ext 128
Email: hrogg@fcdarwin.org.ec

**NORTH AMERICAN PLANT PROTECTION ORGANIZATION (NAPPO)
ORGANIZATION NORD-AMÉRICAINNE POUR LA PROTECTION DES PLANTES
ORGANIZACION NORTEAMERICANA DE PROTECCION A LAS PLANTAS**

Ian MCDONELL
Executive Director
Observatory Crescent
Building 3
Central Experimental Farm
Ottawa
ON K1A 0C6
Canada
Tel: 1-613-7596179
Fax: 1-613-7596141
Email: imcdonell@inspection.gc.ca

THE SUNSHINE PROJECT

Edward HAMMOND
Director
The Sunshine Project
101 W 6th Street No. 607
Austin, Texas
78701 USA
Tel: 512-494-0545
Email: hammond@sunshine-project.org

**ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
(OIRSA)**

Juan Jose MAY
Executive Secretary
Calle Ramon Belloso
Col. Escalon
San Salvador
El Salvador
Tel: 503-263-1123
Fax: 503-263-1128
Email: oirsa@oirsa.org.sv
jmay@oirsa.org.sv

THIRD WORLD NETWORK

Li Lin LIM
Researcher
121-S Jalan Utama
10450 Penang
Malaysia
Tel: 60-4-2266728/2266159
Fax: 60-4-2264505
Email: twnet@po.jaring.my

Li Ching LIM
Researcher
19 Chalot Close
Sutton, Surrey SM2 6SL
United Kingdom
Tel/Fax: 44-208-6430681
Email: lichinglim@yahoo.com

**WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

Maria PÉREZ-ESTEVE
Economics Affairs Officer
Agriculture and Commodities Division
Rue de Lausanne 154
Case postale CH - 1211
Genève 21
Tel: 41-22-7395111
Fax: 41-22-7314206
Email: maria.perez-esteve@wto.org